

Memoria Julio 10 de 2010

Gobierno del estado de Baja California

José Guadalupe Osuna Millán Gobernador del Estado

José Óscar Vega Marín Secretario de Educación y Bienestar Social

Ángel Norzagaray Norzagaray Director General del Instituto de Cultura de Baja California

Daniel Ríos Solís Director de Desarrollo Cultural del Instituto de Cultura de Baja California

Instituto de Cultura de Baja California Av. Álvaro Obregón 1209, Col. Nueva, Mexicali, B.C., C.P. 21100

Primera edición: Julio de 2010 D.R. [®]Instituto de Cultura de Baja California

Coordinación editorial: Patricia Blake Valenzuela Edición, formación y diseño editorial: Elba Cortez y Rafael Rodríguez Diseño de portada: Editorial Artificios Ilustración de portada: Enrique Aguiar

Impreso en México Prohibida su reproducción por cualquier medio mecánico o electrónico sin la autorización escrita del editor.



Memoria Julio 10 de 2010

Instituto de Cultura de Baja California



Presentación

El pasado 10 de julio, la comunidad cultural del estado de Baja California se reunió para expresar sus opiniones, comentarios y sugerencias sobre la iniciativa para promulgar una Ley General de Cultura por parte de la Cámara de Diputados. La jornada fue, sin duda, ejemplar no sólo por lo que refiere a la cantidad de propuestas recibidas y a la representación que las mismas tienen respecto al sentir del grueso de los involucrados en la creación, la promoción, la enseñanza y la difusión del arte y la cultura en nuestro estado, sino también por el interés mostrado por todos los participantes para que sus voces pudieran ser atendidas por los redactores de la citada ley.

El Instituto de Cultura de Baja California, por mi conducto, hizo el compromiso con todos los participantes en el foro para que sus textos pudieran ser dados a conocer de manera íntegra mediante la publicación de la presente memoria. Para la mayoría resulta indiscutible que la responsabilidad que ha asumido la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, al proponerse traducir en ley el precepto constitucional que garantiza el acceso a la cultura en nuestro país, no puede ser manejada en solitario y que resultan imprescindibles las opiniones de la comunidad cultural, por lo menos, para alcanzar los consensos necesarios que reclama una acción de esta envergadura.

Queda, ahora, en manos de los diputados el hacer buen uso de estos materiales, por el bien de todos, y para estar a la altura de lo que el desarrollo nacional demanda de todos nosotros.

> Ángel Norzagaray Norzagaray Director General Instituto de Cultura de Baja California

TEMA 1 EL DERECHO DE ACCESO A LA CULTURA

El derecho de acceso a la cultura en Baja California

Oscar Hernández Valenzuela¹

onseguir que los valores artísticos y culturales le lleguen a la población mayoritaria implica acrecentar nuestra novedosa vida democrática, darle calidad humanista a nuestra convivencia cotidiana.

Sobre todo en estos tiempos inciertos de crisis económicas y de violencia delincuencial en ascenso, conseguir el acceso al arte y la cultura para las mayorías populares implica mejorar nuestras formas de vida comunitaria. Entonces el Derecho de Acceso al Arte y la Cultura aquí en Baja California quiere decir que niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores, todos habitantes de nuestros cinco municipios le den cabida en su vida a la reflexión humanista, al gozo estético, al conocimiento vinculado a la sensibilidad, a las disciplinas artísticas, a las tradiciones y prácticas culturales aportadas por las pasadas y presentes generaciones de creadores, en suma: quiere decir que nuestras comunidades urbanas y rurales vivirán de mejor forma en esta frontera noroeste del país.

Para acceder al Arte y la Cultura de manera abierta e incluyente se requiere que instituciones como SEP, CONA-CULTA, INBA, SEBS, ICBC, asi como los Institutos Municipales de Arte y Cultura de los cinco municipios de Baja California, se coordinen correctamente para crear o habilitar Centros Comunitarios destinados a difundir el aprecio por la

¹ Escritor y promotor cultural.

Cultura y las Bellas Artes en barrios, colonias, escuelas, centros históricos, poblados rurales, centros comerciales, sitios turísticos y zonas arqueológicas, en cualquier lugar donde habiten niñas, niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores, la oferta artística y cultural necesita estar presente de manera atractiva, bien planeada y siempre accesible para todo tipo de públicos.

Acceso al Arte y la Cultura en Baja California

Garantizando que este derecho constitucional para todas y para todos los bajacalifornianos se haga realidad, conseguiremos que nuestra entidad emprenda y mantenga un nuevo desarrollo económico con verdadera vocación humanista, esto es: le apostaremos a vivir en una sociedad apegada a valores espirituales trascendentales, una sociedad en la cual el progreso material también incluya hábitos de vida sana, pacífica, armónica en la cual el bienestar comunitario se sustente en los mejores sentimientos y aspiraciones de las personas.

Nuestras instituciones culturales regionales deben estar presentes en toda la geografía bajacaliforniana, en especial en esos lugares donde la crisis económica se manifiesta con mayor dureza, en esos sitios donde niñas y niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores necesitan con urgencia mensajes de concordia y dulzura, de esperanza en un presente dichoso para las familias e individuos faltos de educación y disfrute en áreas afines a la Cultura y las Bellas Artes.

Algunas Propuestas

Desde la Federación, el Estado y los Municipios se deben aumentar los presupuestos de operación para las instituciones culturales regionales como el ICBC y los IMACUM de los cinco municipios.

Con el Sistema Educativo Estatal se requiere llevar en serio las expresiones artísticas y culturales a los centros escolares de educación básica, media y media superior, sin dejar de lado a las universidades públicas y privadas.

En los cinco municipios de Baja California se necesita aprovechar extensamente los centros culturales disponibles, creando nuevas instalaciones para el arte y la cultura en áreas urbanas y rurales donde sean requeridas.

A los creadores artísticos y culturales de Baja California se les deben facilitar las cosas para que puedan compartir sus experiencias de trabajo con los habitantes de comunidades hoy alejadas del disfrute espiritual.

Hacer realmente posible el acceso al arte y la cultura de manera mayoritaria, abierta e incluyente, se conseguirá con autoridades gubernamentales realmente convencidas de las bondades del espíritu creativo, de la sensibilidad nutrida con los aportes trascendentales de la imaginación, del humanismo para épocas de crisis.

Algunas sugerencias en mi área de trabajo

- 1. Difundir y promover la Historia Regional, la Historia Oral de ciudadanos residentes en barrios tradicionales, llevar a públicos amplios el conocimiento y la reflexión sobre procesos históricos regionales y locales, incrementar la protección de los bienes inmuebles con valor histórico-patrimonial.
- 2. Crear redes de cronistas ciudadanos pertenecientes a barrios, colonias, sitios de interés histórico, fomentar

el establecimiento de Museos de Barrio y de Centros Culturales Periféricos, abrir espacios formales en medios de comunicación masiva, difundir la Historia Regional como materia obligatoria en centros escolares, crear fondos editoriales y audiovisuales para temas específicos inherentes a la Historia de nuestras comunidades urbanas y rurales. Con esto tendremos un real y efectivo acceso a la cultura con auténtico sabor bajacaliforniano.

Propuestas para una Legislación cultural¹

Carlos Pérez Velázquez²

- Crear un proyecto cultural para el estado de Baja California dirigido al fortalecimiento de la creación artística y la actividad cultural; asegurando la participación de sus habitantes en el goce y disfrute de los beneficios de la cultura.
- Crear estrategias que alienten el conocimiento de la importancia del patrimonio histórico y cultural, tangible e intangible y que a la vez fomenten su protección, salvaguarda y rescate.
- Programar estrategias que refuercen la identidad cultural en las localidades de acuerdo a su historia particular, sus expectativas y su relación con la región y el país.
- Privilegiar la participación ciudadana de manera organizada en la toma de decisiones de la política cultural del estado de Baja California.
- Elaborar un proyecto estatal que impulse los valores democráticos en el sector cultural a través de mecanismos de participación que incorporen la tolerancia, la inclusión y el respeto a la diversidad socio-cultural.
- Evaluar el desarrollo del programa de cultura para que a través de un seguimiento, se verifique el cumpli-

¹ Estas propuestas son resultado de una consulta con los consejeros fundadores del Consejo Ciudadano para la Cultura y las Artes del Municipio de Ensenada.

² Coordinador del Consejo Ciudadano para la Cultura y las Artes del Municipio de Ensenada, Baja California.

- miento de los lineamientos y los plazos de ejecución establecidos.
- Promover el reconocimiento y protección del arte y de sus creadores, de los valores culturales y sus depositarios.
- Reconocer e incentivar fiscalmente a los espacios, las personas y organizaciones, ya sean promotoras o hacedores de cultura.

El desarrollo de cada una de las propuestas nos la reservamos para una siguiente instancia en donde se discuta su viabilidad ante un órgano legislativo.

El Derecho a la Cultura

Ferdinando Priego Almonte¹

L os convocantes a este foro estiman que es importante contar con un instrumento jurídico que brinde soporte sólido a las actividades en materia de promoción y difusión del arte y la cultura; la parte convocante dirige su llamado a los interesados en emitir opiniones y propuestas al respecto.

A los interesados se hace saber que el mencionado foro es organizado a instancia de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, Baja california. También se hace saber que se trata de traducir en hechos, preceptos constitucionales cuyo objetivo consiste en la garantía constitucional relativa al acceso a la cultura.

La referencia en el sentido de la garantía constitucional antes mencionada, indica la necesidad de una ley útil para instruir, argumentar, organizar, dirigir; una norma para el efecto de establecer el quehacer con la con la promoción, la difusión, acceso; el establecimiento de obligaciones y derechos. Queda claro que el acceso a la cultura y el arte estará afirmado en la categoría de garantía constitucional, y corresponderá, en los respectivos ámbitos de autoridad, a una obligación a cargo de los poderes federales, estatales, gobiernos municipales, Distrito Federal, y sector descentralizado; es decir, el Estado mexicano.

La Convocatoria aludida tiene que ver con el ámbito estatal, municipal, descentralizado; con personas o instituciones y grupos privados vinculados al arte y cultura.

¹ Grupo Fotográfico Imágenes.

La ley, motivo del evento, en cuanto a general, entendemos, debe asumir el papel de norma rectora y establecer los lineamientos generales de una política oficial (pública); el cómo hacer, corresponde a los reglamentos secundarios a que hubiere lugar.

No hace falta una ley que hoy se apruebe y mañana comienzan las consabidas reformas, modificaciones, derogaciones y análogas situaciones. La Ley General de Cultura es para favorecer a la cultura, arte, creadores, público, promotores; la LGC no es para satisfacer los pruritos de la autoridad pública obligada a garantizar, la garantía constitucional relativa al acceso a la promoción, difusión, disfrute y ejercicio de los bienes de la cultura y las artes.

El contenido y materia de la Ley General de Cultura, LGC, es un tema de interés público y social, y de cumplimiento obligatorio; en consecuencia, el Foro que ahora nos ocupa, no debe ser la única ocasión esgrimida por la autoridad a título de amplia consulta Las ponencias ahora reunidas no son suficiente información para establecer una ley de larga duración por la utilidad y sapiencia reunida por vía del debido proceso legislativo. "A todos los interesados" concepto empleado por la Convocatoria es algo indefinido, vago, sin trascendencia, útil para simular la existencia de un soporte jurídico sólido alineado a la urgencia de compaginar con la autoridad federal. Necesitamos una norma jurídica útil para trabajar bajo su amparo en lugar de crear, difundir, a pesar de las instancias oficiales.

En Baja California, municipios, poblados, barrios, moran personas, grupos y comunidades partidarios de la cultura y sus expresiones; existen universidades involucradas en la divulgación de la cultura. La cultura, en términos de la posible ley, debe vincularse con el Art. 3ro. Constitucional, las normas: Ley de Educación del Estado de Baja Californiana y la Ley General de Educación (federal); con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, UABC, con la Ley Federal del Trabajo.

La LGC debe estar unida a los programas educativos desde preescolar hasta el doctorado universitario, pasando por la educación normal para maestros; unida y vinculada con la salud, deporte, la educación física, la recreación; la LGC debe vincularse con la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California, la Ley de Derechos y Cultura Indígena de Baja California; y con la Ley de Desarrollo Urbano de Baja California, y también con las políticas oficiales en el campo del turismo y normas aplicables: Ley de Turismo del Estado de Baja California y reglamento derivado.

En síntesis: La LGC debe surgir de la población hacia la norma en lugar de que descienda del poder público a la población; la legislación debe concordar con lo legislado. La multicitada ley debe contribuir a desarrollar armónicamente las facultades del individuo en la condición de persona y jefe de familia, fortalecer el amor por la patria, el aseguramiento de la independencia política y económica, la continuidad y acrecentamiento de la cultura mexicana y bajacaliforniana, el aprovechamiento de los recursos regionales y nacionales, y a eliminar toda forma de discriminación.

El Acceso

Entre los temas de la convocatoria al foro aparece el Derecho de Acceso a la Cultura. Acceso significa entrada, camino, llegada, facilidad, acometer, arrebatar, exaltar. El título de Ley General de Cultura no denota ni coincide con ninguno de los significados mencionados. El acceso, conforme al tema del foro, es: Llegar a una sala (Cine, teatro, museo) adquirir el boleto, entrar, ver, oír y desalojar el recinto.

Los "interesados" convocados y los ponentes ahora presentes y participantes, no aspiramos a ser espectadores, ni oidores. Los ponentes somos, unas veces, parte de aquel público que recibe el bien cultural; en otras ocasiones somos los autores de elementos culturales; en su caso, desempeñar la comisión de promover la creación cultural. La Ley General de Cultura no debe ser el que "haga" la cultura, la despache o en su caso, el que juzgue quien es generador de cultura, a quién apoyo o desecho.

Dado lo razonado, es preciso tomar la batuta: Los ahora ponentes y los que parezcan son los que deben intervenir en la redacción de la Ley General de Cultura, fijar los objetivos, resolver el tema de la autoridad responsable de cumplir con la LGC.

Ubicación administrativa: ¿Una oficina dentro de la Secretaría de Educación Pública, o del Instituto de Cultura de Baja california? ¿Una dependencia dentro del esquema de la Universidad Autónoma de Baja California? ¿Una entidad desconcentrada o descentrada?

El titular de las obligaciones constitucionales de la LGC, ¿Acaso portará la designación de rector, comisionado, jefe, coordinador, gerente? Nosotros somos los que debemos resolver el caso expuesto. ¿Acaso será instituto, agencia, servicio?

Por lo expuesto y razonado: La cuestión de la Ley General de Cultura es cosa seria, profesional y de asesoría profesional.

Los entes tipo Grupo Fotográfico Imágenes disponen de mucho que aportar; no menos importantes son las asociaciones pro conservación, restauración y uso digno del patrimonio cultural bajacaliforniano.

Conclusiones

- 1. Estamos de acuerdo y apoyamos una ley general de cultura.
- 2. La LGC la deben elaborar "todos los interesados".
- 3. "Los interesados" debemos participar con voz y voto en todo el proceso legislativo.
- 4. Con la convocatoria al Foro Estatal Sobre la Ley General de Cultura dio principio formal el proceso legislativo; los ponentes presentes validan la intervención por derecho propio, para el efecto de lograr el objetivo que nosotros determinemos: La Ley General de Cultura, del estado de Baja California.
- 5. Parafraseando: Nosotros "los interesados" somos el pueblo soberano y poder constituyente para el efecto de legislar la Ley General de Cultura.

Derecho a la cultura: derecho a la libertad

Gabriel Trujillo Muñoz¹

I

Creo que nadie, en su sano juicio, pondría peros al derecho de acceso a la cultura, esa nueva bandera que ahora se enarbola, desde el poder legislativo, como una panacea, como un discurso legista, en donde la comunidad mexicana en su conjunto pueda contar, finalmente, con el acceso asegurado a la experiencia artística y a la defensa reglamentada de sus usos y costumbres, de su patrimonio cultural como pueblo creativo que somos.

Sin embargo, como lo dice el politólogo bajacaliforniano Mario Herrera, aunque ahora la ley está de moda, las "nuevas tablas de la ley tienen un pequeño defecto: las palabras no coinciden con los hechos". Es decir: vivimos en un país, nos lo recuerda Herrera, donde toda legalidad es una "legalidad negociada. Llena de acuerdos, excepciones y discrecionalidades". Esto es: entre más leyes menos cumplimiento de las mismas.

Por eso temo que, en el campo de la cultura, la ley por la cultura acabe siendo un apoyo para la creación de contralorías o tribunales de lo contencioso cultural. Aparatos burocráticos para eliminar adversarios bajo el manto modosito de proteger los derechos culturales.

1 Escritor.

Las dictaduras siempre comienzan tratando de proteger a los ciudadanos de la corrupción reinante con leyes más estrictas y vigilancia generalizada para seguridad de la comunidad, comunidad que al final acaba peor que antes y formada únicamente por delatores y policías en vez de integradas por artistas libres y soberanos de sus ideas y obras.

No sea que por aprobar una ley como ésta terminemos siendo denunciados, por el mismísimo secretario de Gobernación, como "tontos útiles" a la delincuencia sólo porque defendemos el grafiti como expresión artística, las canciones de Los Tigres del Norte o las obras armadas con pistolas de Daniel Ruanova.

Suele suceder.

No es mi paranoia.

II

Vivimos en una sociedad con miedo. En un país temeroso de sí mismo. En un México donde la inseguridad pública, la violencia desatada, la intolerancia discriminatoria y los intentos de censura contra la libertad de expresión, contra la libertad artística, están al orden del día.

En las últimas décadas he visto muchos proyectos, puestos a la consideración de la ciudadanía, cuyo propósito es elevar a derecho constitucional los derechos de los mexicanos a recibir información transparente de sus gobiernos, a respetar las diferencias culturales, a proteger el patrimonio artístico propio de cada región del país, los usos y costumbres de cada etnia, entre muchos otros.

Varios de estos proyectos fueron aprobados por congresos locales y por el mismo poder legislativo federal.

He sido, igualmente, testigo de cómo estas leyes funcionan a medias.

Vuelvo a Mario Herrera: "Nuestro sistema de leyes sin legalidad funciona de maravilla en un país habitado por otros seres de la zoología fantástica, como la economía sin bienestar, la educación sin cultura, la libertad sin responsabilidad y la democracia sin ciudadanos".

Y es que en muchos casos, son las propias autoridades, esas que deberían velar por estas leyes, las que las pasan por alto, las que se hacen de la vista gorda y no las aplican.

¿O cuántas veces hemos visto edificios históricos derribados porque nadie tuvo el cuidado de aplicar la ley a tiempo?

En muchos casos, la propia sociedad ignora que cuenta con tales instrumentos jurídicos para defender sus derechos y para exigir al gobierno que actúe en consecuencia.

La pregunta fundamental, sin embargo, sigue, en pie: ¿Debe haber una ley de derecho de acceso a la cultura? La respuesta es obvia:

Sí, por supuesto.

Pero es un sí con matices y cuestionamientos.

Veamos.

Ш

Creo que todos los que trabajamos por el arte y la cultura de Baja California queremos que la sociedad bajacaliforniana tenga acceso a los frutos culturales.

Pero, ¿acaso los bajacalifornianos no tienen ya acceso a la misma?

¿No ofrece cultura el núcleo familiar?

¿O no hay educación cívica y cultural en el sistema educativo estatal?

¿O no hay promoción artística y cultural por parte de las instituciones oficiales establecidas en la entidad como el CE-CUT (federal), el ICBC y la UABC (estatales), el IMAC y el IMACUM (municipales)?

¿O no hay iniciativas ciudadanas, independientes, que buscan promover el arte y la cultura en sus propias comunidades, centros culturales como Nana Chela, Rosa de Mexicali, El lugar del Nopal o La escala, festivales como Vértice, Entijuanarte, Fiestas de la Vendimia o Tijuanazone?

Las hay, desde luego. Y por centenares. En Mexicali, Tijuana, Ensenada, Rosarito, Tecate, San Quintín o San Felipe.

Tal vez son proyectos dispares, atenidos a las circunstancias de cada ciudad donde se realizan, pero están ahí: funcionando.

Son prueba de que los bajacalifornianos estamos interesados por el arte y la cultura, por difundir lo regional y lo universal, lo propio y lo ajeno, lo nuevo y lo tradicional, lo nativo y lo extranjero, con tal de enriquecer nuestra cultura norteña, fronteriza, nuestra aquí y ahora.

¿Es necesario, entonces, legislarla, imponerle normas, preceptos, obligaciones y castigos?

¿Hace falta, realmente, quedar acotados por leyes, normas y procedimientos judiciales?

IV

Creo que una ley de acceso a la cultura es, al mismo tiempo, una oportunidad de consolidar lo ya logrado y una camisa de fuerza para la libertad creadora, para la solidaridad comunitaria.

Deberíamos pensar en qué nos beneficia y en qué nos perjudica como sociedad y como individuos.

En un país como el nuestro, las leyes no imponen: son las prácticas sociales las que llevan la batuta.

¿O acaso la ley, por más justa que sea para preservar nuestras riquezas marinas, va a impedir que los indios cucapás sigan pescando en el Mar de Cortés, como lo han hecho por cientos de años?

¿O el tratar al grafiti como una conducta delictiva va a detener su ejercicio en los miles de adolescentes que lo practican a diario como un signo de identidad personal, de expresión colectiva?

Hacer ley de la cultura no va a volver más accesible a la cultura: la va a hacer más burocrática, más propensa a definirse como lo permitido y lo prohibido.

Si en verdad queremos hacer que las artes y la cultura sean parte cotidiana, esencial, de los bajacalifornianos, hay que legislar una Ley de Medios que demande que todo medio de comunicación, público y privado, sea televisión, radio, internet o prensa escrita, dedique un 10 por ciento cuando menos de sus tiempos y espacios a programas culturales y de fomento artístico que no sean aburridos sino amenos, interesantes, divertidos.

Si en verdad queremos hacer que las artes y la cultura de nuestra entidad tengan peso vivencial en nuestras nuevas generaciones, hay que legislar una nueva Ley de Educación que establezca que, en cada nivel educativo (primaria, secundaria, preparatoria y universidad), habrá cuando menos dos materias dedicadas a la enseñanza de lo nuestro: una de Historia de Baja California y otra de Cultura y Arte de Baja California, que sirvan para crear interés y curiosidad por lo que se hace en la entidad.

Si en verdad quieren proteger el patrimonio de nuestros artistas, el legado de sus obras, hay que legislar una Ley del Trabajo que considere a los creadores y promotores culturales como personas con derecho a la salud, la protección médica, la jubilación y la pensión que merecen por tanto que han dado a la sociedad. De otra manera seguirán muriendo, como ha sucedido con muchos de nuestros mejores artistas, en el desamparo, en la penuria, en la miseria. Olvidados de todos mientras las instituciones se levantan el cuello con sus obras y homenajes póstumos.

Y yo me pregunto: ¿Aceptarían algo así los poderes fácticos que nos gobiernan?

¿Estarían de acuerdo todos esos que no quieren responsabilidades sociales y buscan lavarse las manos de cualquier pretensión de apoyo comunitario que no dé ganancias, como son los empresarios, los monopolios mediáticos, los sindicatos y los gobiernos?

V

Seamos honestos: una ley cultural con sólo buenos propósitos es una ley sin autoridad, sin dientes para proteger lo que dice defender.

Hay que acceder a la cultura no sólo pensando en la sociedad en general sino en la comunidad cultural en especial.

Como un compromiso ciudadano en pro de sus más quijotescos ciudadanos. Un compromiso como lo pedía, hace ya más de medio siglo, el profesor Rubén Vizcaíno Valencia: para conocernos a nosotros mismos, para saber quiénes somos y cuánto valemos, para escapar de la inercia social, para ir más allá de vivir al día y así alcanzar nuestra auténtica realización personal y colectiva.

Baja California, sus creadores y su sociedad, merecen eso y más.

Regular. Normar.

Está bien.

Responsabilizar a las instituciones y a los ciudadanos.

Está mejor.

Pero para garantizar el acceso a la cultura se requiere algo más que una ley que, probablemente, como ha ocurrido antes con otras leyes igualmente bien intencionadas, acabe siendo una camisa de fuerza y un obstáculo para la creatividad, una burocracia policial que haga de la cultura un trámite engorroso, del arte una sanción, una multa.

Recuérdese que el camino al infierno está empedrado de buenas intenciones.

Por eso se necesita enseñar, desde la familia, que la libertad es más importante que el control.

Por eso se necesita educar, desde la escuela, que todos somos diferentes y que esa es nuestra mayor fortaleza humana.

Por eso se necesita exponer que el arte no es un simple acto social ni tiene como fin una patria ordenada y decente, sino que el arte es trasgresión y escándalo, ruptura y continuidad, investigación y estudio, placer y conocimiento.

Un reactivo que nos cambia de mil formas distintas, que no nos deja vivir en la rutina de las cosas ya hechas Herencia universal y legado gratificante.

Bien común que entre todos construimos y entre todos preservamos.

VI

Si México va a salir de este oscuro periodo de su historia en el que está inmerso ahora mismo, sólo podrá hacerlo a través de sus artistas, de sus creadores, de sus promotores culturales. De las obras que hablen por todos nosotros, de las obras que nos muestren de cuerpo entero: con todas nuestras contradicciones y carencias, con todas nuestras esperanzas y promesas cumplidas.

Si México tiene posibilidad de crecer y madurar es porque, como sociedad y como individuos, apostamos por liberarnos del miedo a la libertad, del miedo a la cultura como algo que sólo compete a los profesionales, del miedo a decir las cosas por su nombre.

Con leyes o sin leyes, allí se juega nuestro futuro, allí comienza nuestro porvenir.

TEMA 2 Propuestas y Recomendaciones para una Legislación Cultural

La cultura como servicio público

Julián Barragán¹

L eón Diguet sustentaba el criterio que cuando un Estado proporciona enseñanza, transporte y sanidad, no ejerce un poder de mando; aun cuando esas actividades son regidas por un sistema de Derecho Público, el fundamento del Estado no es la soberanía sino la noción de servicio público.

Entendemos por servicios públicos a las actividades, entidades u órganos públicos o privados con personalidad jurídica creados por Constitución o por Ley, para dar satisfacción en forma regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, bien en forma directa, mediante concesionario o a través de cualquier otro medio legal con sujeción a un régimen de Derecho Público o Privado, según corresponda.

Partiendo de esta base, la propuesta a realizar es que se considere en el debate el incluir a la cultura y las artes como un "servicio público" y sean catalogadas dentro de la ley. Al obtener que la cultura y las artes sean entendidas y tomadas como un servicio público más, así como los domiciliarios, seguridad social, educación, transporte, telecomunicaciones, etcétera, y no como un elemento dentro del marco de recreación, llegará a todos los integrantes del Estado, de una forma continua, de calidad, viva y en expansión, fomentando la integración vecinal, dejando a un lado el sistema elitista y excluyente.

La exigibilidad de los derechos culturales

Juan Carlos Rea¹

S iendo parte inherente de los Derechos Humanos, los Derechos Culturales parecieran ser una subcategoría de los primeros. Esta premisa ha sido planteada en múltiples ocasiones por estudiosos del tema en los diversos foros que se realizan bajo el amparo de instituciones nacionales e internacionales, sin que exista un documento claro y plausible que, independientemente de los derechos humanos en lo general, señale las particularidades de los derechos culturales y la obligación del Estado para solventarlos, más allá de las buenas intenciones de la doctrina estatal.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convirtiéndose tal instrumento en el modelo a seguir y mejorar. En el artículo 27 se advierte que toda persona tiene derecho a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten; a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. En el artículo 22, se agrega que toda persona tiene derecho, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, a la realización de los derechos culturales,

¹ Escritor y director de teatro.

derecho indispensable para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad.

En el pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966, los Estados Partes reconocen lo señalado en el instrumento anterior —en articulado propio— y se comprometen a adoptar las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura, a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora, reconociendo, también, los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

De una manera u otra, múltiples instituciones, regionales o globales, han realizado propuestas, cartas, protocolos y declaraciones relacionados con los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales enmarcados en los derechos humanos que, en su conjunto, son principios aceptados universalmente como una referencia obligatoria para establecer los marcos operativos que procuren la dignidad de las personas. Sin embargo, y muy a pesar de que tales instrumentos son firmados y ratificados por la mayoría de las naciones, en la práctica falta algo más que una firma y el cúmulo de buenas intenciones.

La exigibilidad de los derechos, como se propone en la Declaración de Quito de 1998, es un proceso social, político y legal. La forma y la medida en que un Estado cumpla con sus obligaciones —independientemente de sus compromisos internacionales—, no sólo ha de ser materia del escrutinio de los órganos que verifican el cumplimiento de las normas que

los garantizan, sino que debe abarcar la participación activa de la sociedad civil como una condición sustancial del ejercicio de su ciudadanía — ya sea individual o colectivamente—, considerando la subjetividad de los derechos. Por otra parte, la abundancia de instrumentos internacionales, regionales y nacionales que postulan la defensa de los derechos humanos —en este específico caso, de los derechos culturales—, nos obliga a meditar sobre los documentos legales existentes en México, en la federación, en el estado y en el municipio.

Tal como se señala en líneas anteriores, los derechos culturales —y las correspondientes obligaciones del Estado son, por lo menos, incompletos y difusos. Existen, es cierto, documentos que norman y proponen la actividad cultural en los tres niveles de gobierno. Por ejemplo, el Plan Nacional de Cultura contiene aspectos relevantes relacionados con los derechos culturales, siendo el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes el órgano ejecutor del proyecto. En nuestro estado, los documentos que validan la creación del Instituto de Cultura de Baja California también tocan el tema, y el Instituto Municipal de Arte y Cultura está en el mismo tenor. Cabe señalar que la creación de las instituciones mencionadas se basa en instrumentos legales de mayor jerarquía que contemplan los derechos culturales de soslayo. Volviendo a lo anterior, al retomar el grado de exigibilidad, e indagando en las obligaciones del Estado, referidas a la no discriminación, a la obligación de adoptar medidas inmediatas, adecuar el marco legal, garantizar niveles esenciales de cultura, publicar y proporcionar información, proveer recursos legales, incluidos los judiciales, y muchas cosas más, el panorama es estrecho y pobre. En este sentido, Tijuana necesita un instrumento legal y moral que reconozca los derechos culturales y los eleve del nivel en que se encuentran. De esta manera, aparte de los enormes beneficios derivados de tal instrumento, nuestra ciudad se colocaría a la vanguardia de las otras ciudades del mundo en materia de derechos culturales. Por lo anterior, se propone a las autoridades municipales y a los hombres y mujeres de Tijuana, elaborar lo que sería la Carta Tijuanense de los Derechos Culturales, de la cual presento un borrador en el que retomo puntos, artículos, sugerencias, propuestas y demás, de diversos documentos relacionados con el tema, y que fueron generadas por la Organización de las Naciones Unidas, la UNESCO, la organización de Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Centro de Derechos Económicos y Sociales, la Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y la Federación Internacional de Derechos Humanos, entre otros organismos.²

² El documento en referencia aparece publicado en los anexos de esta memoria.

Las ausencias jurídicas en cultura

Vicky Magaña¹

La cultura es un elemento esencial en la transformación de nuestro país y como tal debes ser atendida por las políticas gubernamentales y contemplada en la legislación con la importancia y seriedad que requiere.

En el organigrama del estado, la cultura en México no llega a rango de secretaria, es solo un subsector, cuyo órgano máximo es la Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, desconcentrado de la Secretaría de Educación.

Conaculta está regido por 9 leyes, 5 reglamentos, 28 decretos, 21 acuerdos y otras 300 disposiciones que tienen referencia con el arte y la cultura, a esto debo añadir que el propio Consejo fue creado por decreto presidencial en 1988. Lo cual nos muestra un gran atraso en materia de legislación cultural, quizá un tema poco popular para nuestros legisladores, pero de interés practico ineludible, y más si lo comparamos con otros países de latinoamérica cuyas legislación data desde 1948.

A continuación mencionare algunas de las ausencias legales en esta materia.

Régimen legal sobre fomento y promoción a la creación

Articular una política pública de comunicación que vincule, tecnología, financiamiento e inversión para garantizar el desarrollo integral de los factores de expresión cultural.

¹ Directora de La Galería de la Esquina A.C.

Una comisión de comunicación social en los congresos que atienda los asuntos culturales, para realizar funciones vinculadas con la promoción y difusión artísticas.

Régimen legal específico para gestores y promotores culturales independientes.

No existe una asesoría, capacitación o acreditación por parte del Gobierno para las personas que coadyuvan al Estado con su labor como promotores de eventos diversos en sus comunidades, que van desde las salas de lectura, festivales artísticos, cine-club, bailes comunales, etc.

Crear convenios de colaboración con las dependencias encargadas de promover el arte como ICBC o IMAC, así como con los delegados de cada una de las comunidades donde trabajan para establecer apoyo mutuo.

Es importante para la participación social, que los individuos y organizaciones que fomentan el desarrollo cultural sean reconocidos por el Estado.

Régimen de cooperación entre Secretarias

La creación de una Sub secretaría de cultura que trabajara en forma integral con la secretaría de educación, turismo, medio ambiente y trasporte, para establecer políticas y programas de coordinación y colaboración encaminadas al aprovechamiento de los atractivos culturales, así como los destinos turísticos de nuestra región, estableciendo las acciones necesarias para el mejoramiento de la infraestructura cultural con una ruta o recorrido por los museo, galerías y sitios de interés para el visitante en busca de una oferta cultural.

Régimen Legal de Radio y Televisión

Existen propuestas actuales de reformas a esta ley para separarla de la de televisión y cinematografía, también se ha debatido en mesas consultivas sobre la conservación del espacio de trasmisión de la producción nacional, por lo menos del 30 % como aparece en el actual reglamento y de establecer como garantía el derecho de cualquier grupo organizado de ciudadanos mexicanos a fundar y operar radiodifusoras con proyectos comunitarios.

Régimen Legal sobre el patrocinio o mecenazgo y normas fiscales específicas

No existe en México una legislación que promueva por medio de incentivos o exenciones fiscales a los patrocinadores o mecenas de los artistas, fuera de las disposiciones para las fundaciones culturales y asociaciones civiles no lucrativas, así como el pago de impuestos a creadores a través de obra artística.

Otros puntos a tratar dentro de esta nueva ley seria loa relativo a:

- Sistemas de información cultural electrónica, con información completa y actualizada.
- Mapa cultural.
- Centro de documentación de gestión cultural.
- Área de datos y estadísticas culturales.
- Sitios de gestión y asesoría administrativa y jurídica.

Si bien es cierto la Ley Nacional de Cultura dará forma y estructura a las instituciones, estableciendo competencias y responsabilidades para trabajar una política cultural, algo importante será el presupuesto que se maneje, que según la UNESCO, señala, debería ser del 1% del producto interno bruto, así como quienes se encargan de administrarlo, al igual que la repercusión a favor de la comunidad en obras y proyectos tangibles, a largo plazo y en las comunidades que más lo necesitan.

El tener una ley en materia cultural, como en cualquier otro rubro, nos exige también considerar un sistema de incumplimiento o falta a esta ley, es decir en qué responsabilidad incurre quien no la observe o cumpla y ante que instancia procede la demanda de su aplicación y cumplimiento, así como las sanciones.

Esto no es nada nuevo, la ley de fomento a la cultura para el D.F. promulgada en el 2003, nos da un claro ejemplo de lo que podríamos tener a nivel estatal, salvo las debidas adecuaciones regionales y culturales de nuestro entorno, emanada de una ley federal que nos daría el derecho a crear la nuestra, así como toda la infraestructura para su observancia y aplicación.

Sin embargo no olvidemos que la legislación tiene una marcha más lenta y no siempre empata con lo que la sociedad demanda.

Esperemos que este gran avance en materia legal, nos permita sentar la estructura para un mejor desarrollo cultural, sobre todo en este estado de Baja California semillero de talento y creatividad.

Propuestas para una legislación cultural

Jaime Jiménez Cuanalo¹

En atención a los compromisos internacionales adquiridos por México en material de cultura y la consecuente reforma del articulo 40 Constitucional, se desprende la necesidad y compromiso de nuestro país por actualizar y modernizar su legislación en material de cultura. En este sentido tomamos como antecedente la Iniciativa de Proyecto de Ley General de Cultura originada por la Comisión de Cultura de la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión.

El que suscribe, Jaime Miguel Jiménez Cuanalo, lo hace en su calidad de director de la Escuela Superior de Artes Visuales (ESAV), institución que tiene entre sus funciones la investigación científica de temas relacionados con la naturaleza del arte, de su función social y de las políticas culturales. Además lo hace en su calidad de miembro del Colectivo UAN de artistas independientes quienes, en conjunto y coordinación con la ESAV y con otros ciudadanos interesados en el tema de la legislación en materia de cultura, hemos venido conduciendo desde hace aproximadamente seis meses una investigación y diálogo académico tendiente a definir un proyecto de Ley Federal de Cultura para nuestro país.

Nuestros esfuerzos parten de la declaración que consta en la exposición de motivos de la iniciativa propuesta por la

¹ Director de la Escuela Superior de Artes Visuales y miembro fundador del colectivo UAN.

LVIII Legislatura, particularmente, en tanto se fundamenta en el hecho de que:

"Los cambios que se han venido observando en los últimos dos años de Gobierno, nos convoca al reconocimiento de cubrir necesidades originadas por la falta de conocimientos, en este contexto destaca la necesidad de avanzar en materia de Cultura, es decir, es tiempo de darle un verdadero y necesario apoyo a la Cultura."

De donde el citado proyecto procede a señalar lo inadecuado de la actual regulación jurídica tanto de cultura como de educación, situando la causa de dicha problemática en, precisamente, la falta de conocimientos en la materia a la que hace referencia en el párrafo antes citado. Nuestro equipo de investigadores, por su parte, coincide con este planteamiento en el sentido de que no es posible legislar sobre una materia que se desconoce. En este caso no nos referimos a la falta de conocimiento personal de algún funcionario o legislador en particular, sino a la falta generalizada en el medio cultural, del estudio científico que pueda dar bases técnicas a la legislación en cuestión. Abajo abundaremos sobre este tema.

Sin embargo, es importante señalar que diferimos de la iniciativa del Senado, en tanto que del anterior razonamiento, el proyecto deriva como objetivo general de dicho proyecto de ley como siendo: "...que la Secretaría de Cultura se pueda desarrollar en nuestro país sin ninguna limitación, de esta forma se obtiene un valioso beneficio para la población." Esto es, aunque estamos de acuerdo con las razones que impulsan a la Comisión de Cultura del Senado a proponer una reforma

a la legislación cultural, no estamos de acuerdo con que la respuesta a la problemática planteada pueda descansar lisa y llanamente en la ampliación de la estructura burocrática administrativa de nuestro país.

Responder a la problemática creada por una legislación basada en la falta de conocimientos sobre una materia, no se puede ni debe resolver simplemente ampliando la estructura burocrática preexistente; misma que de hecho surgió y funcionó hasta ahora en el marco precisamente de esa ignorancia a la que el legislador hace referencia. No, la solución tiene necesariamente que comenzar por enfrentar el problema de fondo planteado por la LVIII Legislatura. Así, nuestro equipo de investigadores propone un anteproyecto de Ley Federal de Cultura que recoge en alguna medida las propuestas de restructuración administrativa formuladas por la Cámara de Senadores, pero se fundamenta precisamente en el reconocimiento de la necesidad de dar una base técnica sólida, fundada en el estudio científico de la materia, a cualquier intento de legislación y de administración de la cultura.

En nuestra exposición de motivos, recogemos la inquietud del proyecto del Senado en cuanto a la necesidad de utilizar los conocimientos que la ciencia moderna pone a nuestra disposición en materia de arte y cultura, a fin de romper con el círculo vicioso constituido por el uso extemporáneo de la ya obsoleta metodología estética para fundamentar la legislación, las iniciativas, programas y acciones en materia de cultura. El muy extendido uso del criterio estético de "opinión informada" ha venido creando en nuestra estructura institucional la "ilusión" de que se trabaja en base a algún tipo de conocimientos, pero de hecho se trabaja con bases endebles

en un grado que sería considerado inaceptable en cualquier otro ámbito de la vida institucional de la nación. Así como no podemos ni debemos basar la legislación pesquera en opiniones basadas en la experiencia, dejando de lado todos los avances científicos en la materia; tampoco debemos basar la legislación en materia de arte y cultura en opiniones basadas en la experiencia pero sin base ni metodología científica.

El desarrollo de la investigación científica en materia de arte durante el presente milenio, particularmente en México y aun más en Baja California, nos hace enteramente responsables como ciudadanos, de las graves consecuencias que resulten de una legislación que no tome en cuenta el desarrollo de la investigación científica en la materia. Y es precisamente en base a esa investigación científica que se ha venido desarrollando nuestro anteproyecto de Ley Federal de Cultura, mismo que puede consultarse en http://leydecultura.pbworks.com en donde se reciben todas las aportaciones y comentarios para afinar y mejorar dicho proyecto.

La iniciativa que proponemos, reconoce la necesidad de elevar la cultura al rango de Secretaría de Estado, así como de reestructurar la administración de arte, cultura y educación a fin de que las acciones se coordinen y los esfuerzos y recursos rindan los frutos idóneos. Sin embargo, no creemos en la inflación burocrática sin causa justa, por lo que la restructuración que proponemos reordena cultura y educación en base a los avances científicos en la materia, pero no crea innecesariamente más instituciones burocráticas. En una era como la nuestra, creemos firmemente que lo que nuestro país requiere es optimizar los recursos, hacer de sus instituciones organismos más eficaces. Creemos en hacer más y mejor con

las instituciones que tenemos y no en crear más instituciones para hacer lo mismo.

Los principales puntos del proyecto de ley que proponemos son:

- La creación de una Secretaría de Cultura que a su vez contará con las siguientes subsecretarías: Subsecretaría de Arte, Subsecretaría de Tradiciones Vivas y Subsecretaría de Patrimonio Histórico.
- 2. Se reconoce a la Cultura el mismo nivel de importancia que la población en la constitución de la Nación Mexicana. De aquí que la protección y defensa de la Cultura sea tan importante como la de la población para la Seguridad Nacional.
- 3. Se reconoce al arte su papel como sustento indispensable de la Cultura Nacional, esto es, se le reconoce un papel de recurso de primera necesidad para la Nación.
- 4. Se definen responsabilidades y delitos culturales.
- 5. Se reconoce a la actividad asimiladora de la sociedad como indispensable para mantener viva la Cultura Nacional y, por tanto, a la Nación. De modo que se da prioridad al desarrollo de esta actividad y se penalizan las conductas que la obstaculicen.
- 6. Se reconoce el derecho fundamental de acceso a la cultura y el papel que la crítica juega para facilitar u obstaculizar dicho acceso, por lo que el ejercicio indebido de esta función se incluye entre las infracciones graves a la Ley Federal de Cultura.
- 7. Se exige dentro del perfil del Secretario de Cultura y de los Subsecretarios la capacitación Arsológica formal.

8. La coordinación intra-secretarial e interinstitucional quedan previstas y estructuradas desde el instrumento legislativo.

Nuestro proyecto de Ley Federal de Cultura es aun una obra en progreso, abierta a la participación de todos los interesados. En los siguientes días, semanas o meses, de acuerdo con los tiempos definidos por la legislatura, ese proyecto habrá de llegar a un punto final, aceptando que todo es susceptible de seguir perfeccionándose, pero también atendiendo a la necesidad de darle una forma definida a fin de atender las necesidades urgentes del país, reservándonos los ciudadanos el derecho a seguir mejorando y avanzando en nuestra legislación en la materia.

No podemos, sin embargo, dar por concluida esta participación sin recalcar el hecho de que la mayor parte del trabajo de fundamentación técnica y científica en la materia sustantiva de esta iniciativa de ley, ha sido realizado en los últimos meses y está listo para ser incorporado a cualquier iniciativa de ley que sea adoptada por la Legislatura que en su momento corresponda, ya que mucho de lo que queda pendiente es trabajo de técnica jurídica, con el cual podemos coincidir mayormente con la iniciativa de la LVIII legislatura, por lo que no se plantea aquí una opción de "una o la otra" sino más bien se invita a todo el pueblo de México a opinar sobre la mejor forma de integrar una reforma administrativa planteada por el Senado, con una fundamentación técnica apropiada de la materia que es, a final de cuentas, lo mínimo a lo que tiene derecho nuestra Nación.²

² La versión completa del proyecto de ley puede ser consultada en los anexos de esta memoria.

TEMA 3 EXPERIENCIAS INTERNACIONALES PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA CULTURA

Los retos para crear una ley general de cultura

Patricio Bayardo Gómez¹

La propuesta de crear una Ley General de Cultura en México, es un reto para sociólogos, juristas, culturólogos, promotores, artistas, funcionarios, periodistas.

Hemos crecido como sociedad en una tradición del ejercicio de los derechos fundamentales del hombre, a saber: libertad de pensamiento, asociación, creencias. Las ideas de igualdad, fraternidad, libertad, siguen danzando en las llamadas sociedades *posmodernas*, concepto estudiado por educadores y sociólogos que en su esencia propone que muchos de los conocimientos, valores, actitudes de la mitad del siglo veinte han sido suplantados por otros.

La gran paradoja es que muchos de esos derechos fundamentales no se respetan o no se ejercen, sobremanera en sistemas políticos autocráticos, de dictadura abierta o disfrazada. El ejercicio del periodismo –que tiene inherencia con la libertad de expresión– en Latinoamérica o México, se ejerce con una alta probabilidad de exilio, cárcel o muerte. Y qué decir de los de igualdad de género, preferencia sexual, origen racial –el uso de las *burkas* por las mujeres de origen islámico en España y Francia–, que provocan debates en la prensa, los parlamentos.

En 1991 la UNESCO creó la Comisión Nacional de Cultura y Desarrollo, que a su vez, trabajó algunos años para

¹ Escritor.

hacer un arduo trabajo de investigación en 200 países. Y en 1987 se publica un informe en la obra *Nuestra diversidad creativa*. *Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo*. México. Librería Correo del Libro.

En sus diez capítulos se habla de una nueva ética global, compromiso con el pluralismo, creatividad y empoderamiento, desafíos para un mundo mediático, mujeres, género y cultura, los niños y los jóvenes, el patrimonio cultural al servicio del desarrollo, cultura y medio ambiente, repensar las políticas culturales, las necesidades de investigación.

En la Agenda Internacional –a manera de agenda – Acción 7. La protección de los derechos culturales en tanto que derechos humanos, dice:

"En los últimos tiempos, las consideraciones culturales han sido con frecuencia el motivo de innumerables violaciones de los derechos humanos detenciones ilegales, persecución o asesinato de artistas, periodistas, maestros, miembros del mundo académico y de grupos religiosos y minorías étnicas, destrucción premeditada y despojo del patrimonio mueble e inmueble, restricción de la libertad de palabra o de expresión cultural, y muchos otros actos que restringen la diversidad cultural y la libertad de expresión". Ibídem. p.340

Independientemente de una serie de propuestas como la elaboración de un Código Internacional de Conducta relativo a la Cultura, se hablaba de crear una Oficina Internacional del Defensor de los Derechos Culturales.

En el capítulo Repensar las políticas culturales, en el subtítulo "Marcos de una política de integración", se afirma:

"A pesar de los considerables progresos realizados en los últimos decenios en materia de promoción de la democracia cultural y de protección de los derechos humanos, muchas personas y comunidades en el mundo, especialmente aquellas que pertenecen a grupos minoritarios o socialmente marginados, están todavía excluidas de la vida cultural de sus sociedades. Ahora se reconoce que los derechos culturales forman parte de una generación relativamente reciente de los derechos humanos. El núcleo de esos derechos es que toda persona tiene derecho a participar plenamente en la vida cultural. Todos esos derechos, sin embargo, requieren aún una más clara definición". Ibídem. P.288

La cultura vista como un conjunto de valores, conocimientos, bienes materiales, idioma, costumbres, instituciones, supone en principio la libertad que en el tiempo las personas o las instituciones han tenido para crearlas. Hay una eminente paradoja, a saber: ¿cómo crear una Ley General de Cultura donde se establezcan, de lo general a lo particular, los derechos que la persona tiene y que de alguna manera lo establecen los artículos 3, 4, 6, 7,28 y 73 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos?

Visto en lo general hay una serie de círculos de cultura como los son intelectuales y creadores, funcionarios y promotores, medios de comunicación, ex-funcionarios y críticos del sistema, el presupuesto, el rol de los gobiernos estatales, municipales a través de los organismos de difusión cultural, los creadores y promotores como grupos de presión, la conservación del patrimonio cultural y la difusión cultural como sistema. Los círculos de cultura. Elementos teóricos para discutir su difusión en México. Patricio Bayardo Gómez. Documento escrito en 2006.

Pero falta el más importante, que es la persona. Hay dos aristas del problema de la difusión cultural, una: el que un determinado número de ciudadanos se interesen por asistir a los llamados "eventos culturales": en este aspecto habría que garantizar el libre acceso a los eventos y servicios de manera gratuita y justificar los que requieren de una cuota, en esto hay que tener en cuenta la mentalidad de algún sector de la sociedad mexicana que estima que el acceso a museos, conciertos, obras de teatro debe ser gratuita, alegando una situación de pocos ingresos.

Dos, los presupuestos destinados al sostenimiento de las instituciones *ad hoc*, particularmente lo concerniente a premios, becas y apoyos a los creadores.

En sí la redacción de la Ley General de Cultura será una obra de carpintería jurídica. Seguramente se enfrentará a muchos problemas de fondo y de forma. ¿Cómo interpretar o insertar los preceptos constitucionales vigentes? ¿De qué manera las instituciones como Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Seminario de Cultura Mexicana, se subordinan o tienen alguna relación con este instrumento jurídico?

La nueva ley puede generar optimismo si de alguna manera viene a subsanar añejos problemas que nadan en los entresijos de la burocracia cultural. Asimismo va a generar pesimismo en quienes opinen que con este instrumento legal o sin él, todo va a seguir igual.

El problema central es que sea un texto que refleje la realidad nacional, considere los derechos elementales de los ciudadanos y las instituciones, y facilite los apoyos que el Estado debe aportar en tiempo y forma, de acuerdo a las necesidades apremiantes de cada sector del complejo mecanismo, que es la difusión de los bienes de la cultura en nuestro país.

Este es el reto al que se enfrentará la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados en el periplo nacional para pulsar la llamada opinión pública.

Lo vale la pena de hacer, vale la pena de hacerse bien

Hebert Axel González¹

El Grupo de Frinburgo, en el proyecto que presentara ante la Conferencia General de las UNESCO, para la codificación de los derechos culturales, define la CULTURA, como Los valores, creencias, idiomas, artes, ciencias, tradiciones, instituciones y formas de vida a través de los cuales las personas o los grupos se expresan y desarrollan.

Hasta la fecha, las políticas oficiales en México, incluyendo la iniciativa de Ley General de Cultura que hoy nos ocupa, han partido de una visión restringida de la cultura que ha llevado a orientar sus esfuerzos principalmente a la promoción de espectáculos masivos (no siempre artísticos), al limitado impulso de creadores e intelectuales, ha relegado las manifestaciones de la cultura popular al rango de "atracción turística" y ha descuidado el papel preponderante de las políticas culturales en la formación del sentido de pertenencia social, así como ha desconsiderado la importancia de las artes como el mecanismo idóneo que tiene una sociedad para acceder a la creatividad, pues es la creatividad quien potencia los recursos de las personas para encontrar nuevas soluciones a sus problemas, cotidianos o trascendentales que lo lleven a proveerse una vida digna y más feliz.

¹ Director de teatro.

Las políticas culturales, en cuanto mecanismos que fomentan la creatividad del ser humano y promueven y garantizan sus derechos culturales, no deben plantearse independientemente de otros valores y derechos fundamentales en el fortalecimiento de una sociedad democrática, tales como la seguridad social, el respeto de la dignidad humana, la libertad de expresión, la equidad, la integración social, el aumento de las capacidades de la persona, la convivencia armoniosa y tampoco deben estar desligadas de esferas como la educación, la conciencia ambiental o las políticas en materia de salud.

Tanto la UNESCO como la OEI (Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura) consideran la cultura como la base para alcanzar los fines del desarrollo, y no como un medio para ello. En este sentido, conciben el desarrollo de una sociedad en términos que incluyan el crecimiento cultural, entendido no sólo como el acceso a bienes y servicios, como lo concibe la iniciativa de Ley General de Cultura que ahora nos ocupa, sino también como la oportunidad de elegir un modo de vida pleno, satisfactorio y valioso, que promueva la realización de la vida humana bajo sus múltiples formas y de manera integral.

El desarrollo de una sociedad tiene que ir acompañado de una amplia distribución de los beneficios asociados a esa evolución. La pobreza no sólo es carencia de bienes y servicios, sino también falta de oportunidades para "escoger una existencia más plena, más satisfactoria, más valiosa y más preciada". La cultura, en este sentido amplio, se vuelve un objetivo fundamental del desarrollo, pues posibilita la realización de la existencia humana en todas su formas

y en toda su plenitud, a través del acceso a la creatividad, garantizándole a individuos y comunidades los medios necesarios para expresarse, para elegir sus opciones más convenientes, para emprender iniciativas democráticas, para poder vivir, en fin, una vida digna.

Actualmente, los debates políticos en nuestro país, incluida la iniciativa de Ley General de Cultura que ahora nos ocupa, apenas toman en serio esta aseveración más amplia y profunda de cultura, pues sólo le conceden unas pocas líneas en sus planes de acción y una mínima parte del presupuesto. Prueba de ello es que México figura en la lista de países que menos dinero destinan a la cultura y las artes. (La recomendación de la UNESCO es del 1% del PIB).

Las políticas culturales vigentes, incluida la iniciativa de Ley General de Cultura que ahora nos ocupa, han hecho énfasis en las etapas de producción, circulación y consumo de bienes culturales en cuanto mercancías, pero no han generado mecanismos que fomenten hábitos y patrones permanentes de acceso a esos bienes, y sólo esporádicamente se han ocupado de una educación encaminada a la sensibilización , a la valoración artística, al estímulo sistemático de la creatividad, y al cuidado y respeto de las expresiones culturales propias de cada comunidad.

Además de mantener y desarrollar el patrimonio cultural de México (que debe complementarse con una política educativa más eficaz para su preservación y disfrute), el diseño de políticas culturales, incluida la iniciativa de Ley General de Cultura que ahora nos ocupa, ha de incorporar también el llamado "patrimonio intangible", conformado por los artistas, las artes, literatura oral, artesanías, tradiciones,

creencias, etcétera, con particular atención a nuestro patrimonio lingüístico, todo en el marco de una verdadera defensa del pluralismo cultural.

Ninguna cultura es estática o inmutable, ya que establece relaciones con otras a las que influye y por las cuales es influida. Las políticas culturales deben permitir, por tanto, conocer y valorar las propias tradiciones, pero, a la vez, incentivar el conocimiento de otras tradiciones, incorporar el manejo de nuevas tecnologías y formas de expresión, propiciando una relación equilibrada entre la valoración de la identidad propia, el desarrollo de las capacidades y el compromiso con una sociedad democrática, diversa e incluyente. La construcción y preservación de un espacio cultural vivo debe estar signado por un espíritu heterogéneo, y atravesado por las aportaciones de diversas culturas (locales, nacionales y mundiales).

La meta de las políticas culturales, incluida la iniciativa de Ley General de Cultura que ahora nos ocupa, no puede restringirse a la estimulación del consumo de bienes artísticos y culturales, sino que debe asegurar la calidad de esos bienes. Es ya ineludible que debe sancionar el acceso de cada mexicano a la creatividad como participante activo del proceso y no sólo como mero espectador, asimismo, debe crear condiciones equitativas para el impulso a la creatividad, la realización de las capacidades humanas y la defensa de las propias prácticas y tradiciones. Además de generar un mercado que posibilite a los artistas e intelectuales vivir dignamente de su trabajo, es necesario el compromiso de preservar y estimular la diversidad cultural sobre la base del respeto y los principios éticos asociados a una sociedad democrática, diversa e incluyente.

Es imperante que el Estado garantice el acceso, así como el cumplimiento y exigibilidad de los derechos culturales y del acceso a la creatividad. Es necesario que el Estado asuma estas responsabilidades sociales con respecto a la cultura, pero también apoyar a las instituciones privadas y las asociaciones comunitarias preocupadas por la promoción de la creatividad como un valor fundamental del ser humano, así como la defensa de los modos de organización y convivencia en cuanto manifestación de la diversidad y riqueza culturales. Para ello se necesita, entre otras acciones:

- Establecer relaciones fuertes y novedosas entre la escuela, la cultura y los medios de comunicación, encaminadas a la sensibilización, a la valoración artística, al estímulo sistemático de la creatividad, fomento a la lectura, el pensamiento crítico y la iniciación a las artes y al cuidado y respeto de las expresiones culturales propias de cada comunidad permitiéndole decidir sus propios mecanismos y asumir sus propias administraciones.
- Garantizar la libre circulación de las ideas y de las obras, creando condiciones propicias para la producción y difusión de bienes y servicios culturales diversificados y de creadores diversos.
- Apoyo a las empresas culturales independientes y a la participación ciudadana como una forma de garantizar el desarrollo cultural al margen de las instituciones del estado y fortalecer e impulsar las iniciativas legislativas en materia de cultura, que la actualicen de acuerdo a las necesidades de la propia comunidad.

- Apoyo a las nuevas manifestaciones artísticas tanto como a las prácticas tradicionales, en una decidida defensa de la libertad de expresión y el pluralismo cultural.
- Preservar, valorar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio tangible e intangible de las distintas comunidades.
- Propiciar el acceso equitativo a los medios de comunicación.

Las acciones de cultura oficiales, que no política cultural, en nuestro país han dependido del criterio y arbitrio de los administradores de las instituciones gubernamentales, pero no existen los marcos legal y jurídico que fundamente y garantice el establecimiento, crecimiento y desarrollo de una verdadera política cultural. Es urgente, imperante y necesario crearlos, con el concurso directo de los diferentes actores de la sociedad civil que fluyen en los procesos culturales de nuestra comunidad. Demos el paso de la subjetividad, imperante hasta la fecha en esta materia, hacia el trabajo objetivo y ciudadano, pues resulta ya ineludible el establecimiento de una política cultural basada en la equidad, orientada hacía la inclusión y la diversidad, que impulse y cuide la participación directa de todos los ciudadanos en los procesos de creatividad cultural y artística, para ampliar sus capacidades de persona y de convivencia, por tanto, sus opciones de una vida satisfactoria, plena y digna.

Por lo expuesto, es necesario crear los marcos legal y jurídico que garanticen el ejercicio de los Derechos Culturales:

 Incluir.en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, -en su Art. 4to. último párrafo, donde declara el Derecho Fundamental que cada ciudadano

- tiene de acceder a la cultura- la definición de cultura de manera precisa, respetando el concepto de los Organismos Internacionales como la UNESCO y la OIE.
- 2. Sancionar, en esta misma Ley, cuáles son los Derechos Culturales de acuerdo a dichos Organismos Internacionales, a saber: a la identidad cultural; a la identificación con la comunidad cultural; a la participación en la vida cultural; a la enseñanza y a la formación; a la información; al acceso, protección, cuidado y fomento de los patrimonios culturales (materiales e intangibles), a la libertad de investigación; a la actividad creadora; a la propiedad intelectual; y a la participación en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas culturales.
- 3. El reconocimiento en la Ley General de Cultura de los creadores y artistas como parte del Patrimonio Cultural Intangible de México, porque son portadores y generadores de conocimiento de nuestra cultura y porque hacen que el saber y las habilidades se transmitan mejorándose de un individuo a otro y de generación en generación.
- 4. Garantizar el acceso, cumplimiento y exigibilidad de los Derechos Culturales, mediante la creación y promulgación de las Leyes Especializadas y Reglamentarias correspondientes -que comprendan los lineamientos expuestos en el presente texto, los cuales sirvan como fundamento para la elaboración y aplicación de la política cultural de México y, a su vez, proporcionen los marcos legal y jurídico necesarios que sustenten las

- instituciones públicas de cultura nacionales, estatales, municipales y sus respectivos programas.
- 5. Garantizar que la exigibilidad de los derechos culturales y de acceso a la creatividad no esté en manos de ninguna institución de cultura, menos aún de sus funcionarios, para cumplir con el criterio jurídico primordial que no se puede ser juez y parte simultáneamente, sino que sea atendido en tribunales especializados, cuyas resoluciones tengan carácter coercitivo.
- 6. Garantizar la asignación y aplicación del 1% del P.I.B para Cultura y el 5% del P.I.B para Educación, como lo recomienda la UNESCO, aprobando la legislación correspondiente que determine dichas partidas.

TEMA 4 RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA

Apoyos al arte y a los artistas

Lauro Acevedo1

Ante la inminente creación de una ley que atienda los referentes de la cultura, primero debe quedar claro que el término es de una cubertura muy amplia, pues, cultura, es todo lo que el hombre hace. A no ser que, como es una costumbre ya muy generalizada, se refieran con este término a las Bellas Artes.

De una manera o de otra, en la ley en ciernes, debe quedar clara la situación, o se va a legislar sobre todo lo que el hombre hace, o sobre una de sus actividades señeras que es el arte, y dentro de éste, si se van a incluir las artes mecánicas, es decir, aquellas cuyo fin no es la recreación estética sino una utilidad práctica, (orfebrería, platería, ebanistería, alta cocina, etcétera.)

Desde luego, las mesas de especialistas deberán dilucidar tales cuestiones y dejarlas claras para entonces sí, legislar.

Ya en materia, el enfoque de la ley, es decir, la parte más importante, debe ser hacia los creadores de arte, para:

- 1. Darles un lugar digno dentro de la sociedad, al evitar que se conviertan en pedigüeños constantes, ante las diversas dependencias que atienden los rubros de los apoyos a proyectos artísticos. El lugar digno implica:
 - Un lugar específico para que los creadores se preparen académicamente, (por ejemplo, los CEART, que

¹ Poeta y ensayista.

ya existen en algunas ciudades del país), pero con la salvedad de que estas instituciones, cuenten con la cubertura de todas las Bellas Artes, y algo fundamental e importante, que sean dirigidos por personas con una reconocida solvencia académica dentro del arte y con una capacidad de promoción y empatía con los creadores, es decir, no colocar al frente de estos centros a compadres o amigos del director o gobernante en turno. La ley debe prever esto, pues es ya una costumbre que en estos puestos de la "cultura", se designe a personas que nada tienen que ver con el arte y los artistas y que además, carecen de la preparación adecuada.

- Que se establezcan convenios con los medios masivos de comunicación para que los artistas cuenten con programas de difusión de su quehacer y obra terminada, estos dentro de las televisoras, estaciones de radio y periódicos.
- Que se establezca, cree o anexe un sitio público donde los artistas puedan vender su obra, algo así como un Mercado del Arte, pero no a nivel de tianguis, ni de cobertizo improvisado de fin de semana, sino a nivel profesional y con todos los elementos que hagan lucir la obra de arte en particular (libros, pinturas, esculturas, etcétera).
- Que se establezcan convenios con las diversas instituciones internacionales para que haya intercambios con delegaciones de las diversas artes.
- Que se establezcan convenios con las diferentes universidades para becas o estadías para artistas de todas las edades y sin requisitos de idioma.

- Que se establezcan Ferias del Arte, para su itinerancia dentro de los estados y del país.
- 2. Que se incluyan en los libros de texto los trabajos de los artistas más destacados de cada región.

Los aspectos anteriores, además de lograr la dignidad del creador, lograrán también la dignidad de la ciudad, estado, o país que lleve a cabo estas acciones.

Pues el arte es parte importante de ese organismo vivo que es la especie humana, es, por así decirlo, un apartado especial de su corazón.

Una ley que en esta materia, contemple todas las recomendaciones mencionadas en la presente propuesta y otras que deriven de las múltiples propuestas que se hagan llegar, no solo será una ley benefactora, válida y democrática, sino que será letra viva dentro del libro general de la nación, al esclarecer la memoria de sus artistas como uno de los rubros de la cultura que ennoblecen y dan ejemplo de bien para todos los integrantes de la sociedad en general.

El no atender la dignificación de la persona creadora, volverá a la ley que se emane, una más, letra muerta dentro del ordenamiento de la nación.

Proyecto Rupestroide

Luis Alberto Curiel Castillo y Marina Alaniz Casillas¹

El proyecto Rupestroide es una propuesta cultural que plasma en distintas técnicas y disciplinas, diversas circunstancias de elementos y personajes basados en el arte rupestre de la región de Baja California Norte, en una versión contemporánea del arte rupestre.

La finalidad de este proyecto es despertar el interés de la comunidad sobre el legado de nuestros antepasados, para de esta forma, conservar este grandioso tesoro que, en su mayoría ha sido destruido por el vandalismo pero, sobre todo, por la ignorancia ya que nadie va a cuidar lo que no conoce, es por eso que Rupestroide se pretende exhibir en todos los lugares posibles: desde escuelas primarias hasta universidades, galerías de arte, eventos culturales, eventos musicales, plazas públicas, etcétera, esto tanto en el estado, como fuera de él, así como en el extranjero.

Rupestroide ha adquirido tal importancia que ha sido apoyado por dependencias gubernamentales como el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali (IMACUM) e Instituto de Cultura de Baja California (ICBC).

APOYO A LOS PROMOTORES CULTURALES

Pedro González1

S oy Pedro Gabriel González Castro, natura de Mexicali, Baja California; profesor jubilado. He trabajado por mucho tiempo en eso de fomentar actividades tendientes a la formación y reforzamiento de hábitos de lectura en edad temprana, lo hice como parte del trabajo que como profesor de grupo me correspondía en el aula.

Actualmente lo hago de manera voluntaria, pero no menos entusiasta, con adultos, jóvenes y niños en los parques de la ciudad, en sindicatos, hospitales, casas de cultura de barrio y círculos de lectura con el apoyo de la comunidad.

La gran necesidad de darle a la niñez y juventud lugares de esparcimiento y desarrollo, me obligan a participar en este evento que intenta legislar en materia artística y cultural. No sé cómo hacerlo, no soy abogado ni tengo experiencia en esta materia.

Me gustaría que quedara plasmado en esta ley algún apartado que provea recursos, tanto humanos como económicos, para contar con un promotor artístico y cultural en las comunidades marginadas, para facilitar el acceso de los jóvenes y los niños a los bienes y servicios culturales.

Legislar a favor de dotar a nuestras comunidades marginadas de promotores artísticos y culturales, es una buena inversión. De esta manera habrá menos necesidad de abrir centros de rehabilitación de jóvenes.

¹ Maestro jubilado, promotor independiente de fomento a la lectura y actor.

Construcciones que apoyen al arte

Carlos de la Torre¹

I propuesta para impulsar la cultura en el estado a un nivel en que el público en general lo aprecie y lo consuma es de la siguiente manera: hacer una ley que obligue a todas las construcciones nuevas, ya sean públicas o privadas, cuyo presupuesto de construcción rebase de cierto monto, a que inviertan un porcentaje de ese monto en arte al público, ya sea en una escultura monumental, una fuente, murales, etcétera.

Esta no es una propuesta nueva, ya se ha tratado en otras partes del mundo con un gran éxito. Lo interesante de esta propuesta es que el costo se diluye en el presupuesto de construcción de dicho inmueble.

Arte y Cultura

Iliana Becerra Arroyo1

E s bien sabido que en nuestro México, desgraciadamente, el arte y la cultura siempre han quedado en último término para los gobiernos federales, estatales y municipales, para todos, los que van y los que vienen; la importancia que se les da es casi nula; la falta de apoyos de programas de difusión y la falta de reestructuración en las formas de trabajo en el área de cultura son escasas, por otra parte, la falta de presupuesto y de interés en este ámbito se hace presente con más fuerza cada ciclo.

No existe un interés real ni un seguimiento creativo en el desarrollo de las artes y la promoción cultural, son pocos aquellos que perduran en la gestión y el trabajo artístico y aquellos que lo logran buscan la manera de solventar con sus propios recursos y quizás algún apoyo simbólico, su quehacer cultural y beneficiar a la comunidad, ahora sí que casi casi, por amor al arte.

La lucha de los artistas, creadores y promotores culturales por seguir en este camino es constante, es diaria; bien se asimilan las vivencias realizadas al ser parte del trabajo artístico, el amor, la pasión; el entender cómo un niño recibe y percibe un contacto artístico; el percibir el desarrollo que presenta un joven al ser parte de una disciplina artística; la sensibilización que brinda la tarea artística dan la fortaleza para seguir

¹ Teatrista y escritora.

adelante, trabajando muchas veces contracorriente y esto, desde siempre, no es un secreto.

Sabemos la importancia del arte en el desarrollo del ser humano, diversas investigaciones científicas, psicológicas y sociales, nos han demostrado que las artes son complemento del desarrollo humano, de la sensibilización, de la evolución intelectual, apoyo en el desarrollo de la expresión creativa natural, estímulo a los valores sociales, morales y la autoestima; son asimismo, un equilibrio entre el mundo externo y el ser interno de cada individuo de nuestra sociedad ¿y quién le da importancia a esto?

Los artistas se rascan con sus propias uñas, tan sencillo ejemplo tenemos que por realizar un evento independiente de promoción cultural como artista local tienes que pagar un impuesto excesivo, una intervención en donde la mayoría de las veces quieren llevarse lo poco que el o los artistas generaron en taquilla.

La lucha diaria no solo es en estos aspectos sino en la falta de una costumbre clara de asistencia a los espacios de arte y cultura de la comunidad de nuestra ciudad Mexicali, su valle y San Felipe. ¿El por qué?...

Podríamos mencionar varias razones: si la gente apenas tiene para sobrevivir no asistirá a un espacio o evento que no puede pagar, y por otra parte, si la gente no se entera por la falta de promoción pues cómo va a asistir a un evento, cómo será posible que la promoción de un evento se entregue un día antes, o el mismo día en que se llevará a cabo.

Es urgente y necesario hacer algo, hacer un cambio, una reestructuración a los programas de cultura a nivel municipal, estatal y nacional en la educación artística, en el apoyo y

cuidado de nuestros artistas. En la promoción y difusión de clases, eventos, analizar las necesidades que tienen las comunidades y atenderlas verdaderamente:

- 1. Nuevos programas de atención comunitaria para la promoción del arte y la cultura. Campañas de creación de nuevos públicos, promoción y difusión constante buscando la mejor vía para llegar a cada comunidad.
- 2. Reactivar y apoyar espacios para el arte y la cultura como bibliotecas, parques, predios abandonados, y centros comunitarios tanto de gobierno como independientes, trabajando en conjunto por el mismo fin: el desarrollo cultural en nuestro municipio.
- 3. Realizar programas especiales para fomento a la lectura con actividades distintas, de interés comunitario, utilizando varias técnicas en talleres, teatro guiñol, cuenta cuentos, teatro, danza.
- 4. Crear nuevos espacios para la promoción y enseñanza de las artes en cada comunidad, a precios accesibles o de ser posible gratuitos, atendidos por los mismos artistas, generando además empleo y servicios para los artistas.
- 5. Crear una red en Internet donde el artista se inscriba y así puedas encontrar a los creadores, artistas y relevantes de las artes y de nuestra cultura, logrando tener el contacto y brindar atención.
- 6. Acercar las artes a las comunidades con festivales interdisciplinarios completos que se presenten en diversos espacios y comunidades, las mismas bibliotecas, museos comunitarios, centros de desarrollo, parques, etcé-

- tera, motivando la convivencia familiar y la promoción de valores.
- 7. Atender y reactivar la promoción de la cultura popular con urgencia pues cada día se pierden más y más nuestras raíces, apoyar a los museos comunitarios viendo sus necesidades, atender y realizar eventos especiales en conjunto con las etnias indígenas de BC. Como encuentros, festivales, ferias.
- 8. Apoyo en la profesionalización del artista en las diferentes disciplinas, con talleres, cursos, estudios y maestros especializados.

Derecho de acceso a la cultura

Es nuestro derecho, el derecho de nuestros hermanos, de nuestros hijos, acceso libre a la cultura, necesitamos llegar a acciones, que se legisle conscientemente y con tenacidad para lograr los objetivos. No se busca descubrir el hilo negro de las cosas, no, son casos comprobados y cambios necesarios para lograr mejorar como sociedad, como ciudad, como estado y país.

Es de suma importancia atender esta situación, la accesibilidad a espacios culturales, eventos artísticos y todo lo relacionado con arte y cultura no es atendido; con cobros altos en tarifas para poder acceder a un curso o taller, con costos altos igualmente para ir a un espectáculo, el arte y cultura se vuelve elitista. Sabemos perfectamente que el arte no es barato, el tener una exposición, el hacer una obra de teatro, un encuentro de danza, un concierto tiene costo y a mayor calidad mayor es el costo de inversión, por eso se busca el apoyo a esta área, porque si no ¿de qué se trata? De que solo los que tienen más

puedan ser parte de este mundo... A esto agregamos que la promoción e importancia que se le da a las expresiones artísticas locales es casi nula, la situación es alarmante.

Colonias de escasos recursos no tienen forma de acercarse a la educación artística, familias con ingresos bajos ni siquiera lo toman como opción, en familias con ingreso medio quizá alcancen a adquirir algún curso o taller para alguno de sus hijos haciendo un gran esfuerzo por integrarlos a esta rama. Como maestra de artes he tenido la oportunidad de llegar a diversos públicos y personalmente comprobar que si preguntas en las escuelas de colonias populares de Mexicali y el valle de Mexicali, de veinte niños uno, o dos cuando mucho, han tenido acceso a algún espectáculo y es menor todavía el número de niños que han asistido a algún taller artístico. Es esencial legislar sobre este tema y encontrar apoyos y recursos, agregar partidas y presupuesto a este sector.

Existe el programa de Educación artística en las escuelas que ha manejado el ICBC donde artistas fungen como multiplicadores de las artes en escuelas primarias en el estado, pero realmente es insuficiente para llegar a todos los sectores, se necesita de más apoyos, mas programas de este tipo.

Se ha comentado mucho sobre la idea de impartir clases de artes como parte del plan educativo de la Secretaria de Educación; se ha justificado la importancia de las artes en el desarrollo humano, personal e intelectual de los niños, de los jóvenes, pero no se ha tenido respuesta; falta ACCIÓN. Impulsarlo por medio de leyes que expliquen y den el valor a este tipo de educación necesaria, que además impulsará el desarrollo de artistas generando educación artística, empleos y servicios.

Profesionalización al artista

Esta es un área que sin duda debe de atenderse, buscar la profesionalización del artista, nos traerá como consecuencia la profesionalización de la educación artística.

También los artistas necesitan apoyo en la profesionalización de sus técnicas, que existan espacios donde puedan tener educación de nivel profesional y accesible al bolsillo, saber de programas, becas, talleres impartidos por maestros especializados, apoyos para asistir a talleres y muestras fuera y dentro del estado. Buscar, pedir, legislar recursos para esta área.

Responsabilidad social para la promoción de la cultura

El compromiso que adquiera la sociedad, los miembros de comunidades hacia la promoción cultural se hace haciéndolos parte de este procesos de culturización hacia la enseñanza y asistencia a las artes; resulta éste, un campo que necesita ser muy trabajado, comenzar a hacer conciencia de la importancia, comenzar a inmiscuir a la comunidad en las actividades, en la familiaridad con los espacios, invitar a los ciudadanos a ser parte del desarrollo de este tipo de programas, si a la comunidad se le lanza la invitación para cuidar un espacio que será de beneficio para ellos, invitarlos y atenderlos, lograr que se sientan parte de, que sientan que estos programas están hechos y pensados en verdad para su beneficio y el de los suyos, creo que se logrará ir creando conciencia del cuidado, del crecimiento y la importancia de los mismos.

¿Y cómo lograrás hacer parte a la comunidad de esta situación? Sencillo, acercándote en realidad al pueblo, no solo pensar desde un escritorio las vías a seguir, sino haciéndote

parte de la comunidad, que te conozcan, que te ganes su confianza, que vean que en realidad te interesa su bienestar.

Volvemos así a la importancia de la creación de espacios atendidos por un artista que se interesa en verdad en la promoción cultural, el desarrollo de la sociedad en general y en la promoción de las artes.

Fondo Estatal para la Enseñanza Artística en Zonas Desfavorecidas

Ugo Palavicino¹

Introducción
La comunidad de Tijuana por sus condiciones geográficas, socio-económicas y pluriculturales, pluralidades no aisladas sino mutuamente relacionadas, ha registrado un crecimiento poblacional incontrolado.

La situación de pobreza extrema expulsa a miles de mexicanos de sus lugares de origen para vivir otro tipo de miseria en zonas urbanas de alto riesgo, este exilio provoca en las familias dispersión, hambre, enfermedades, abusos y violencia física y emocional.

Las primeras víctimas de estas condiciones de vida son los niños y niñas quienes quedan sin supervisión de sus padres abandonados en la calle y maltratados. La situación de desintegración familiar, consecuencia del éxodo, mantiene a los niños en una atmósfera de inseguridad permanente.

El maltrato infantil de acuerdo con la UNICEF se refiere al abuso o descuido de quienes estén obligados a protegerlos, sus padres o una institución social. El maltrato puede ser físico, sexual o emocional. También puede cometerse por omisión, supresión o trasgresión de los derechos individuales y colectivos.

¹ Director de teatro.

Concepto de espacio

Son lugares donde se vive el carácter de las relaciones sociales y sobre todo, donde se expresan de manera específica como los hombres, grupos o clases, viven, resuelven y reproducen sus condiciones de vida.

Espacio público

El espacio público en una colonia de alto riesgo es un paisaje desalentador, de horizonte precario, desesperanzado, sin áreas verdes o recreativas, este espacio infunde en quien lo vive cotidianamente un desánimo total. En estos entornos la desigualdad social y la desigualdad cultural se manifiesta en los adultos, en apatía socio-cultural por todo lo que signifique "cultivarse" mejorar su espacio público, participar en tareas comunitarias, abuso y descuido de sus hijos y en el peor de los casos, lesiones físicas, psicológicas y sexuales a los niños.

Espacios privados

La casa, la familia, es el espacio privado, por excelencia, ahí el niño encuentra o debería encontrar, comprensión, afecto, seguridad, calor físico y familiares en el hogar, la familia, donde los niños se relacionan de manera afectiva, espontánea y naturalmente, sin embargo, por las mismas razones señaladas anteriormente el espacio privado, la casa, la familia, no cubren cabalmente las expectativas de seguridad que tiene un niño.

La escuela

La demanda de la población por plazas escolares aumenta año con año por la explosión demográfica tercermundista en desproporción a la posibilidad de incrementar los recursos destinados a satisfacerlos.

Es imposible que la inversión educativa (construcción de escuelas, maestros, útiles escolares) crezca a la misma velocidad que la densidad de población (Coombs 1974).

En consecuencia, en los medios rurales y en zonas marginadas de las grandes ciudades, el aspecto físico y arquitectónico de las escuelas es el mismo: planteles de un solo piso, muy abierto, escasa o casi nula vegetación, nada de jardines, un patio central donde siempre hay jóvenes jugando fútbol o voli, los baños llenan muy pocos requerimientos higiénicos y estéticos, las aulas heladas en invierno, mal ventilados en verano y el moblaje desvencijado. En ella, los niños transcurren más de cuatro horas al día obligados a sentarse en bancas incómodas.

Un niño, que habita en una colonia de alto riesgo presenta, generalmente, las mismas heridas psicológicas de un niño maltratado, destinado a vivir en el margen de la brutal sociedad urbana.

Según estudios realizados por Irwing y Bárbara Sarason en *Psicología anormal* Prentice Hall, México 1996, muestran que niños con maltrato pueden convertirse en: agresivos, retraídos, con tendencias reactivas a situaciones que vivieron y además, el maltrato les inhibe el desarrollo de sus habilidades, los hacen inexpresivos y de escaso comportamiento exploratorio. Cosa fácilmente advertible en los bajos índices de aprovechamiento escolar que presenta la educación de Tijuana.

Hecho este cuadro de situación y establecido lo que tenemos, cabe ahora preguntar ¿cómo hacer para lograr alivio a las heridas psicológicas y disminuir la probabilidad de conductas

reactivas y repetición de patrones? Para responder a estas preguntas, permítaseme hacer una breve digresión que llamaré:

Cuando los patitos feos se vinculan con las artes

A partir de los años 70 se inician los primeros trabajos sobre "resiliencia" y existen diversos modelos para aplicar en niños con situaciones traumáticas, pero es el psicoanalista y neuropsiquiatra Boris Cyrulnik en su libro *Los patitos feos*, editorial Gedisa, 2002, el que da particular interés a la dinámica del trauma. Cyrulnik plantea tres condiciones para el desarrollo de la "resiliencia":

- 1. Un entorno afectivo que permita la reanudación del vínculo después del desgarro.
- 2. Posibilidades de expresión creativa mediante el arte. Según Cyrulnik la eficacia de la "resiliencia" es mayor cuando el niño equipado gracias al dibujo, pintura, poesía o teatro consigue dar sentido a la expresión de su desgracia y logra metamorfosear la representación de la misma
- 3. Una base social y cultural que permita la socialización. Una vez lograda la desinhibición debe ser cada vez más actor que receptor.

El vínculo afectivo

Un teórico muy reconocido en la psicología social, en su libro *Pichon Riviere* "Teoría del vínculo" Bs. As. Nueva Visión 1978, define al vínculo como la "manera particular con que un sujeto se conecta o relaciona con el otro, a los otros, creando una estructura que es particular para cada caso y para cada momento", así esta relación incluye dos sujetos que interac-

túan y se determinan recíprocamente en un proceso de comunicación y aprendizaje. El vínculo que reconoce esta interacción de sujetos, reconoce también su característica social, porque dentro de él se reflejan las historias de interacción de cada sujeto.

Veamos el caso del alumno que estudia una disciplina artística en la escuela, teatro por ejemplo: ahí el alumno trabaja con sus propias emociones, su cuerpo es instrumento y ejecutante a la vez, practica ejercicios de desinhibición, concentración e imaginación, su éxito o fracaso es el éxito o fracaso de todo el grupo de clase. Su vínculo con el resto de sus compañeros es un vínculo creativo-afectivo, exclusivo y constante muy diferente a la del grupo familiar en el que ha vivido. Así, frente a esta circunstancia, el alumno trata de aplicar en el núcleo familiar la imagen de su nuevo grupo que le proporciona momentos agradables y nuevas experiencias. Esto, si se consigue en el seno de su familia, establecer una comunicación fluida y abierta, establecer un vínculo diferente, no de contenidos, sino de conocer al otro, entender que me está queriendo decir este niño o que desea mi padre de mí, cómo hacemos para aprender el uno del otro. Experiencias que ayudan a la ruptura de estereotipos de represión, censura, intolerancia y hostilidad. El niño establece entre la escuela y la familia un vínculo multiplicador y transformador.

En la escuela por esa calidad que tiene el arte de ser revelación con los niños que participen en talleres artísticos al interactuar en el seno familiar lo hacen como creadores y liberan ideas e intuiciones que cohesionan y enriquecen su medio ambiente. Cuando los niños se apagan porque ya no tienen a nadie a quien querer, basta que un azar les permita encontrar una persona significativa, basta que sea una, es capaz de hacer que la vida regrese a ellos. Una maestra que con una frase devolvió la esperanza, un maestro de pintura, teatro o música, un escritor, cualquier persona que establezca un vínculo afectivo con el niño y dé cuerpo al sencillo significado "es posible salir airoso". Todo lo que facilite, la reanudación del vínculo social permite reorganizar la imagen que el herido se hace de sí mismo.

La idea de "sentirse mal y ser malo" queda transformada tras el encuentro con un maestro de artes afectivo que logra hacer germinar el .deseo de salir airoso.

"Pintar, actuar, hacer reír a los demás son cosas que nos permite dar sentido a lo que nos ha ocurrido, organizar la propia historia" dice Cyrulnik en su libro *Los patitos feos*, quien expresa a continuación: "Para que la fantasía, la creación artística o el don puedan sanar la herida de un la sociedad adulta tiene que estar preparada para acogerlo y acompañarlo tal como es, con su particularidades de niño y de traumatizado. Cuando se recupera el lazo social - y a veces el contacto con una sola persona es suficiente- cuando en este nueva trama el niño herido logra convertirse en alguien que dé, sólo entonces, el patito feo podía transformarse en cisne."

La familia y la escuela con todas sus pobrezas y contradicciones son todavía las que se encargan de producir individuos autónomos, y al mismo tiempo, integrados a una totalidad que los trasciende. Es decir, crean una personalidad, esto es una "subjetividad". ¿Qué capacidad tienen las instituciones escolares, en especial las que se encargan de la educación básica, de tener un programa social de construcción de "subjetividades"?. A decir verdad, la escuela tienen el programa escolar pero su eficacia es relativa.

Las políticas publicas deberían proponerse objetivos más articulados con la familia, la cultura, el arte, el mundo del trabajo y ofrecer oportunidades de aprendizajes abiertos y diversificados.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y sus manifestaciones específicas en el derecho positivo de la sociedad internacional (Derechos del Niño y del Adolescente) constituyen una buena base de apoyo para orientar la estrategia formativa de las instituciones escolares. (Emilio Tenti Fanfani. Revista de Ciencias Sociales de la UNBA, 1999).

Corresponde a los padres de familia, no a la escuela, no a los maestros, sino a los padres, asumir la tarea de educar a los niños en el gusto por los deportes, las actividades artísticas y el respeto a la naturaleza.

"En la familia el niño aprende, debería aprender" dice el filósofo Fernando Savater, "aptitudes fundamentales: hablar, asearse, obedecer a los mayores, proteger a los pequeños, compartir alimentos, participar en juegos colectivos (deportes) el placer de la lectura, las actividades artísticas, rezar a un dios (si la familia es religiosa), distinguir a nivel primario lo que está bien de lo que este mal según las pautas de la comunidad a la que pertenece. Esto lo que los especialistas en sociología llaman socialización primaria".

En una colonia de alto riesgo las cosas, las familias no cumplen esta socialización primaria: padres escindidos, atravesados por contradicciones, debido a la desestabilización familiar, madres abandonadas, madres solteras que trabajan, abandono infantil, violencia familiar son algunas de sus causas.

Si esta socialización primaria no se cumple, los maestros y la sociedad perderán mucho tiempo puliendo y civilizando, (es decir, apto para la vida civil) a quienes deberían estar listos para otras tareas menos elementales.

Frente a esta deserción de la familia para realizar tareas de socialización primaria, la escuela publica, dadas ciertas condiciones, deberán constituir en espacios de vida donde las nuevas generaciones tengan un lugar en el cual encuentren una oportunidad de experimentar valores universales que favorezcan la no violencia y la convivencia pacífica y democrática.

La inclusión de practicas artísticas obligatorias tales como música (integrar la banda de música de la escuela), coros polifónicos, plástica y teatro (grupo filo-dramático) puede ser el comienzo de un aprendizaje más abierto y diversificado siempre integrado como materia obligatoria a la currícula del programa escolar.

La participación infantil en las escuelas en zonas marginadas convierte de "facto" a la escuela en una pequeña casa de cultura, implica también dar la palabra a los niños, ofrecer los medios para que se expresen, se comuniquen y organicen. Tal es el modo que la escuela puede construir una socialización primaria alternativa por un lado, y por el otro, favorecer el fortalecimiento de la "resiliencia". Por todo lo visto, propongo la inclusión en la Ley de Cultura del Estado el siguiente apartado:

Crear el Fondo Estatal para la Enseñanza Artística en Zonas Desfavorecidas

El fondo a cargo del Instituto de Cultura de Baja California estará a disposición de las escuelas ubicadas en zonas de alto riesgo con características de marginalidad que los soliciten. Estará exclusivamente destinado al pago de honorarios de maestros que dicten clases de artes plásticas, música, teatro y danza o solventar proyectos escolares artísticos tales como coros polifónicos, murales, bandas de música, grupos filodramáticos, periódicos murales, etcétera.

El plantel de maestros estará compuesto por artistas locales, nacionales o extranjeros con más de cinco años de trayectoria en su actividad y posean un diplomado en enseñanza artística.

El Instituto de Cultura de Baja California será el encargado de diseñar un diplomado de un año de duración, para la formación de maestros de enseñanza artística con una metodología específica para el aula pública.

El ICBC será el único responsable de la contratación de los maestros y la administración de estos fondos.

Para el mejor cumplimiento de los fines de este fondo realizará con el titular del Sistema Educativo Estatal un acuerdo interinstitucional de colaboración reciproca.

El derecho de acceso a la cultura para la juventud

Arte Urbano¹

De antemano para comprender la necesidad de un espacio cultural para los jóvenes, es necesario conocer la situación de la propia juventud, tanto en el terreno cultural como social, así como los problemas que esto genera, vayamos a situaciones materiales y a estadísticas, si sumamos que gran parte de las colonias populares lucen por falta de espacios culturales, deportivos y recreativos y que de las escuelas, secundarias, preparatorias y universidades cada vez más estudiantes tienen que desertar por falta de recursos económicos, conoceremos el por qué los jóvenes quedan orillados a la calle, con sus respectivas consecuencias : drogas, delincuencia o narcotráfico.

El acceso a la cultura para los jóvenes del estado está en desigualad, la principal razón es la desigualdad social, con hechos se puede confirmar que es, "informalmente", restringido y privilegiado para un joven de escasos recursos acceder fácilmente a la cultura.

Revisemos las principales características, vayamos por terrenos.

Los jóvenes en:

1. Los espacios oficiales: Las políticas gubernamentales en los espacios culturales oficiales actuales conducen a la exclusión cada vez mayor de más jóvenes a los programas o espacios culturales oficiales, por ejemplo, ;un

¹ Grupo promotor de actividades artístico-culturales y comunitarias.

- joven de escasos recursos podría pagar \$300 por una presentación musical en el CECUT? o ¿alguno de las colonias más alejadas? ¿del Mariano o el Florido podría pagar \$250 por un taller artístico en el ICBC?, las respuestas son obvias, las jóvenes de las colonias populares no tienen acceso a lugares culturales.
- 2. En los espacios independientes: La mayoría de estos lugares no reciben ni cuentan con ningún apoyo gubernamental ni cuentan con las condiciones adecuadas, sufren de las carencias económicas, pues tienen que pagar luz, renta, nómina, comprar equipo de audio, sonido, materiales, etcétera, y todo tipo de problemas, o sea, no sólo se desconoce la importante labor de estos espacios, también se les cataloga como lugares de violencia y degradación moral y física, factores que impiden que estos proyectos se desarrollen, y los que piden apoyo al gobierno se ven perdidos en los obstáculos burócratas y la indiferencia, por lo que muchos de estos lugares no perduran.
- 3. Las escuelas: La cultura para los jóvenes estudiantes no está reglamentada como materia, se da únicamente a través de las "clases para escolares", una hora a la semana, aunque realmente los jóvenes reciben y ven como mero trámite tal clase, desarrollándose con las propias limitaciones de la escuela y muy pocos son los estudiantes que tienen acceso al apoyo gubernamental.
- 4. Las colonias: Los jóvenes tienen muy pocos espacios en sus propias colonias y cuando son en colonias populares, las oportunidades son muy escasas o nulas, ejemplo: las casas de cultura se cuentan con los dedos de

las manos, y nos sobran dedos, y prácticamente, en los centros comunitarios no hay acceso a la cultura para los jóvenes, los lugares no cuentan ni con los recursos logísticos, materiales ni económicos, si acaso se llevan clases de zumba.

5. Las calles: Los jóvenes se encuentran culturalmente criminalizados en sus propias calles ni en parques o plazas públicas ni en avenidas o esquinas, los jóvenes pueden expresarse, sean bandas de música, percusiones de fuego, danza, teatro, mural, etc., los jóvenes enfrentan el acoso policiaco y el rechazo oficial, pues no existen programas para el arte en las calles. Sin mencionar la inexistencia de programas culturales en los centros de trabajo o en los centros penitenciarios o rehabilitación.

O sea, podríamos resumir que la situación general de los jóvenes en el terreno cultural en el estado es muy excluyente, restringida, elitista sobre todo, muy escasa.

Los jóvenes necesitan apoyos, estos servirían como plataforma para el desarrollo de las capacidades, habilidades y aptitudes intelectuales, artísticas y culturales, así los jóvenes tendrán a su alcance un lugar poner en práctica sus inquietudes e ideas en actividades informativas, saludables y recreativas, pudiendo influenciar, impulsar y construir en distintas formas.

Medidas urgentes para el acceso de la juventud a la cultura

Creación de un organismo, consejo o secretaria municipal de cultura para los jóvenes.

- Apoyo económico y material a los jóvenes artistas.
- Construcción y mantenimiento correcto de los centros integrales culturales en colonias populares.
- Impulso, apoyo y creación de programas culturales adecuados, impartidos en las escuelas de corto, mediano y largo plazo.

Fondo para la Cobertura Médica de los Artistas y Creadores

FOCUC¹

Los integrantes del Foro Cultural Ciudadano (FOCUC), asociación civil integrada por promotores culturales, artistas, periodistas y personas interesadas en el desarrollo artístico y cultural de Baja California, presentamos la siguiente iniciativa para la creación de un Fondo para la Cobertura Médica de los Artistas y Creadores.

La propuesta procede de la reflexión y el diagnóstico acucioso que este Foro ha venido realizando en los últimos años sobre el tema de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (derechos de segunda generación), así como los mecanismos de cobertura y exigibilidad implícitos.

Consideramos que las políticas públicas deben guiarse por los derechos y éstos deben ser el objeto de una acción gubernamental, que permita suscribir nuevos pactos sociales que garanticen a los ciudadanos un entorno democrático en el que las garantías individuales sean cubiertas a cabalidad, sin omisión de ningún sector ciudadano.

Nuestra propuesta contempla la creación de un fondo inicial de 2 millones de pesos anuales. Dicho recurso sería operado técnicamente por una instancia receptora: el Instituto

¹ Foro Cultural Ciudadano integrado por Jaime Cháidez Bonilla (periodista), Luis Ituarte Mendívil (artista visual y promotor binacional), Alfonso López Camacho (librero), Eduviges Meza Beltrán (publicista y promotora cultural), Guadalupe Rivemar (promotora cultural), Vianka R. Santana (artista multidisciplinaria), Leobardo Sarabia (editor y ensayista), Carlos Fabián Sarabia (promotor cultural y crítico cinematográfico).

de Cultura de Baja California, con la vigilancia de un consejo integrado por representantes institucionales y ciudadanos. Asimismo, con el aval y la coadyuvancia de la Procuraduría de los Derechos Humanos en Baja California.

Esta iniciativa, contempla el que se pueda contar con recursos progresivos, que permitan ampliar en los próximos años dicha cobertura social.

Razones para crear el Fondo para la Cobertura Médica

El escenario real de la desprotección social del artista en México nos obliga como ciudadanos, a una profunda reflexión sobre el amplio margen de interpretación a que están expuestas jurídicamente las garantías individuales. Consideramos que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales no han sido cubiertos a cabalidad, a pesar de tratarse de Pactos Internacionales signados por el Estado Mexicano hace más de cuarenta años.

La cultura y consecuentemente los creadores, artistas, y demás actores de la producción de bienes y servicios culturales, se han visto seriamente vulnerados y excluidos de la cobertura y el derecho a gozar de algunas garantías fundamentales que por su naturaleza, tienen un carácter inalienable. Los congresos estatales así como el propio Senado de la República, no han asumido la magnitud de las omisiones que en materia de legislación, han conducido a un espacio marginal a un sector fundamental de la población, ya que el artista históricamente y desde la visión gubernamental, ha sido visto como sujeto de asistencia y no de derecho.

En la actualidad, ningún estado del país cuenta con un sistema de protección de la salud que incluya al sector artístico y cultural ni fondos o recursos establecidos para brindar apoyo

en casos extremos de enfermedad, para quienes tienen la más noble de las encomiendas sociales: brindar a la ciudadanía la oportunidad de verse y reconocerse a sí misma, a través de la depuración de los signos culturales y las propuestas estéticas, que tanto contribuyen al desarrollo integral de hombres y mujeres. Asimismo, ninguna institución de cultura del país cuenta con un fondo económico ni un sistema de enlace, para cubrir gastos médicos extraordinarios de los artistas y creadores.

La intermitencia de los contratos laborales y los mecanismos de contratación con que la iniciativa privada y el propio gobierno establece convenios e integra el trabajo de los artistas, no contempla formalmente ningún tipo de protección social, excepto para aquellos que por alguna razón se han integrado como empleados de nómina en algunas instituciones educativas o culturales. Por lo tanto, la gran mayoría queda expuesta a la desprotección y a la necesidad de asumir personalmente el costo de su salud, cuando es el Estado quien está obligado a brindar cobertura de tan elemental derecho. Creemos que el gobierno de Baja California debe asumir el liderazgo a nivel nacional sobre el tema de la cobertura social, y conjuntar las voluntades políticas y parlamentarias, para establecer formalmente la creación del Fondo para la Cobertura Médica de los Artistas y Creadores, bajo la premisa de que es necesario trabajar para corregir las grandes desigualdades existentes en materia de salud, pues ésta representa no solo un bien sino un derecho ciudadano.

Destinatarios del Fondo para la Cobertura Médica

El Fondo está planteado para cubrir gastos extraordinarios en materia de salud (intervenciones quirúrgicas, tratamien-

tos especializados, hospitalizaciones y demás protocolos de seguimiento médico), de aquellos artistas y creadores bajacalifornianos que se vieran expuestos a una situación desafortunada y de extrema enfermedad, y que no contaran con una filiación vigente en el sector salud y/o que por su condición y situación socioeconómica, no tuvieran los recursos necesarios para cubrir aquellos gastos ocasionados por accidentes, enfermedades crónicas o terminales, así como padecimientos que les dejaran incapacitados para seguir desempeñándose en su disciplina artística. En esta primera fase de la iniciativa, se plantea una población destinataria de artistas y creadores mayores de 50 años, considerando la vulnerabilidad social, laboral, así como la fragilidad física a que pudieran estar expuestos con mayor frecuencia, en relación a creadores de menor edad. Sin embargo, todos aquellos casos extremos que igualmente afecten la integridad física de creadores y artistas menores a la edad establecida, podrán ser revisados por el Consejo Consultivo quien en su momento podrá avalar la entrega de apoyos a quienes así lo requieran.

Del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo del Fondo para la Cobertura Médica de los Artistas y Creadores de Baja California, se plantea como un árbitro necesario que permita a mediano y largo plazo, asegurar la permanencia del programa, así como la aplicación más rigurosa de los recursos. Para su conformación se proponen los siguientes integrantes:

1 Representante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Baja California. 1 Representante del Instituto de Cultura de Baja California ICBC, organismo receptor y operador del Fondo. 1 Representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos en Baja California (organismo coadyuvante). 1 Representante del Foro Cultural Ciudadano A.C. (organización promotora). 1 Artista de la ciudad de Tijuana. 1 Artista de la ciudad de Mexicali. 1 Artista de la ciudad de Ensenada. 1 Artista de la ciudad de Rosarito.

De las funciones del Consejo

Será responsabilidad de los integrantes del Consejo, salvaguardar la permanencia del Fondo así como gestionar ante el Congreso del Estado todas aquellas ampliaciones y consideraciones a que hubiere lugar, con la intención de ampliar en lo futuro, la cobertura social a todos los creadores mediante mecanismos y políticas públicas. Asimismo, resolverán de manera consensuada los casos no previstos, y tomarán las decisiones que represente el cumplimiento de los objetivos del Fondo para la Cobertura Médica de los Artistas y Creadores de Baja California.

En la confianza de que encontrarán en nuestra propuesta una oportunidad para responder a la demanda y necesidad de un importante sector de la ciudadanía, adjuntamos a este documento el planteamiento integral para la creación del Fondo para la Cobertura Médica de los Artistas y Creadores, con toda la información y precisiones correspondientes.

Propuestas del Foro Estatal de Cultura y Participación Ciudadana

Consejo Ciudadano para la Cultura y las Artes de Mexicali¹

Elizado en mayo de 2005, en Mexicali, por el Consejo Ciudadano para la Cultura y las Artes de Mexicali, el Consejo Ciudadano para la Cultura y las Artes de Ensenada y el Foro Cultural Ciudadano de Tijuana, expresó su preocupación por la situación de desprotección social de los artistas, en tanto ciudadanos productivos, contribuyentes fiscales y del desarrollo social y educativo, y en tanto creadores del arte de reflexión y propuesta estética, por oposición al arte mercantil o de consumo.

Dentro de la situación señalada, algunos de los problemas observables en este sector son el desempleo y la carencia de los beneficios de la seguridad social, en términos generales a la condición del artista, y de prestaciones de ley entre muchos de los creadores artísticos que se ven forzados a contratarse en actividades paralelas como la enseñanza, contratándose por honorarios y de manera temporal, sin posibilidades de reconocimiento a su antigüedad laboral.

Por todo ello, es fundamental generar un marco jurídico estatal que garantice la satisfacción plena de los derechos que ampara la Constitución, y de acuerdo con la "Recomendación relativa a la condición del artista" de la Unesco, y al Pac-

¹ Agrupación de artistas y promotores culturales de Mexicali.

to Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales promovido por la misma Unesco y firmado por México.

En esos términos es que reiteramos esta propuesta del Foro Estatal Cultura y Participación Ciudadana, publicada en distintos medios estatales; Foro del cual resultó la creación del Frente Estatal de Cultura, que actualmente promovemos los integrantes de nuestra agrupación junto con los del Foro Cultural Ciudadano de Tijuana, Focuc, y de la asociación civil Proculta de Tecate.

Concretamente, le proponemos apoyar la iniciativa aquí planteada hacia la creación de un Fondo de pensiones para los artistas bajacalifornianos por motivos de incapacidad física o edad avanzada, arbitrado por un comité técnico conformado por representantes del medio cultural y de los sectores oficiales; instrumento que podría constituir un primer paso para la posterior creación de un Sistema de protección social que se extendiera a los rubros de seguro médico y vivienda de carácter social para los creadores artísticos.

Protección legal y apoyo para los artistas del grafiti

Víctor Eduardo Reynoso Gutiérrez¹

Propuesta legislativa consistente en derogar los artículos 228 Bis y 228 Ter referentes al delito de daño en contra de la imagen urbana; adicionando en su lugar en el Código Penal del Estado de Baja California el delito de daño por grafiti, en razón de impulsar las expresiones culturales en favor de la sociedad.

De la definición de Grafiti

Termino Italiano, grafiti o en plural de grafito, que significa marca o inscripción hecha rascando o rayando un muro generalmente en áreas urbanas, para convertirse finalmente en una forma de expresión social; actividad que se realiza en su mayoría sin permiso, clasificándola como clandestina por generar daños patrimoniales a terceros.

Del delito de daño en contra de la imagen urbana, adicionado en marzo de 2006 en código penal del estado de Baja California en su capítulo VIII

Actualmente el Código Penal del Estado de Baja California intenta sancionar la conducta de grafiti mediante el siguiente tipo penal:

¹ Agente de Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 228 BIS.- Comete el delito de daño en contra de la imagen urbana, aquel individuo que por medio de pintas de signos grabados, mensajes o dibujos, sobre bienes muebles o inmuebles ajenos, o bienes propios, que no estén bajo posesión legal de quién los realiza y sin el consentimiento de quien esté facultado para otorgarlo conforme a la Ley, y que con esto se altere la presentación en su imagen material y visual, se le impondrá prisión de dos a cinco años y hasta quinientos días de salario de multa.

Se aplicará esta misma sanción a aquel individuo que incite, promueva, facilite a personas menores de edad los medios necesarios para llevar a cabo el delito de daño en contra de la imagen urbana.

Cuando el daño recaiga sobre bienes considerados como patrimonio cultural, histórico, naturales y de protección ecológica, así como de propaganda y promoción de los partidos políticos, se estará a lo dispuesto en las leyes en la materia

Artículo 228 TER.- Agravación de la penalidad.- Se le impondrá prisión de 3 a 9 años de prisión y hasta mil días de salario en multa a quienes cometan el delito de daño en contra de la imagen urbana en afectación de los siguientes muebles e inmuebles:

- I.- Instituciones educativas y culturales tanto públicas como privadas;
 - II.- Parques y jardines públicos; y
 - III.- Bienes del patrimonio cultural.

De la propuesta legislativa consistente en derogar los artículos 228 Bis y 228 Ter referentes al delito de daño en contra de la imagen urbana; adicionando en su lugar en el Código Penal del Estado de Baja california el delito de daño por grafiti, en razón de impulsar las expresiones culturales en favor de la sociedad; quedando como sigue:

Comete el delito de daño por grafiti, aquel individuo que realice o adhiera de manera permanente y por cualquier medio material; pintas, signos, grabados, impresiones, estampados, mensajes o dibujos, sobre bienes muebles o inmuebles públicos o privados ajenos, y sin el consentimiento de quién esté facultado para otorgarlo conforme a la ley, alterando con esto la presentación en su imagen material o visual; imponiéndose prisión de un mes a dos años y hasta quinientos días de salario de multa, o trabajo en favor de la comunidad consistente en realizar expresiones artísticas que fomenten los valores cívicos y familiares, además de la debida reparación del daño causado.

Se aplicará esta misma sanción a aquel individuo que incite, promueva o facilite a personas menores de edad los medios necesarios para llevar a cabo el delito de Grafiti.

De la estructura del tipo penal del delito de daño por grafiti

Sujeto activo. El delito como obra humana siempre tiene un autor, quien es aquél que precisamente realiza la acción penal prohibida.

Conducta. Es el comportamiento humano de acción consistente en realizar o adherir de manera permanente y por cualquier medio material; pintas, signos, grabados, impresiones, estampados, mensajes o dibujos.

Bien jurídico tutelado. El patrimonio público o privado consistente bienes muebles o inmuebles ajenos, que sin consentimiento de quién esté facultado para otorgarlo conforme a la Ley, sean alterados en su imagen material o visual.

De la sanción establecida en el delito de daño por grafiti

Se reduce la pena privativa de libertad imponiéndose de un mes a dos años de prisión, con una multa que puede llegar hasta quinientos días de salario; dejando además la posibilidad de imponer un trabajo en favor de la comunidad bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora, que consiste en realizar expresiones artísticas de acuerdo a la capacidad del autor de dicho delito, siempre que se fomenten los valores cívicos y familiares.

De la reparación del daño a la víctima del delito de grafiti

Se tipifica de este modo la conducta de realizar o adherir de manera permanente y por cualquier medio material; pintas, signos, grabados, impresiones, estampados, mensajes o dibujos, proporcionando seguridad jurídica a las víctimas específicas del delito de daño por grafiti; ya que esta actividad se extiende más allá de causar un simple daño a la imagen urbana, lesionando además el patrimonio tanto público como privado; obligando al autor de dicho delito a reparar debidamente el daño causado a través de su conducta atípica.

Del acceso a la cultura y el beneficio social

La cultura y las artes no solo están en las instituciones, las escuelas, la casa de la cultura, el teatro o los sitios especializados, sino que trascienden hacia los hogares, las calles y las zonas urbanas en general, concentrándose lejos de la solvencia económica de los jóvenes quienes reclaman espacios culturales, deportivos, artísticos y de expresión, respecto de su vocación y talento.

Sin embargo, a pesar de los programas y acciones afines a eliminar el problema social del grafiti y de la severidad de las actuales penas sancionadoras de estas conductas; dicho fránjelo social aún persiste; por lo que legislar el delito de daño por grafiti y brindando la oportunidad a su autor de sustituir la pena privativa de libertad a través del trabajo en favor de la comunidad; permitirá limpiar visualmente las aéreas urbanas en que éste se desenvuelve, mediante la implantación de murales artísticos que fomenten los valores cívicos y familiares; además de generar los adecuados espacios de expresión cultural para que los jóvenes aporten su talento gráfico en beneficio de la sociedad bajacaliforniana; haciéndolos parte de la solución de este problema, canalizándolos y aprovechando sus habilidades y gustos por la creación y el diseño.

Del beneficio patrimonial para el Estado de Baja California

Economía procesal: Bajo el nuevo Sistema Penal Acusatorio implementado en el Estado de Baja California, se logrará de manera expedita la reparación patrimonial de la víctima del delito de daño por grafiti, ahorrando preciados recursos procesales mediante el término de éste.

Ahorro en el Sistema Penitenciario: Mediante el delito de daño por grafiti, el juzgador se encuentra en la posibilidad de imponer además de una pena privativa de libertad, una pena alternativa consistente en trabajo en favor de la comunidad, en la intención de desahogar y optimizar el actual sistema penitenciario.

Ahorro en recursos del Estado: Mediante la pena alternativa en el delito de daño por grafiti, se permite finalmente que por medio del trabajo comunitario realizado con recursos materiales propios del autor del delito, se mejore la calidad visual de las zonas urbanas sin costo directo del Estado.

Apoyo a los artistas y sus familias

Luis Moisés Blumenkron Romero y María del Carmen Vásquez Sánchez¹

rear, un padrón de artistas REAL, integrado por todas las disciplinas y todos los exponentes, quienes verdaderamente se dediquen al arte de manera profesional a nivel estatal, susceptible a ser actualizado por medio de la comunicación artistas- institución.

Formar una plantilla de trabajadores artísticos integrada por individuos y grupos que ofrezcan calidad dentro de las diferentes disciplinas, los cuales puedan aspirar a contrataciones por periodos de tiempo mínimos de seis meses, por concepto de servicios o labores artísticas, sujeto a renovación de acuerdo a las propuestas existentes por parte de la comunidad artística, en este caso los empadronados, como propuestas locales únicamente, además de aquellos casos que por su naturaleza misma requieran un contrato por un periodo menor (aparte de los foráneos). Con esto se estaría estimulando a los artistas para ofrecer mayor calidad, superar sus propias propuestas y tener una mayor estabilidad financiera que propicie el proceso creativo, dentro de nuestro mismo estado.

Instaurar, tomando como base el padrón de artistas locales, el acceso a servicios médicos generales y especializados, para los artistas y sus dependientes. (Para este fin se sugiere leer la entrevista realizada por Alejandra Serrano a Laura Corvera, Directora del Instituto Queretano de Cultura, como

¹ Integrantes del Grupo La Pandilla de Zancadilla Teatro de Mexicali, B.C.

muestra de lo que puede ser la buena voluntad, organización y deseos de realizar bien su labor por parte de un Instituto de Cultura (Revista Teatro Mexicano, No. 6 febrero de 2010)². Esto es posible.

Rehabilitar y mejorar espacios culturales ya existentes en colonias populares, para así permitirles ampliar su labor y extender sus propuestas en calidad y cantidad a un número mayor de personas, favorecer la unión entre los centros culturales, creando una red de difusión educativa y formación artística más cercana a la comunidad. Recalco el acierto de programas como "La Cultura en Todas Partes" que nos permite llegar sin escatimar recursos por parte del Instituto, lo que a los artistas nos favorece para ofrecer variedad y entrega a las comunidades de la periferia y el valle, de las cuales sus habitantes difícilmente irán a los espacios teatrales, salas de conciertos y espacios destinados a las artes, entonces, si ellos no vienen, nosotros vamos. Más programas como esos.

Favorecer la superación de los artistas principalmente los empadronados, tanto para cursos y talleres como para realizar una carrera por medio de intercambios y becas para la capacitación. Para un grupo o individuo en ocasiones se dificulta el acceso a tales oportunidades por causas económicas, pero siempre hay formas de hacer el intercambio, trabajo por capacitación.

Por último y como una observación meramente subjetiva del panorama cultural y artístico municipal:

Los artistas que tomamos el papel de ser difusores culturales, tenemos el compromiso de dar calidad y dedicación, además de toda la disciplina que conlleva nuestro trabajo. Por

² http://www.teatromexicano.com.mx/revista/articulo.php?id=358.

nuestra parte esperamos que los organismos gubernamentales que se ocupan del área cultural sean educadores (por medio de nosotros mismos) para la comunidad, en el aspecto de que el trabajo artístico es valioso y remunerable y de que muchos de nosotros sustentamos nuestra economía y a nuestros dependientes a partir de esta actividad.

De la misma manera, creemos que a la comunidad se deben llevar propuestas culturales con contenidos estéticos y formativos, no las propuestas meramente comerciales que están a su alcance en los medios y de las cuales ya han sido saturados nuestros hogares. Para lo cual es indispensable la estabilidad de las personas que nos ocupamos de llevar el arte y la cultura, así como nutrirnos de experiencias y conocimientos para crecer en calidad y cantidad nuestras propuestas a la comunidad.

Gracias por el apoyo prestado hasta ahora.

La promoción de la Ópera

Ópera de Mexicali-Círculo de Estudios Operísticos (OdeM-CEO)¹

En el marco del Bicentenario de México, 1810-2010, y dentro de los cambios paradigmáticos en la historia del mundo, el ser humano se ve inmerso en un sinfín de manifestaciones sociales, económicas y culturales que complejizan, a medida que avanza el tiempo y con él la historia, se hace más fuerte aún la necesidad de que la sociedad en la cual vivimos forje nuevas generaciones que estén preparadas para afrontar los retos del futuro inmediato y venidero. Por ningún motivo debemos permitirnos el ver pasar dichos cambios, sin estar preparados para ellos en las competencias necesarias que nos harán salir adelante como país, sociedad y como individuos que requieren de una educación integral que incluya el derecho de acceso a la cultura.

Ópera de Mexicali-Círculo de Estudios Operísticos, después de revisar la invitación y discutir en conjunto lo que nos parece más viable para participar con una serie de propuestas al respecto del *Foro Estatal sobe la Ley General de Cultura*, hacemos una modesta colaboración a tan importante evento.

He aquí pues las siguientes propuestas:

Todo ciudadano mexicano tiene el derecho a ser expuesto a las diversas manifestaciones culturales que se produzcan en

¹ Antonio Salvador Caldera Adame (Director Musical); Martha Gabriela Sánchez Díaz (Directora Artística); Roy Armenta Bojórquez (Agente de Relaciones Públicas-redactor).

la ciudad, el municipio, el estado y la federación, no importando su sexo, edad, profesión, ideología religiosa, orientación sexual, discapacidad física o mental, etcétera, al igual que a los visitantes temporales o permanentes que provengan de otras partes del país o del extranjero.

El Estado debería apoyar de la manera más pronta y accesiblemente posible a los grupos individuales, colectivos, institucionales o no gubernamentales para el desarrollo pleno de proyectos artísticos, culturales, educativos y académicos que ofrezcan a la población una diversidad de eventos de primera calidad que coadyuven al desarrollo pleno de los artistas, guionistas, creadores y promotores de la cultura, logrando el goce y disfrute de la población en general, que será beneficiada intelectual y culturalmente hablando, al presenciar dichas presentaciones.

A pesar de que la cultura es imprescindible para el desarrollo integral del ser humano, hacen falta programas de educación artística y cultural para los maestros, pedagogos, líderes sindicales, y demás elementos que formen parte directa e indirecta del ámbito educativo, a nivel privado y gubernamental.

Es imperativo revisar los espacios disponibles así como su estado físico, ya que en muchas ocasiones no se cuenta con servicio de sanitarios, o se encuentran en muy mal estado.

Dar apoyos a artistas independientes para que puedan presentar su obra en lugares públicos, en los que el tránsito de personas sea constante y/o frecuente, exhibiendo su trabajo, ya sea pictórico, teatral, dancístico, o musical, para sensibilizar a todo aquel que lo presencie.

Crear fondos, o buscar patrocinios para crear becas que apoyen a los artistas en la creación de su obra. Si se logra que un artista o grupo de artistas hagan presentaciones en lugares públicos, lo justo es que se les remunere por ello.

Debería de existir un canal de comunicación más abierto entre las diversas instituciones gubernamentales en todos los niveles, para apoyarse al compartir unas y otras con espacios, tiempos, presentaciones, relaciones públicas, foros, etcétera, que harán en conjunto un trabajo de creación, gestión, promoción y difusión cultural que permita la creación y desarrollo artístico de gran envergadura.

Crear concursos a nivel local, estatal e internacional en todas las disciplinas artísticas, no solo danza, teatro, música, canto, etcétera, sino también incluyendo la creación artística local de los grupos indígenas de la región.

Apoyar a los artistas que sean representativos de nuestra entidad, proporcionando clases de idiomas extranjeros, incluyendo el inglés, francés, italiano, etcétera, pero sobre todo, realzando la calidad del español.

Crear talleres multidisciplinarios para todos sus estudiantes, creando un día o semana de compartir talleres, por ejemplo, los estudiantes de fotografía que estudiaran pintura, los de canto, baile de salón, etcétera. Dicha exposición hace de los futuros artistas, personas más capacitadas, sapientes y tolerantes de otras disciplinas artísticas.

Los diferentes grupos artísticos, y los institutos de cultura en todos sus niveles, deberían crear programas para apoyar y exponer a la comunidad, un sentido de humanidad colectiva para beneficio de instituciones públicas o privadas que ayuden a los más necesitados, tales como orfanatorios, clínicas de salud, hospitales, y para ser específicos, programas de literatura para personas de la tercera edad; crear grupos de jóvenes lectores para apoyar a los padres de niños con enfermedades terminales como SIDA, cáncer, leucemia, etcétera.

Diseñar festivales artísticos multidisciplinarios para hacer conciencia ciudadana, retomar valores, ir en contra de la violencia, la pobreza, etcétera.

Incluir festejos, tradiciones, y valores de las culturas indígenas de la región en presentaciones especiales en primarias, secundarias y preparatorias, para sensibilizar a las jóvenes generaciones los valores de apreciación de culturas paralelas así como la tolerancia a las mismas.

Hacer presentaciones de música formal y canto operístico en foros abiertos al público en general para sensibilizarle de tal manera que quieran aprender e involucrar a sus hijos(as) para seguir dicho ejemplo.

Crear talleres artísticos multidisciplinarios en diversas partes de la ciudad, en especial en las aéreas más desprotegidas y de riesgo para la juventud.

Debido a que la demanda para los artistas locales siempre se hace o más bien se solicita de manera gratuita, o con remuneración muy baja, es importante dejar a dichos individuos, grupos o instituciones libres de impuestos en dichas presentaciones.

Uno de los gravísimos problemas que existen con proyectos culturales a corto, mediano o largo plazo, es el hecho de que en diversas ocasiones, dichos proyectos quedan truncados porque no existe una visión longitudinal de la culminación o apoyo a los mismos a pesar de que la calidad de muchos de estos programas son alabados en su momento, es en verdad

una pena que no se les dé el seguimiento pertinente al cambiar de administración política o gubernamental.

Las propuestas anteriores pretenden hacer hincapié en solo algunas de las necesidades apremiantes que deben ser expuestas en semejante foro. Así como a los maestros en la actualidad se les exige que cumplan su cometido con competencias especificas (Perrenoud, 1999), también a los individuos, grupos artísticos, instituciones culturales (ya sean públicas o privadas), entre otros. Necesitamos también del apoyo incondicional para fomentar la creación artística, regulada con justicia y decoro. Por lo tanto, es imprescindible que dichas propuestas sean tomadas en cuenta, para intentar dar un giro enorme a la visión general de que la cultura es elitista, es solo para unos cuantos que puedan "pagar" por apreciarla. Esto es tarea de todos, tal como dice Miguel de Unamuno, debemos recordar que "cultura no es lo mismo que civilización." (Unamuno, 1904). Si en verdad queremos un país culto, empecemos pues, por nosotros mismos.

Retos de la producción artística en Baja California

Henry Torres¹

La profesionalización de las artes en la entidad bajacaliforniana ha tomado una gran fuerza en los últimos siete años; tiempo en el que se han implementado instancias educativas que avalan el arte como profesión en la medida de lo formal.

Lo anterior, en relación a la creación de nuevas licenciaturas y otros cursos de rango académico formal, tales como la licenciatura en arte teatral de la Universidad Autónoma de Baja California cuya impartición sucede en Tijuana, la licenciatura de danza también de la UABC en Mexicali, el Diplomado en Danza Contemporánea Lux Boreal que se imparte en la Casa de la Cultura de Tijuana y que está avalado por la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto Municipal de Arte y Cultura, la Escuela de Artes de la UABC en los campus más poblados de la máxima casa de estudios de nuestro estado como lo son Tijuana y Mexicali, por mencionar algunas.

En consideración a lo antes expuesto, en Baja California se están impulsando en gran medida, generaciones de creadores de arte tanto escénico como visual cuyo campo laboral o bien vinculación al ámbito profesional, está siendo mínimo en comparación con el número de artistas que están culminando sus estudios profesionales dentro del arte y la cultura.

¹ Director Artístico de la Compañía de Danza Contemporánea Lux Boreal.

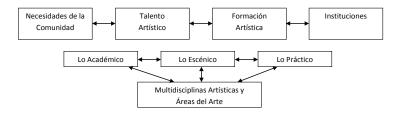
Partiendo de la anterior premisa ponemos a su consideración integrar las siguientes propuestas como parte de la Ley General de Cultura en beneficio del desarrollo del arte escénico y sus exponentes, llámese creadores, actores, bailarines; así como otras herramientas que arropan la actividad en cuestión como gestores, promotores y difundidores culturales y del arte.

Centro de Producción

Existen dos enfoques muy marcados en el planteamiento de estas legislaciones, una que se enfoca en las instituciones, organismos y estructuras que rigen el arte y la cultura y otra que orienta las necesidades de la comunidad.

Planteando estos dos extremos tenemos en medio a todo un universo de artistas, creadores, promotores, vendedores de arte, medios, espacios y foros, presentadores, etcétera.

Por lo que se plantea el concepto de crear físicamente y aplicar a través de programas, Centros de Producción, los cuales integran la creación, producción y presentación de proyectos interdisciplinarios a través de los cuales se genere un puente entre las instituciones y la comunidad.



A sabiendas de que estamos lejos de crear una legislatura a la medida justa de las necesidades de la comunidad, estamos conscientes que los esfuerzos en este sentido deben estar orientados a crear una especie de traje mutable que evolucione con los cambios constantes de cada comunidad particular que compone nuestra cultura. Por lo que, en el diseño de estos sistemas legislativos es necesario de forma contundente "ESTAR CERCANOS A LA PERSONA"

Revisión y Modernización de los Sistemas

y Organismos Culturales

Los organismos culturales que rigen el arte y la cultura de México fueron fundados en momentos históricos con un paisaje social y político muy distinto e inmersos en una comunidad diferente a la hoy.

Aun cuando las instituciones actuales cuentan con procesos importantes de modernización como lo es el caso de CONACULTA y FONCA, se requiere una verdadera reingeniería del sistema cultural-educativo de México para generar cambios profundos. Casos como el Instituto Nacional de Bellas Artes que arrastran un lastre burocrático que cada vez los obliga a moverse y responder de forma más lenta.

Proponemos una revisión exhaustiva, que nos lleve a reestructurar y rediseñar un sistema más productivo y eficiente y simplificado. Una verdadera utopía, pero que eventualmente tiene que ser inevitable.

La Danza en México

La danza contemporánea en México ha servido como un modelo a seguir, pues es una de las artes generadora de redes e integradora de otras disciplinas. Incluso, cuando se trata de un arte escénico similar al teatral, u otras artes escénicas, la danza contemporánea ha logrado ocupar de forma funcional, operativa e integrada, un lugar en las instituciones que regulan el arte y la cultura de México.

De acuerdo con lo anterior, planteamos que se analice el funcionamiento del desarrollo de la danza contemporánea en el país a lo largo de la historia, en el sentido de crear estrategias desplegadas en esta disciplina en otras ramificaciones del arte escénico como el teatro y la música; aun y cuando estas manifestaciones se den fuera de los espacios convencionales para la exposición de las mismas.

Proyectos para incubar industrias y profesionalizar a los artistas

Karla Sabina Uribe García¹

Las que siguen son dos propuestas para desarrollar las capacidades de autogestión de los profesionales del arte con miras a la construcción de un México competente que nos permita ofrecer oportunidades de desarrollo a las inteligencias múltiples de manera equitativa y para elevar nuestra calidad de vida..

Cluster de Artes, Entretenimiento e Industrias Creativas

Mexicali es una ciudad que ya cuenta con los siguientes *clusters*: *cluster* de tecnologías de información, *cluster* aeroespacial, *cluster* inmobiliario y *cluster* de productos médicos.

También es cierto que Mexicali tiene perfil de ciudad industrial, sin embargo con mi propuesta propongo un equilibrio para la región y así elevar el nivel cultural de la sociedad y también el nivel socioeconómico, ya que a través del *cluster* de artes, entretenimiento e industrias creativas pretendo que Mexicali oferte sus productos y servicios globalmente y sea una ciudad competente y con una elevada calidad de vida.

Objetivos

Integrar empresas de servicios como escuelas de artes, diseño, oficios, estimulación temprana, de idiomas, de matemáticas

¹ Promotora cultural.

recreativas, de padres, de deportes formativos (ej. fútbol, natación, etc.), club de tareas; empresas de insumos de artes, impresión fotográfica y revelado, galerías, agencias aduanales, restaurantes, industrias creativas, etc. para:

- 1. Creación de sinergias locales, regionales, nacionales e internacionales.
- 2. Desarrollo de alianzas estratégicas.
- 3. Aprovechar impuestos.
- 4. Entrar en un régimen fiscal simplificado que propicia el ahorro y la reinversión de utilidades.
- 5. Bajar costos de administración y contabilidad ya que de esto se encarga el cluster dando una plataforma común de servicios para las empresas integradas.
- 6. Apoyar con recursos al Centro Incubador de Artes, Deportes, Oficios y Beneficios.
- 7. Integrar laboralmente a los artistas o trabajadores culturales independientes, como "socios" en forma de cooperativa, lo que les permitiría contar con servicios de salud y seguridad social, tratando siempre de que todos tengamos condiciones favorables.
- 8. Disminuir la competencia, que se está concentrando en el sector de becas y apoyos.

LEY DE PATROCINIOS Y MECENAZGOS

Con el propósito de canalizar aportes económicos privados para el desarrollo y fomento de las actividades artísticas de Mexicali.

El Estado debe promover asociaciones con el sector privado para apoyar proyectos culturales y artísticos de calidad que incidirán en el desarrollo de las personas y de la calidad de vida en general.

Con el objeto de crear un marco regulatorio de beneficios fiscales a las actividades que promuevan la cultura, en Mexicali.

Fundamentos

El acceso a la cultura es un derecho fundamental del individuo y, sin embargo en Mexicali no es muy fomentado.

No escapa al conocimiento del público lo magras que resultan las partidas presupuestarias destinadas a la promoción cultural en Mexicali, y en general en nuestro país.

Resulta así conveniente que el Estado promueva asociaciones con el sector privado para desarrollar proyectos culturales que, en definitiva, incidirán en el desarrollo social y económico de las personas y en la calidad de vida de la población en general. Una de las formas en que el Estado puede asociarse con los privados a tal fin, es el mecenazgo, que puede definirse como el financiamiento total o parcial, que realizan personas naturales o jurídicas, con carácter de liberalidad, a fin de concretar proyectos o actividades culturales.

Aun cuando Mexicali es una ciudad relativamente joven cuenta con una riqueza cultural inmensurable que no está siendo explotada debidamente. Es necesario que la sociedad tome consciencia de la importancia de la cultura y de la necesidad de su protección y difusión, para beneficio propio de cada uno de los mexicalenses.

En Mexicali están emergiendo las más prolíficas formas de manifestaciones artísticas y culturales en general, resultado de su desarrollo económico y potencialmente representan una Fuente Generadora de riquezas con una significativa importancia y si se le da el apoyo suficiente, esta Potencial Fuente

Generadora de Riquezas tendrá relevancia en el componente del Producto Interno Bruto de la ciudad, al constituir uno de los ejes de atracción turística, educacional, artística y cultural.

La cultura, además, es la amalgama que fusiona a la sociedad, otorgándole identidad y solidez. Estos elementos fomentan un desarrollo social más rápido y sostenible, y la aparición de una verdadera industria cultural.²

² El proyecto de ley referido aparece publicado en los anexos de la presente memoria.

TEMA 5 REGULACIÓN ARTÍSTICA EN PLANES y Programas de Estudio

Derecho de acceso a la cultura

Gabriela Robles Morales¹

Onsidero de suma importancia los temas que tienen que ver con la educación artística y la cultura en nuestro país, ya que no es un tema ajeno a nosotros como mexicanos porque nuestro país es rico en muchísimos aspectos, pero en lo que al arte y la cultura se refiere, es un rasgo inherente a nuestra raza, ya que así ha quedado demostrado y plasmado en los vestigios de las antiguas civilizaciones de México.

Actualmente me desempeño como profesora de Artes Plásticas y Visuales en primaria y secundaria, y a lo largo de cinco anos he podido observar el gran interés que los alumnos ponen a esta materia artística, en la cual afortunadamente, hemos conseguido algunos premios importantes con trabajos artísticos en diferentes concursos estatales y nacionales. A lo que quiero llegar con todo este preámbulo, es que estos niños de los que hablo tienen la oportunidad de poder contar con una materia como la artística en su propio colegio, donde se desenvuelven y se encuentran en su ambiente cotidiano de estudios, viendo las cosas tan normales que ni siquiera piensan en que hay otros niños como ellos en otro tipo de circunstancias muy distintas. Por otro lado, existen realidades que no se pueden negar como la de miles de niños y jóvenes que jamás ven la oportunidad de poder pisar ni siquiera un centro de artes en su comunidad ni mucho menos contar con una materia artística en su escuela.

¹ Lic. En Ciencias de la Comunicación, profesora de Artes Plásticas y Visuales.

Por eso creo fervientemente en el derecho de acceso a la cultura para todos los niños y jóvenes estudiantes de este país ya que lo he vivido personalmente de manera directa y me he podido dar cuenta de todo el cúmulo de información cultural que han adquirido a lo largo del tiempo, además de experimentar con el mundo de las artes y todo lo que ello conlleva. Si bien es cierto que los niños experimentan el mundo de las artes desde una óptica diferente a la nuestra, es decir, casi como si fuera un juego, ellos se divierten creando, pues no están totalmente concientes del impacto que el arte deja en sus vidas, no se dan cuenta de que están aprendiendo muchísimas cosas que en un futuro cercano les van a proporcionar las herramientas para que adquieran una actitud plenamente formativa del carácter y la personalidad como individuos sanos que conforman sociedades dignas y más tolerantes con sus propios semejantes, cosa que es muy importante ya que debe verse como una manera de ponerle un alto a tanta violencia que estamos viviendo en estos últimos tiempos como sociedad.

Propuestas y recomendaciones para una legislación cultural En cuanto a este tema, propongo que se implemente un plan de estudios de actividades artísticas y culturales en todas las escuelas primarias a nivel nacional en el cual se maneje un libro de texto y de trabajo con temáticas adecuadas para el estudio de las Bellas Artes a nivel mundial y sobre todo, aquellas que tienen que ver con las de nuestro país, para que los pequeños alumnos conozcan primeramente el enorme legado cultural que nos han dejado las antiguas civilizaciones a través del tiempo.

También sugiero que se hagan más visitas guiadas a los centros culturales y de arte que ya tenemos en cada una de nuestras regiones para que así se aprovechen todas estas instalaciones y que la gente deje de decir que estos centros son "elefantes blancos" y que sólo son dinero tirado a la basura, sin saber que en realidad son una inversión a futuro si le quieren apostar al arte y a la cultura en nuestro país por un bien común.

Recomiendo que se sigan haciendo concursos artísticos infantiles para que los niños tengan un lugar en donde poder expresar sus ideas, sentimientos y experiencias sobre las cosas que ven a diario del mundo que los rodea. Es importante que se cuente con muchos espacios a nivel estatal y nacional en donde puedan exhibir su arte a los demás y sentirse orgullosos de sus logros y metas que pueden ser alcanzadas por ellos mismos a pesar de su corta edad.

Sería hermoso el poder contar con un edificio ya sea donado por algún particular o de reciente construcción por el Estado de Baja California, para que éste sea destinado únicamente al arte y a la cultura infantil y juvenil, en el cual se pudieran impartir clases relacionadas con las diferentes manifestaciones artísticas y desarrollar varias actividades culturales en la región.

Otra sugerencia que quiero hacer es que se realicen más programas de tipo televisivo en nuestra entidad, en los cuales se hable y se traten temas sobre la vida y obra de los pintores y artistas plásticos, para que los niños y los jóvenes tengan otros espacios de pasatiempo con perfiles culturales y artísticos.

Crear más espacios culturales para los niños.

Ofertar programas académicos involucrados con la cultura artística.

Desarrollar programas de calidad con contenidos de interés cultural.

Experiencias internacionales para garantizar el acceso a la cultura

Siempre se ha sabido que en las sociedades de países desarrollados se imparten este tipo de clases y actividades en las escuelas de nivel básico de manera obligatoria para todos los niños, los cuales gozan de mejores oportunidades de vida ya que han adquirido desde pequeños la actitud que sólo el pensamiento artístico otorga cuando se estudian las Bellas Artes y se exploran todas las actividades artísticas y culturales que caracterizan al propio ser humano y que en un futuro vienen a enaltecer el espíritu del hombre adulto, el cual, si no trabaja a temprana edad con sus sentimientos y no sabe que hacer con ellos, más tarde presenta problemas que impiden desarrollar el llamado buen vivir en sociedad.

Una de las principales características que separó al hombre pensante del resto de los animales, además de haber desarrollado la escritura, fueron precisamente el experimentar, plasmar y difundir el quehacer artístico y cultural entre los individuos de aquellas primeras civilizaciones como una forma de comunicación entre ellos mismos.

Responsabilidad social para la promoción de la cultura

Todos los ciudadanos mexicanos debemos tener una participación más completa ya sea de manera directa o indirectamente en la cual nos involucremos para solucionar la problemática que vivimos en nuestra sociedad actual y que, desafortunadamente, han venido a descomponer el ambiente y a incrementar la violencia, el terrorismo, el desapego y en definitiva, todos los males que nos aquejan y que están echando a perder a nuestra niñez y juventud de México. Los padres de familia deberán poner el ejemplo y encargarse de acercar más a sus hijos a los centros de cultura artística y permitir que estos experimenten y se desarrollen en las aulas.

Los maestros que nos dedicamos a la docencia artística como es mi caso actualmente, debemos poner todo el interés y atención para que los alumnos aprovechen el tiempo que tenemos designado dentro del aula y dedicarles calidad educativa a los niños y jóvenes. Hay que tener un compromiso con nosotros mismos para transmitirles a los alumnos toda la información cultural y artística a nivel mundial que conocemos y hacernos responsables de nuestros actos frente al grupo que manejemos.

Debo hacer notar que habrá que ser muy pacientes en este sentido porque los resultados que esperamos y que seguramente se obtendrán en un futuro, no se van a ver a corto plazo, ya que este asunto llevará mucho tiempo para alcanzar a percibir algún tipo de resultado que sea favorable debido al lento transcurrir del paso del tiempo, que será el mismo encargado de decirnos si todo el esfuerzo que hoy estamos poniendo de manera conjunta, valió la pena esperar o no, y que venga a traernos los resultados tan ansiados que todos queremos ver en los individuos de nuestra sociedad.

El gobierno también tendrá que hacer su parte y deberá ser proveedor de todas las instancias que nos permitan trabajar para alcanzar las metas y obtener las oportunidades que estamos buscando para la niñez y para la juventud de nuestro país.

Regulación artística en planes y programas de estudio

Así como se llevaron a cabo las regulaciones de la Alianza por la Calidad de la Educación, en la cual se le dio forma a esta ley y se le otorgó a la materia de Artes Visuales el grado de igualdad de importancia con el resto de las materias que se llevan en el nivel de secundaria, de igual forma se deben de sentar las bases para que de común acuerdo queden asentadas en dicho instrumento jurídico todas las regulaciones y pormenores que regirán y darán forma a la nueva Ley General de Cultura, creo que solo es cuestión de sentarse a discutir sobre el tema en relación y dejar bien claro todos y cada uno de los aspectos a tratar para que la Cámara de Diputados se convenza de los hechos y apruebe este documento tan necesario.

Somos muchas las personas que queremos y apoyamos la creación de una ley que ampare el derecho a la cultura para todos por igual y deje de ser accesible sólo para unos cuantos privilegiados. También que sirva para evitar que los detractores del arte y la cultura vengan a destruir las ilusiones y esperanzas de mucha gente que trabajamos duro para llevar a cabo nuestra actividad artística y el desarrollo de nuestro trabajo en pro de la niñez y juventud mexicana, pues de que existe gente que anda por ahí intentando quitar y cancelar todo lo artístico y cultural... la hay, pero no debemos permitirles que se salgan con la suya.

En cuanto a los planes y programas de estudio, ojalá que se fijen bien en lo que se decida proponer para que se cuente con un orden programático en el seguimiento de los programas de estudio y no se cometa el grave error de poner mucha información en los contenidos, que se vayan a manejar porque a veces no son los mas aptos ni tampoco comprensibles para los niños, hay que recordar que ellos pierden el interés rápidamente si se aburren o se distraen con otras cosas. Para que esto no suceda, sugiero un plan de estudios basado en un libro de arte por niveles según la edad, que ostenten los alumnos, con contenidos ilustrados y áreas de actividades artísticas que vengan a complementar los textos de los autores y estos también puedan ser apoyados por artistas plásticos de corte mundial, nacionales y extranjeros, sin olvidar a los artistas y creadores regionales para que tengan la oportunidad de ser conocidos por todos y de esta manera involucrar a toda la comunidad artística.

Espero que se tomen en cuenta mis sugerencias y nos apoyemos entre todos para hacer este proyecto realidad. ¡Mucha suerte!

La educación artística sin aval

Hilda Sánchez González 1

La educación artística en México, aún no constituye un sistema organizado y de cobertura nacional, aspecto que impacta también al estado de Baja California.

El conocimiento de las disciplinas artísticas, aunque sea en sus más elementales principios, es entrar en el campo de la educación artística, y esta tiene dos vertientes: la apreciación del arte y la expresión artística. El fenómeno del arte es muy complejo, y puede verse desde diversos ángulos, pero sobre todo, como expresión; es un medio de comunicación que hace acopio de códigos específicos para hacer llegar su mensaje, esto exige un entrenamiento para su comprensión, es un bien simbólico, que no puede existir si no hay manera de descifrarlo y apropiárselo, por ello es importante desarrollar nuestros conocimientos acerca del arte, para tener la capacidad de apreciarlo y también poder expresar emociones, ideas, compartir y disfrutar la belleza.

La educación artística en nuestro país es múltiple y diversa, están las escuelas del Sistema Educativo Nacional, en el que el más importante es la educación primaria; sin embargo, hay muchas practicas carentes de sentido pedagógico que siguen imperando, cosas que no educan a nadie; como poner más énfasis en el resultado del producto terminado, llámese bailables, cantos o manualidades; que en el proceso detrás de ese producto, que es donde está la posibilidad de que los

¹ Miembro del Seminario de Cultura Mexicana, corresponsalía Tijuana.

niños descubran sus propias potencialidades expresivas y de construcción personal. Aunado al hecho de que casi se le considera como un relleno, un agregadito para las últimas horas de la mañana.

Entre las escuelas primarias y las escuelas profesionales, están las Casas de Cultura con sus talleres libres, llamados así por sus características: requisitos de ingreso flexibles ya que pueden asistir personas de diferentes edades, escolaridad, ocupación e intereses; inscripciones permanentes, esto es que constantemente se incorporan nuevos alumnos a los grupos y por ello son muy heterogéneos, con muy diferentes niveles de aprendizaje y donde también hay mucha deserción. Además de la variación significativa de objetivos, contenidos y duración de los cursos, también se presentan notables diferencias en la formación de los profesores, así como en las técnicas y procedimientos que utilizan en cada taller. Las Casas de Cultura fueron un esfuerzo muy importante en su momento y aunque han tenido muchos problemas, son una opción que no se puede acabar, ante las inquietudes y necesidades de la población, y para constancia esta la proliferación de escuelas y academias con talleres libres, muy libres, sin ninguna norma, supervisión o evaluación.

El enorme potencial que hay en el país, de jóvenes que se interesan por una disciplina artística, se confronta con un sistema poco estimulante, como apelando a la genialidad. Las escuelas superiores cada vez reciben y tienen menos aspirantes en algunas áreas y esto tiene que ver con ese concepto no muy saludable de que el arte solo es para los elegidos, esos que tienen cualidades especiales. Hay unas disciplinas que deben obedecer a estos códigos y ser muy

estrictos; un bailarín de danza clásica por ejemplo, requiere una figura, una calidad técnica y una capacidad expresiva que le demandará condiciones físicas y años de formación. Si bien el desarrollo de habilidades y capacidades concretas necesita de escuelas profesionales, estas deben tener una metodología, conocimiento del entorno, dominio y formación en el oficio, aunque la mayoría de nuestros más grandes artistas no son fruto de un sistema de educación artística.

La actividad artística también es una actividad profesional, una forma de vida, por ello hay que crear condiciones para que los pintores, los músicos, actores y bailarines tengan un mercado que les permita desarrollar sus proyectos, sus propuestas artísticas y aquí entra el problema de las certificaciones y títulos. Los artistas sufren a pesar de tener una formación integral, porque siempre se plantea la actividad artística como un hecho de filantropía; cuando un artista hace algo, parece que no vale, a un mecánico no se le regatea, pero al artista sí. El problema de las certificaciones es que al artista no le piden un papel, le van a pedir una demostración, pero eso no implica que haya que negárselo, para cualquier nivel alcanzado.

El reconocimiento de la educación artística como sistema, implica el reconocimiento de una normatividad propia. Es interesante como el conservatorio anuncia su licenciatura en piano y un requisito para el ingreso sea tener siete años; pero no se le reconoce esa licenciatura hasta que tenga el bachillerato. Si sus referentes básicos son la ciencia y la tecnología, estamos en total desventaja, el arte tiene diferentes posibilidades.

Cuando el Instituto Nacional de Bellas Artes INBA, órgano rector de la educación artística en el país, habla de

estructurar un sistema nacional de educación artística, deseamos que no sea la visión central para mandarla a todos los estados, esto sería la antítesis de la cultura, cualquier acción concentradora, centralista atenta contra el pluralismo cultural base fundamental de este país hasta ahora. Los grandes principios se tienen que adecuar a las características de cada parte del país, como una red que surge bajo una política de democratización. Qué bueno que el Distrito Federal tenga un Centro Nacional de las Artes, pero hay una exigencia y un derecho para que esto sea una realización más amplia y equilibrada.

Conclusiones

Establecer un Sistema Nacional de Educación Artística, que coordine las acciones aisladas del sector público y privado en cada uno de los estados, promueva la investigación en enseñanza de las artes y la capacitación integral de instructores de educación artística, que organice y promueva este aspecto en todos los niveles educativos, especialmente la educación básica, y que incluya la formación y actualización de docentes, así como planes y programas de estudio como asignatura obligatoria.

Mejorar y sistematizar el funcionamiento de los talleres libres, que exige un nuevo diseño de planeación, un plan de trabajo que unifique los objetivos y criterios de organización, que sea flexible en sus lineamientos y contemple la capacitación y actualización permanente de profesores, especialmente en aspectos psicopedagógicos.

Que el Instituto Nacional de Bellas Artes, mediante convenios y acuerdos, traslade la responsabilidad al Instituto

de Cultura de Baja California, para que esta sea la instancia normativa en materia de educación artística en el estado, para lo cual actuaría en coordinación con la Secretaria de Educación Pública, vinculando los programas del INBA y los sistemas educativos de Baja California. Que sea el ICBC quien tenga a su cargo el otorgamiento de diplomas académicos de educación artística.

México 2010

Rubén García Benavides¹

Agradezco la invitación para participar en este foro, misma que aprovecharé para formular las iniciativas que considero fundamentales a fin de imprimir sustancia y vitalidad al incremento de la cultura en México.

- Que en el futuro inmediato, todas las escuelas de educación básica en el país tengan profesores adjuntos de artes plásticas (educación visual) música, teatro y letras.
 Estos deben ser jóvenes egresados de las escuelas de la especialidad en las distintas universidades del territorio nacional.
- Que todas la ciudades de México, incluidas las capitales de los estados rescaten en museos o salas, una parte de las obras de los creadores más sobresalientes, (cuando a juicio de Consejos de Cultura creados para tales objetivos así lo decida y en la entidad que lo amerite.)
- Que todo centro de cultura se proponga como meta fundamental exponer permanentemente y en alternancia del espacio y los programas propios de los organismos, en el tiempo, las obras de su creadores más sobresalientes, siempre a invitación personal al creador de parte de la institución cultural y no a la inversa, es decir, que el creador ya acreditado no esté sujeto ni condicionado a gustos o caprichos o simpatías de sus administradores.

¹ Artista plástico.

• Y finalmente, que todo centro de cultura, galerías y museos estatales de acuerdo con el punto 2, cuente con un consejo de curadores.

Arte, cultura y *curriculum* en la educación básica

Sergio Gómez Montero¹

En principio, habría que considerar una primera disyuntiva respecto al tema planteado: ¿la inserción de contenidos de arte y/o cultura en el caso de la educación básica del país debe ser ella una inserción directa al *curriculum*, o deben ser esos contenidos, como hasta hoy, únicamente actividades co-curriculares? Lo anterior conduce necesariamente a poner énfasis en una primera cuestión: ¿se puede hablar de arte y cultura de manera diferencial, o hablar de arte obliga por necesidad a hablar de cultura y viceversa?

Es evidente que las preguntas anteriores concretan una serie de polémicas profundas, particularmente en el caso de un país como el nuestro, que históricamente desde las épocas precolombinas su plurietnicidad sufría ya el avasallamiento de la cultura hegemónica de los aztecas (y el sometimiento igualmente social de dicho pueblo). Ese avasallamiento cultural, en la Conquista y en la Colonia, sufrió los embates del sometimiento de todos a la cultura dominante española, para que luego, en el siglo XIX se caminara por las paradojas del nacionalismo. Sólo hasta 1983 vuelve el país a reconocer su plurietnicidad y por ende, su multicultaralismo (Bonfil Batalla: 1981).

De la misma manera que los vaivenes históricos afectan a lo cultural, esos mismos vaivenes, *mutatis mutandis*, afectan

¹ Maestro jubilado de la Universidad Pedagógica Nacional, subsede Ensenada, B. C.

también a lo artístico. En otras palabras, entre nosotros la inserción de arte y cultura en la vida social del país, a través de los curriculares o no, se han concretado siempre como resultado de luchas y polémicas ideológicas de muy variada naturaleza, que el maestro Bonfil Batalla (1991) resume en los tres siguientes núcleos problemáticos:

- 1. Cómo crear una cultura nacional.
- Cómo integrar en esa cultura nacional los elementos convenientes que procedan de diversas culturas preexistentes.
- 3. Quién decide acerca de la cultura nacional (Subrayado del autor).

En otras palabras, una primera pregunta que uno se hace cuando se plantea la pregunta de cómo darle cuerpo a la educación artística y cultural en el terreno del *curriculum* de educación básica, es siempre aquélla que tiene que ver con aquello que interroga acerca de qué cultura y de qué arte estamos hablando: ¿de contenidos de carácter universal?, ¿de contenidos de carácter nacional? ¿O de privilegiar las singularidades regionales? ¿Se puede, sincréticamente, hablar de una mezcla de los tres? ¿Cómo concretar ese sincretismo?

Desde luego, la contestación a las preguntas anteriores no es nada sencilla, al margen de que ella conduzca necesariamente a una respuesta ecléctica, aunque no siempre totalmente definida, dado que nunca se ha precisado cómo se interrelacionan y balancean en el interior de los contenidos educativos los saberes artísticos y culturales que tienen que ver con lo universal, lo nacional y lo regional. O cómo, sencillamente, el *curriculum* escolar debe hacerse recipiendario de esos contenidos.

Pero no sólo está lo anterior, sino que hoy la polémica está extendida y particularmente agudizada en lo referente a los contenidos curriculares de la educación básica, que desde el siglo pasado ponen énfasis en los saberes esenciales e instrumentales, y olvidan, entre otras cosas, los saberes que se consideran periféricos, tales como la oralidad, la cultura, el cultivo del cuerpo y la relación armónica del hombre con su medio ambiente (Egan: 1991; Bowers: 1993).

Particularmente hoy, esas polémicas adquieren una dimensión muy amplia. Así, por ejemplo, el canadiense Kieran Egan (1991) al hacer la crítica del mecanicismo implícito en las enseñanzas escolares de los primeros años, y tomando como base los orígenes de la transmisión oral de conocimientos, hace una propuesta holística de nuevo *curriculum* escolar de educación básica, en donde él particularmente destaca lo siguiente (Egan: 1991: 169):

¿Cómo debe, entonces diseñarse un curriculum para llevar al niño a la madurez infantil mientras, al mismo tiempo, se le hace pasar de una cultura oral a otra letrada y científica? ¿Cómo podemos evocar, estimular y desarrollar las amplias capacidades orales de la comprensión mítica mientras, al mismo tiempo, enseñamos a los niños a leer y escribir y los iniciamos en las disciplinadas formas de pensamiento en las que está codificada, en gran medida, nuestra cultura? En pocas palabras, ¿cómo aunar en la práctica pedagógica las perspectivas, normalmente divergentes, platónica y rousseauniana?

Egan a partir de lo anterior propone integrar un *curricu-lum* para la educación básica en donde se resalte la importan-

cia, sentimiento y seriedad de la educación temprana, y en donde a través de grandes narraciones ocupen un lugar primordial y equilibrado la Historia, la Lengua y Literatura, las Ciencias Naturales, la Matemática, la Lógica y la Educación Artística. Algunos de estos contenidos verlos verticalmente durante los años que dure el ciclo, en tanto que otros se mantengan transversalmente durante esa misma duración.

Finalmente, en este esbozo de problemas referidos a *curriculum*, educación básica y arte y cultura, quisiera citar como factor influyente a las cuestiones vinculadas a la multiculturalidad, que cada día son más un problema que pareciera competer a toda la educación en el país, pero que, sin duda, en el caso de regiones fronterizas como la nuestra, adquiere una particular significación o relevancia, en virtud de que las relaciones de vasos comunicantes que allí se dan por medio de procesos migratorios, intercambios culturales, mercado diferenciado de hablas, resistencias y diferencias culturales, otorga a la multiculturalidad una importancia relevante que hoy apenas se comienza a estudiar, y que, entre otras cosas, nos conduce a hacer nuestras las palabras siguientes de Bonfil Batalla (1991: 122):

La cultura nacional no puede ser otra cosa que la organización de nuestras capacidades para convivir en una sociedad pluricultural, diversificada, en la que cada grupo portador de una cultura histórica pueda desarrollarse y desarrollarla al máximo de su potencialidad, sin opresión y con el estímulo del diálogo nacional, un todo uniforme y compartido, sino un espacio construido para el florecimiento de la diversidad... (Subrayado del autor.)

En síntesis, por más metidos que estemos hoy en la educación básica del país en una especie de lo que Musil (1992) denomina manicomio babilónico, y particularmente en las bodegas de ese manicomio, no se puede negar que la maduración de los individuos humanos, en el interior de los ámbitos escolares reclama, cada vez con más énfasis, la existencia de un *curriculum* ya no sólo centrado en los denominados saberes básicos e instrumentales, sino en uno más integral (hoy se denomina holístico) que responda a las reivindicaciones sociales del presente y contribuya a construir un futuro más democrático, más justo, más participativo. En ese *curriculum* la cultura y las artes debieran ocupar un papel primordial.

¿Que para tener ese *curriculum* necesitamos de otra sociedad, de otra educación, de otra escuela menos basada en competencias instrumentales? Sí, sin duda. Pero creo que aquí, en este foro para la discusión de una nueva ley que regule arte y cultura en el país, se abre un espacio para al menos, discutir también de eso.

Bibliografía

Bowers, C. A. (1993): Education, Cultural Myths and the Ecological Crisis, State University of New York Press, New York, U.S.A.

Bonfil Batalla, G. (1991): Pensar nuestra cultura, Alianza Editorial, D. F., México.

Egan, K. (1991): La comprensión de la realidad en la educación infantil y primaria, Morata, Madrid, España.

Musil, R. (1992): Ensayos y conferencias, Visor, Madrid, España.

RETOS DE IMPACTO Y CUANTIFICACIÓN DE LOGROS

Rael Salvador Vargas¹

L a educación no es ajena a ningún precepto sobre cultura, como tampoco lo es en su despliegue de disciplinas artísticas.

Si la educación es ámbito decisivo para el futuro del país, y para todos lo que en este país habitan, dicha observancia de bienestar tendrá que ser promovida, sustentada y vigilada por el gobierno y la sociedad, no sólo como una materia más dentro de la currícula de planes y programas de estudio, sino como una de sus prioridades.

Desde hace tiempo viene siendo claro el consenso acerca de la necesidad de regular la aportación del arte y sus disciplinas -el amplio abanico de la literatura, el teatro, la expresión corporal o danza, las artes plástica y la música- en el ámbito escolar, es decir, en la materia de Educación Artística.

El actual reclamo social sobre la educación de calidad tiene que ser incluyente, claro, coherente, expedito y no olvidarse que la educación es más arte que ciencia y tecnología.

El desarrollo de la educación en estos términos encierra un gran tesoro, como lo dice Jacques Delors: "En la escuela, el arte y la poesía deberían recuperar un lugar más importante que el que se les concede en muchos países; una enseñanza interesada en lo utilitario más que en lo cultural no funciona igual. El afán de fomentar la imaginación y la creatividad

¹ Profesor y activista cultural.

debería también llevar a revalorizar la cultura oral y los conocimientos extraídos de la experiencia del niño y del adulto. Tal desarrollo tiene por objeto el despliegue completo del hombre en toda su riqueza y en la complejidad de sus expresiones y de sus compromisos como individuo, miembro de una familia y de una colectividad, ciudadano y productor, inventor de técnicas y creador de sueños".

Y es ahí, en la nobleza de su función utilitaria, donde estamos obligados a identificar la enorme aportación de la federación, con sus instituciones y sus dependencias de promoción a la cultura, y lo poco que dicha vinculación impacta en la materia escolar predestinada para solventar dicha área.

Educación artística

Por Educación Artística se determina lo que constituye uno de los ejes fundamentales de la formación integral del individuo, por su importancia en el desarrollo de la sensibilidad y de la capacidad creativa, así como el valor intrínseco de las obras de arte en la configuración de cualquier tradición cultural, teniendo como prioridad la dicha sensibilización hacia la confección de situaciones y objetos artísticos, así como la contemplación recreativa de estos mismos, que podría ejemplificar de esta manera:

- Dramatizaciones e improvisaciones a partir de estímulos literarios.
- 2. Creación e interpretación de canciones infantiles.
- 3. Representación de trazos con distinta intencionalidad, dibujos, escurridos, pinturas, etcétera.
- 4. Movimientos corporales a partir de estímulos sonoros.

- 5. Experimentación en la escultura a través del modelado (plastilina, barro, yeso, etcétera). Construcción de imágenes percibidas, imaginadas y fantaseadas.
- 6. Dibujo a partir de un soporte literario.
- 7. Reproducción de ritmos sencillos con objetos de uso cotidiano. Modos de acción para producir sonido: golpear, sacudir, puntear.
- 8. Collage. Utilización de distintos soportes plásticos.
- 9. Realización de instrumentaciones para sonorización de textos como creación grupal.

Y un largo etcétera, que al participar en la asignatura de Educación Artística, olvida su recreatividad (volverse a crear: construirse): de esta manera estaríamos promoviendo en nuestros alumnos, en nuestros hijos y allegados, el aprendizaje de significados y de valores culturales, la consolidación e integración de conocimientos, el desarrollo de la autoestima y la capacidad para trabajar en equipo, para resolver situaciones nuevas en el devenir de nuestra sociedad que, como sabemos, tanto lo necesita.

En este marco, dichos objetivos exigen priorizar no sólo la educación de alta calidad (que cumpla con sus objetivos), sino reevaluar su carácter en la materia y, a su vez, expandirla para la toda la población, después de depositarla en el corazón curricular de la escuela.

Fomento a la cultura: trabajo conjunto en la materia

Asimismo, se precisa de la reafirmación del compromiso de Educación Pública con el Estado mexicano, ya que las nueva Reforma Educativa (surgida del Programa Sectorial de Educación 2007-2012), que operará en las escuelas próximamente, dejando de lado el Acuerdo para la Calidad de la Educación, que no termina de tener un fin objetivo, ignora la suscripción de bienes que podrían aportar, tanto el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), la Secretaría de Educación Pública (SEP), como las instituciones -públicas y privadas- que sostienen el organigrama de promoción cultural y artística del país.

Me refiero, nombrando sólo algunos y no por ello menos concreto, a los siguientes:

- Dirección General de Publicaciones.
- Centro Nacional de las Artes.
- Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Instituto Nacional de Bellas Artes.
- Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural.
- Consejo Nacional para la Cultura y la Artes.
- El Colegio de México.
- Fondo de Cultura Económica.
- Fondo Nacional para la Cultura y la Artes.
- Fundación Filantrópica American Express.
- Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Instituto Goethe.
- Los institutos de cultura de los estados, etcétera.

La estrategia de modernización del país y la Reforma Educativa requieren que se aceleren los cambios en este orden vinculatorio. Ya lo hemos mencionado reiteradamente: Al igual que en las otras esferas de la vida nacional, este trabajo implica una "nueva relación entre el Estado y la sociedad y de los niveles de gobierno entre sí y supone, en general, una participación más intensa de la sociedad" en el campo de la educación y cultura.

En esta articulación moderna del Estado y la sociedad, los vínculos entre la escuela, cultura y comunidad adquieren una importancia especial.

De acuerdo con el legado de nuestros preceptos de educación, debe concebirse como prioridad el reto y el desarrollo cultural y artístico del país, en su libertad y su justicia, sujetas siempre al orden democrático que demanda la tarea de su construcción.

Entonces, como lo marca el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, las Reformas en la materia y los vínculos institucionales edificados para el despliegue y construcción de la Educación Artística, es indispensable la consolidación de un "Sistema Educativo Nacional con responsabilidades afines a nuestro federalismo, con contenidos educativos pertinentes a la formación de mejores ciudadanos. La modernización hace necesario transformar la estructura, consolidar la planta física y fortalecer las fuentes de financiamiento de la acción educativa. Es indispensables propiciar las condiciones para un acercamiento provechoso entre gobiernos locales, la escuela y la vida comunitaria que la rodea".

Sí, en esta tarea encomiable habrán de desempeñar un papel esencial tanto los ciudadanos, los artistas, los profesores, así como los administradores de las instituciones interesadas -en obligatoriedad de funciones- en que esta bondadosa propuesta, en beneficio de la sociedad en la convivimos, se haga realidad.

El derecho al acceso a la cultura: su impacto educativo

Ruth Vargas Leyva¹ Elsa Arnaiz²

En la década de 1990, la Comunidad Europea inicia el Proyecto Definir y seleccionar competencias (DeSeCo) con para responder a la pregunta de qué requieren los ciudadanos para lograr su realización y desarrollo personal y para tener acceso a la empleabilidad, identifica ocho competencias básicas para hacer frente a la sociedad del conocimiento:

- 1. Competencia en comunicación lingüística.
- 2. Competencia matemática.
- 3. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.
- 4. Tratamiento de la información y competencia digital.
- 5. Competencia social y ciudadana.
- 6. Competencia cultural y artística.
- 7. Competencia para aprender a aprender.
- 8. Autonomía e iniciativa personal.

Las competencias básicas, indispensables para vivir en sociedad y para el trabajo, son aquellas que todas las personas precisan para: Lograr su realización y desarrollo personal, ejer-

l Instituto Tecnológico de Tijuana, Miembro del Seminario de Cultura Mexicana, corresponsalía Tijuana.

² Miembro del Seminario de Cultura Mexicana, corresponsalía Tijuana.

cer la ciudadanía activa, Incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria, lograr la inclusión social y empleo y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

La competencia cultural y artística, una de las ocho competencias básicas que deben desarrollar todos los estudiantes y que deben haber adquirido al final de su escolarización básica, refiere tanto a la habilidad para apreciar y disfrutar con el arte y otras manifestaciones culturales, como a aquellas relacionadas con el empleo de algunos recursos de la expresión artística para realizar creaciones propias; implica un conocimiento básico de las distintas manifestaciones culturales y artísticas, la aplicación de habilidades de pensamiento divergente y de trabajo colaborativo, una actitud abierta, respetuosa y crítica hacia la diversidad de expresiones artísticas y culturales, el deseo y voluntad de cultivar la propia capacidad estética y creadora, y un interés por participar en la vida cultural y por contribuir a la conservación del patrimonio cultural y artístico, tanto de la propia comunidad, como de otras comunidades.

En México, la reforma integral de la educación que va del preescolar al nivel de educación media superior, refieren al reconocimiento y valor de las distintas prácticas culturales, a la apreciación y participación en manifestaciones artísticas. Sin embargo, el acceso a expresiones artísticas y culturales diversas debe de iniciar por lo docentes, de manera que la competencia a desarrollar sea también su propia competencia.

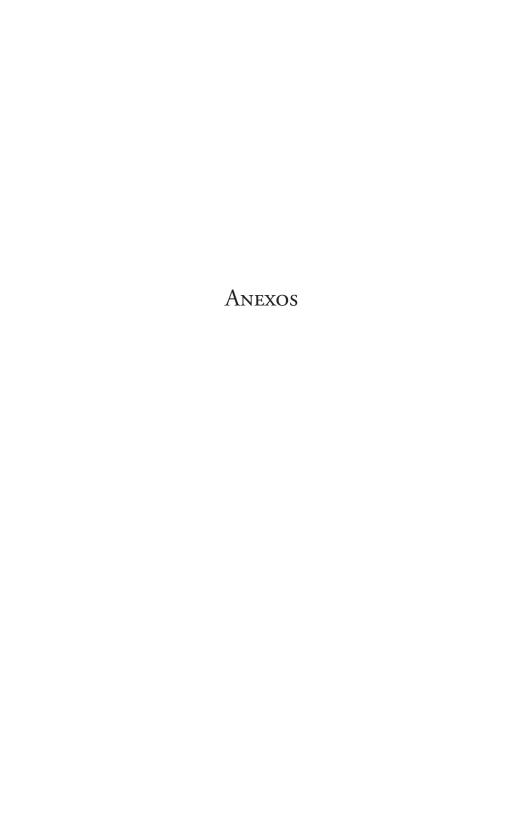
El Instituto Tecnológico de Tijuana desarrolla desde hace tres años un Programa de Competencias Básicas: competencia digital, competencia de razonamiento matemático, competencia de aprendizaje autónomo, competencia lingüística y competencia cultural y artística (fotografía, educación musical y arte objeto). En el marco de esta última competencia se exponen anualmente, producidos por los propios alumnos de nuevo ingreso, carteles, fotografías y objetos arte. Este año se realizó el Primer Festival Cultural con participación de Cuatro para Tango, conciertos, grupos de danza contemporánea y espectáculos como Madame Ur y sus hombres. El propósito es institucionalizarse en forma permanente. En apoyo al programa, todos los docentes que trabajan en el curso competencia cultural y artística atienden un curso en el que desarrollan las mismas competencias a promover en los alumnos.

En el marco de la competencia cultural y artística, el desarrollo de esta competencia en el Instituto Tecnológico de Tijuana se relaciona con el capital cultural de los alumnos, que debe ser mejorado para incrementar su creatividad y hacer más eficiente su proceso de aprendizaje; se relaciona con el reconocimiento explícito de su identidad como mexicano y bajacaliforniano, particularmente en una región de alta migración; se relaciona con el reconocimiento de sus propias capacidades artísticas y con la valoración de expresiones culturales diversas. Pero más importante, se relaciona con educar a nuevas generaciones quienes no acceden ahora a la cultura no porque no la valoren sino porque no tienen acceso a ella, con los adultos que estos jóvenes serán mañana, con capacidad de consumo cultural. Se trata de educar para la cultura en la cultura.

Las propuestas que hacemos consisten en reconocer el derecho fundamental de todos los ciudadanos al acceso a bienes y servicios culturales. Específicamente, y en el marco de la incorporación en planes y programas de estudio:

- a. Incorporar el desarrollo de la competencia cultural y artística, con énfasis en las expresiones culturales y artísticas bajacalifornianas, en las acciones curriculares o extracurriculares de la escuela media superior y superior
- b. Formar a los docentes, en todos los niveles, para que desarrollando la competencia la promuevan en los alumnos, desde todas las áreas disciplinares.
- c. Establecer un festival anual por municipio donde los productos culturales de alumnos en educación media superior y educación superior, sean promovidos.
- d. Apoyar a los grupos culturales de todo tipo para que, exponiendo a los alumnos a una variedad de expresiones artísticas, fomenten nuevas vocaciones y creen un público que a corto y mediano plazo estimulen el ambiente cultural y artístico que caracteriza a Tijuana.

En desarrollo de la sociedad diversa y plural que se desea construir, los sectores de cultura y educación promueven procesos de democratización, entendidos como acceso y oportunidades equitativas de acceso a bienes y servicios culturales y educativos. Hasta ahora la atención ha incidido en el acceso equitativo a educación olvidando el acceso equitativo a bienes y servicios culturales como un derecho humano que debe convertirse en un derecho fundamental, lo que implicaría que los gobiernos estatales reconozcan el derecho de todos los ciudadanos al acceso a bienes y servicios culturales, y al hacerlo generen las condiciones para educar para la cultura desde la cultura.



Carta tijuanense de los derechos culturales

Juan Carlos Rea¹

Tijuana se reconoce como una ciudad democrática y progresista que se adhiere a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas en los que, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables.

Conviene en que los Derechos Humanos en general, y los Derechos Culturales en particular, son universales, individuales e interdependientes, y que todos los poderes públicos son responsables de su garantía.

Acepta que los Derechos Culturales, como parte esencial de los Derechos Humanos, poseen la misma categoría e importancia que los derechos políticos, civiles, económicos y sociales.

Considera que el reconocimiento de los Derechos Culturales y los mecanismos que permiten su aplicación son insuficientes.

Reconoce que la administración municipal es la autoridad más cercana y asequible a sus habitantes, con poderes legalmente detentados que la convierten en la principal responsable del bienestar de sus ciudadanos y del ejercicio pleno de sus Derechos Culturales.

¹ Escritor y director de teatro.

Parte I Art. 1

- 1. Tijuana es un espacio colectivo donde las autoridades municipales garantizan los Derechos Culturales de sus habitantes —sin perjuicio de otros derechos— y la igualdad de acceso a los bienes y servicios culturales sin discriminación alguna debida a la raza, al color, la edad, el sexo o la opción sexual, el idioma, la religión, la opinión política, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otra condición social.
- 2. La Ciudad reconoce, apoya y garantiza el derecho de sus ciudadanos a ejercer y desarrollar la libertad cultural, lingüística, religiosa y de conciencia, realizando lo necesario para asegurar dichos derechos dentro de los límites de su legislación.
- 3. La Ciudad dispone que ninguno de los enunciados en su Carta podrá ser interpretado en el sentido de reconocer derecho alguno al Estado, grupo o individuo que pretenda realizar actividades o actos encaminados a destruir los derechos y libertades previstos en el documento.
- 4. La Ciudad no admite restricción o menoscabo de los derechos humanos fundamentalmente reconocidos o vigentes en el país en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, con el pretexto de que la presente Carta no los reconoce, no los nombra o los reconoce en menor grado.

Parte II Art. 2

- 1. La Ciudad legisla para tener un marco jurídico moderno que garantiza los Derechos Culturales, sus políticas y sus órganos de competencia.
- 2. La Ciudad gestiona y establece mecanismos financieros y de fomento que alientan y apoyan el trabajo de los creadores, los productores, las industrias culturales, los patrocinadores y las organizaciones e instituciones públicas y privadas del ámbito cultural.
- 3. La Ciudad protege los intereses morales y materiales resultantes de la obra de sus artistas.

Parte III Art.3

La Ciudad fortalece los contenidos culturales en los planes de estudio y los vínculos entre la escuela y la cultura.

Parte IV Art. 4

1. La Ciudad estimula la creación de públicos nuevos generando programas de sensibilización y apreciación artística dirigidos a la población en su conjunto, de acuerdo a las particularidades y necesidades de los grupos que la habitan, procurando su acceso a todos los niveles de la cultura y el arte.

2. La Ciudad ofrece a sus habitantes medios de aprendizaje, información y orientación para que desarrollen capacidades que faciliten la apreciación, la comprensión y el disfrute de las creaciones del arte y la cultura.

Parte V Art. 5

- La Ciudad fomenta la lectura estableciendo sistemas y programas que permitan a sus habitantes acceder a libros económicos, publicando o realizando convenios con casas editoras.
- 2. La Ciudad establece y sostiene bibliotecas y salas de lectura públicas debidamente equipadas en las que se ofrecen programas específicos de fomento y comprensión a la lectura.

Parte VI Art. 6

La Ciudad desarrolla y crea espacios públicos destinados a la cultura, abarcando las zonas más sensibles de su entorno, extendiendo y mejorando infraestructura.

Parte VII Art. 7

La Ciudad se relaciona y convenia con otras ciudades y países el conocimiento mutuo de los pueblos y culturas y el intercambio de artistas, proyectos y obras, planteándose objetivos específicos de cooperación internacional.

Parte VIII Art. 8

- La Ciudad promueve la utilización de nuevas tecnologías entre sus habitantes y crea el marco jurídico que garantiza la propiedad intelectual y los derechos de autor.
- 2. La Ciudad desarrolla los medios y los instrumentos para reunir y organizar la información cultural de manera sistematizada, generando diagnósticos que posibiliten asertivamente las políticas y proyectos culturales estratégicos.
- 3. La Ciudad fortalece y moderniza las instituciones que administran la cultura y las artes y profesionaliza a sus promotores.

Parte IX Art. 9

La Ciudad reconoce y alienta el derecho de sus habitantes a ser informados.

Parte X Art. 10

- 1. La Ciudad realiza acciones para que sus habitantes aprecien los elementos naturales que configuran su entorno sin degradarlo, promueve una educación orientada al respeto de la naturaleza y el combate a la contaminación.
- La Ciudad sostiene una política destinada a un desarrollo urbanístico ordenado que asegura una relación armoniosa entre el hábitat, los servicios públicos, los

espacios verdes y las estructuras destinadas a los usos colectivos, respetando su patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico.

Parte XI Art. 11

La Ciudad dispone de áreas lúdicas de calidad en donde sus habitantes ejercen su derecho a disponer de tiempo libre, fomenta un turismo sostenible y cuida el equilibrio entre la actividad y el rendimiento turístico de sus espacios, velando por el bienestar social y la protección del medio ambiente.

Parte XII Art. 12

La administración municipal asegura la eficacia de los servicios culturales de la ciudad, considera las necesidades de sus habitantes y posee instrumentos de evaluación que le permiten solventar situaciones que los afecten.

Parte XIII Art. 13

- 1. La Ciudad establece su presupuesto de manera que las previsiones de los ingresos y gastos permiten garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de los Derechos Culturales de sus habitantes.
- La Ciudad crea una comisión que evalúa la aplicación de la su Carta.

Disposiciones Mecanismos para su aplicación

- 1. La Ciudad incorpora a la legislación local correspondiente los principios, normas y mecanismos de garantía contemplados en la Carta.
- 2. La Ciudad reconoce los Derechos Culturales enunciados en la Carta y se compromete a rechazar o a denunciar cualquier acto jurídico, y en particular todo contrato municipal cuyas consecuencias fueran un obstáculo a los derechos reconocidos o fueran contrarias a su realización.
- 3. La Ciudad se compromete a reconocer esta carta mediante su mención expresa en todas las ordenanzas y reglamentos municipales como una regla jurídica y vinculante con la misma ciudad.

Proyecto de ley federal de cultura

Jaime Jiménez Cuanalo Colectivo UAN¹

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

BASES JURÍDICAS

Implementar una Ley Federal de Cultura responde antes que nada a la voluntad y necesidades del pueblo de México. Adicionalmente, tiene fundamento jurídico en el artículo 133 de la Constitución que eleva a rango de legislación constitucional a los tratados internacionales suscritos por nuestro país.

En este caso, serán fundamento jurídico de la presente ley, la Convención sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200ª(XXI), el 16 de diciembre de 1966, entrado en vigor el 3 de enero de 1976, con su correspondiente comentario No.3 (1990) del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales; así como el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" firmado por México el 17 de noviembre de 1988 y su adicional Protocolo de San José, todos los cuales nos obligan a implementar en nuestro territorio el derecho de Acceso a la Cultura y lograr

¹ Jaime Jiménez Cuanalo (Redactor General), Lic. Jaime Jiménez Mercado y Mtra. Cristina Cuanalo (Consultores Jurídicos), Aldo Guerra Cota, Fernando Servin, Jorge Martinez, Carmen Contreras, Martha Soto (Colaboradores).

progresivamente y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el protocolo, además de presentar informes periódicos de los avances logrados.

En consecuencia de los anteriores fundamentos jurídicos se implementó el texto actual del artículo 4º Constitucional, que consigna el Derecho de Acceso a la Cultura, mismo que conforme a la técnica jurídica corresponde reglamentar mediante una ley federal, necesidad a la que responde el presente proyecto.

CRITERIOS Y OBJETIVOS

La legislación que desarrolle y reglamente el derecho cultural consignado en el artículo 4º Constitucional, deberá responder a los siguientes criterios y objetivos, por lo menos:

ACTUALIDAD. Sentar las bases científicas y sus consecuentes criterios técnicos, sobre los cuales se deberán definir los conceptos de cultura, arte e historia, para efectos jurídico-administrativos de manera que se mantengan actualizados respecto de los avances en la investigación en este campo.

OBJETIVIDAD. Fijar en base a los anteriores criterios técnicos, los alcances y límites de los conceptos de cultura, arte e historia para efectos jurídico-administrativos.

FUNCIONALIDAD. Definir, en base a los criterios técnicos, la función social de la cultura, la historia y el arte, a efectos de determinar los objetivos que se persiguen con la legislación y la administración en esta materia.

EFECTIVIDAD. Definir las interrelaciones operativas entre cultura, historia y arte, a fin de implementar la estructura administrativa adecuada para estos renglones.

ECONOMÍA. Implementar la coordinación interinstitucional a fin de lograr la adecuada convergencia de recursos y acciones administrativas, así como de evitar la duplicidad de funciones. Primordialmente implementar a nivel legislativo la coordinación entre la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación, así como las encargadas de las materias hacendaria, de comunicaciones y en materia de comercio, entre otras.

INCLUSIVIDAD. Implementar los mecanismos que estimulen la participación de los ciudadanos en lo particular, de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa privada en el desarrollo de la vida cultural del país.

UTILIDAD. Implementar los mecanismos que estimulen tanto la producción artística y conservación histórica, como la apropiación que de estas hace el público y su inserción en la vida cotidiana a través de la presencia en el espacio público y privado, en los medios masivos de comunicación, en la producción artesanal y en el diseño aplicado a la producción industrial.

PRODUCTOS

Los productos que se pretende obtener con la implementación de una legislación que cumpla con las anteriores premisas son:

- Transparencia en el ejercicio de los recursos destinados a cultura, como resultado de limitar la arbitrariedad y discrecionalidad en su ejercicio.
- Economía y eficiencia en la aplicación de recursos al evitar la duplicidad de funciones y la desarticulación de esfuerzos por falta de coordinación.
- Salud social en forma de una disminución de la violencia, el vandalismo, la contaminación y otras problemáticas sociales a resultas de una cultura robusta que alimente una identidad nacional sólida con su correspondiente sistema de valores y su visión de futuro compartido.

IMPACTO FISCAL

El impacto fiscal de la implementación de la presente regulación deberá ser de moderado a mínimo, tomando en cuenta que simplemente se reformatean las instituciones con las que ya se cuenta, mismas que cuentan con patrimonio propio y con un antecedente presupuestal. No se trata en realidad de crear más instituciones, sino de transformar y adecuar las que ya tenemos. De esta manera se hace eficiente el uso de los recursos que ya se tienen en lugar de pensar en grandes cargas adicionales para el erario público.

CONSIDERACIONES FINALES

Conscientes de los intensos debates a los que los conceptos de cultura, arte, historia y educación se ven sujetos en los distintos círculos intelectuales y culturales, no nos es posible desligarnos de la obligación de fijar con claridad los alcances de estas materias para efectos de la actuación pública, en virtud de la responsabilidad que el ejercicio de recursos públicos

presupone. Esto aunado a la necesidad ampliamente reconocida de la actualización en todos los ámbitos, para enfrentar un mundo de cambios cada vez más frecuentes, veloces y drásticos; necesidad de la que no están exentos los países, incluyendo el ámbito de la legislación y administración en materia de cultura. Por todo esto, el presente proyecto de ley se basa en la información científica y técnica más avanzada disponible, así como sienta las bases y mecanismos que le permitan adecuarse al paso del tiempo, a fin de no volverse obsoleta con demasiada rapidez.

Por todo lo aquí expuesto, se propone a la H Legislatura el siguiente proyecto de:

LEY FEDERAL DE CULTURA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1: Naturaleza de esta ley.

Por la propia naturaleza de la materia objeto de esta ley, la preservación y renovación de la cultura nacional, sus disposiciones son de orden público, de interés social y de observancia general en toda la República, correspondiendo su aplicación e interpretación en el ámbito administrativo al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 2: Secretaría de Cultura.

La Secretaría de Cultura, en representación del Ejecutivo Federal será la rectora y conductora de la política nacional en

materia de cultura y al efecto contará con el patrimonio propio, la personalidad y régimen jurídicos que correspondan para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3: Objeto.

El objeto de la presente ley es reglamentar el Derecho de Acceso a la Cultura consignado en el artículo 40 Constitucional de manera eficiente y concordante con los derechos de prensa, libertad de expresión, educación y libertad de creencias que con este se relacionan, para lo que establece las bases generales de acción de la Federación y de coordinación de la Federación, los Estados (incluido el Distrito Federal) y los Municipios, así como la incentivación de la participación de los sectores sociales y privados en materia de cultura.

ARTÍCULO 4: Distribución jurisdiccional.

La presente ley de cultura será aplicable en materia de cultura a nivel federal y de manera supletoria a nivel estatal y municipal. Corresponderá a la Federación todo lo regulado por la presente ley, quedando reservado a los Estados y Municipios únicamente lo que no sea regulado por la presenta Ley. Esta ley sobresee cualesquiera leyes o reglamentos anteriores o de otras materias en lo que se le contrapongan a esta en materia de cultura.

ARTÍCULO 5: Objetivos.

El objetivo de la presente ley es: Garantizar la supervivencia de la Nación mexicana mediante la preservación, renovación y asimilación a la vida social de manera continuada y permanente de las formas que constituyen la Cultura Nacional. A este efecto, la presente ley tiene como objetivos generales:

- 1. Garantizar la subsistencia de nuestra cultura nacional mediante la implementación de programas que garanticen el abasto permanente de formas artísticas nuevas. Esto implica el desarrollo de la actividad artística y cultural libre de censura directa o indirecta, que deberá ser garantizado por el Estado Mexicano.
- Garantizar la subsistencia de nuestra cultura nacional mediante la implementación de programas que garanticen la preservación del patrimonio histórico nacional, su estudio y su inserción en la vida cotidiana de los ciudadanos.
- 3. Garantizar la subsistencia de nuestra cultura nacional mediante la implementación de programas que garanticen la absorción y presencia predominante de las formas culturales nacionales en la vida cotidiana de la sociedad Mexicana y su concurrencia en condiciones ventajosas a la arena internacional.
- 4. Garantizar la subsistencia de nuestra cultura nacional mediante la implementación de programas, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, que garanticen una educación que asegure la adecuada transmisión de la tradición cultural acumulada que define a nuestra Nación, así como que garantice la disponibilidad de recursos humanos competentes en cada nueva generación para contribuir al desarrollo continuo y permanente de nuestra cultura.
- 5. Garantizar la eficaz aplicación de los recursos para el desarrollo del arte y la cultura, previniendo el desequilibrio entre el gasto operativo y el gasto sustantivo de los recursos, así como previniendo la duplicidad de

funciones entre los órganos de la Secretaría y entre la Secretaría y otras instituciones, mediante la adecuada coordinación de esfuerzos.

ARTÍCULO 6: Definiciones.

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

ARSOLOGÍA: Aplicación del método científico al estudio del arte y la cultura.

ARTE: Proceso social de creación de las formas que constituyen la cultura.

ARTIFICIAL: Toda forma creada por el ser humano a partir del proceso de representación artística y posteriormente aplicada, manipulada, transformada o mezclada en la vida material.

ARTISTA: Agente productor de las formas que constituyen la cultura.

ASIMILACIÓN CULTURAL: Proceso mediante el que las formas creadas por los artistas se insertan en la vida cotidiana de la sociedad a través de procesos como la producción artesanal, el diseño, la moda, la ingeniería, etcétera.

BIENES HISTÓRICOS: Objetos que encarnan las formas creadas por nuestros antepasados o que representan el testimonio material de hechos relevantes de la historia nacional.

CULTURA NACIONAL: Conjunto de todas las formas artificiales que definen la 'Mexicanidad'.

EDUCACIÓN: Conjunto de acciones tendientes a la transmisión de una cultura de generación a generación, desarrollar las actitudes y valores para una convivencia social positiva y capacitar a las nuevas generaciones para la renovación continuada de la cultura.

FORMAS CULTURALES: Las formas originadas directa o indirectamente por los procesos de representación artística que son asimiladas por la sociedad de una Nación, pasando a formar parte de su identidad nacional.

LEY: La Ley Federal de Cultura.

LEY ORGÁNICA: La Ley Orgánica de la Secretaría de Cultura. OBRA DE ARTE: Producto material que resulta del proceso de creación artística.

PÚBLICO: Agente que participa en la asimilación colectiva de las formas presentadas por las obras de arte creadas por los artistas.

SOCIEDAD: Suma de la población y la cultura de México.

SECRETARÍA: La Secretaría de Cultura.

TRADICIONES CULTURALES VIVAS: Conjunto de formas culturales originarias o de antiguo arraigo en nuestra Nación, que forman parte de la vida cotidiana de nuestra sociedad.

CAPÍTULO II De la Secretaría de Cultura

ARTÍCULO 8: Perfil del Secretario de Cultura.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones en materia de cultura, el Ejecutivo Federal se hará representar por un Secretario de Cultura y los Subsecretarios que a continuación se definen, quienes deberán llenar en todos los casos un perfil profesional que incluya, por lo menos:

 Formación profesional por lo menos a nivel licenciatura que incluyan los estudios arsológicos de teoría del arte; o en su caso que tengan experiencia en la investigación y publicación en materia arsológica. En caso de no haber candidatos que cumplan con este perfil en el país y de manera transitoria en tanto no haya esos candidatos, se podrán considerar candidatos cuya formación universitaria incluya estudios de teoría e historia del arte, más estudios complementarios en por lo menos alguno de los campos siguientes: Ciencias cognitivas, antropología, sociología, semiótica. Esto para todas las funciones sustantivas, incluyendo las de Secretario, las de Subsecretarios, las de curaduría, jurado, museografía, Directores Generales en las Subsecretarías de Arte y de Tradiciones Culturales Vivas. En el caso de la Subsecretaría de Patrimonio Histórico y sus Direcciones Generales, podrá sustituirse dicho perfil por el de estudios mínimos de licenciatrua en los campos de la Antropología o la Historia.

• Experiencia mínima de 12 años en la administración cultural o equivalente en el caso del Secretario de Cultura; y en el caso de los Subsecretarios, experiencia mínima de 6 años en el mismo campo.

ARTÍCULO 9: Subsecretarías.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Secretario de Cultura contará con las siguientes Subsecretarías:

- Subsecretaría de Arte, que tendrá como objetivo primordial garantizar a nuestra sociedad el abasto continuo y permanente de formas artísticas nuevas.
- Subsecretaría de Tradiciones Vivas, que tendrá como objetivo primordial estimular la producción artesanal y el diseño de todos los tipos, cuando estos se basen en formas creadas por el arte nacional ya sea histórico o moderno.

 Subsecretaría de Patrimonio Histórico, que tendrá como objetivo primordial preservar las formas culturales nacionales y facilitar su asimilación por las sucesivas generaciones.

ARTÍCULO 10: Eficacia presupuestal.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría contará con patrimonio propio y con el presupuesto asignado por los órganos gubernamentales correspondientes, mismo que se aplicará en todo caso de manera que el gasto administrativo total, incluyendo nómina y gastos de operación y apoyos a proyectos e instituciones gubernamentales en materia de cultura, no rebase el 50% del total del presupuesto' mientras el restante 50% deberá corresponder a apoyos directos a proyectos de la ciudadanía en materia de cultura; esto se aplicará proporcionalmente a los presupuestos que la Secretaría asigne a sus Subsecretarías de Arte y de Tradiciones Vivas, en el caso de la Subsecretarías de Patrimonio Histórico el gasto directo en proyectos de conservación e investigación podrá incluirse dentro del segundo 50% del presupuesto, aunque corresponda a iniciativas gubernamentales.

CAPÍTULO III De la Participación Ciudadana

ARTÍCULO 11: Consejos Consultivos.

Para promover la descentralización y la participación ciudadana, tanto la Secretaria como sus delegaciones en los Estados y Municipios formarán consejos consultivos en los que se incluyan a las instituciones dedicadas a la Investigación Arsológica y a la Formación Profesional Arsológica, así como a los representantes de los gremios dedicados a las actividades consideradas como Tradiciones Culturales Vivas y como Disciplinas Artísticas.

ARTÍCULO 12: Participación del Sector Privado.

Se considerará una de las funciones primordiales de la Secretaria de Cultura proponer y coordinar con las dependencias que correspondan, programas de estímulo y apoyo para que las instituciones privadas y empresas destinen recursos al apoyo de la producción artística, la difusión de la cultura nacional y la asimilación de las formas artísticas e históricas nacionales en sus espacios privados, así como en el contexto de sus servicios y productos.

ARTÍCULO 13: Participación de los Medios de Comunicación Masiva.

Se considerará una de las funciones primordiales de la Secretaria de Cultura proponer, supervisar y coordinar con las dependencias que correspondan, programas para la inserción en condiciones preferentes de las formas culturales nacionales en los medios masivos de comunicación, tanto para la difusión de las formas culturales en sí, como para la promoción y difusión de nuestros productores artísticos y nuestras instituciones culturales. En este sentido, la Secretaria dictaminará mediante los Consejos Consultivos, la modalidad y la cantidad de tiempo o espacio que los distintos tipos de medios de difusión deberán dedicar a estos programas y el acatamiento de sus disposiciones será condición para la vigencia de los

permisos correspondientes a la operación de dichos medios en territorio nacional.

ARTÍCULO 14: Participación Ciudadana.

Se considerará una de las funciones primordiales de la Secretaria de Cultura proponer y coordinar con las dependencias que correspondan, programas de estímulo y apoyo para que los particulares participen de la construcción de la cultura nacional.

15: Promoción Cultural.

Las Subsecretarías de Arte y de Educación de forma coordinada a partir de sus respectivos ámbitos, promoverán, coordinaran y regularan la actividad de la promoción y gestión del arte y la cultura.

CAPÍTULO IV De la Subsecretaria de Arte

ARTÍCULO 16: Objetivos.

Serán objetivos generales de la Subsecretaría de Arte:

- a.- Garantizar el abasto nacional de formas artísticas nuevas.
- b.- Garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la función del público.
- c. Garantizar la presencia de arte en el espacio público.
- d.- Implementar en coordinación con las instituciones públicas y privadas que correspondan, programas que

estimulen y faciliten la participación ciudadana en este proceso.

- e.- Asesorar a la Secretaría de Educación Pública en todo lo tocante a la relación arte-educación.
- f.- Asesorar a las secretarías y otras instituciones Federales, Estatales o Municipales en materias de Turismo, Economía y Ecología, sobre el papel que el arte puede y debe desempeñar en el desarrollo de sus correspondientes sectores.

ARTÍCULO 17: Direcciones Generales.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Arte contará con las siguientes direcciones generales:

- Dirección de apoyos a la producción artística
- Dirección de apoyos a la profesionalización y a la capacitación del público.
- Dirección de arte en el espacio público.
- Dirección de programas interinstitucionales.

ARTÍCULO 18: Dirección General de Apoyos a la Producción Artística.

Corresponderá a la Dirección General de Apoyos a la Producción Artística implementar:

a.- Programas de apoyo para la detección y formación profesional de talentos artísticos; incluyendo apoyos para concurrir a la educación profesional (colegiaturas, materiales, equipo, etc.), programas que faciliten el acceso de los artistas a la oferta cultural en condiciones preferenciales y, apoyos y estímulos para la realización de encuentros e intercambios entre artistas.

- b.- Programas de estímulos para la importación de talentos artísticos y maestros en áreas artísticas con talentos o habilidades excepcionales.
- c.- Programas de apoyo para la producción artística que incluyan apoyos para: Subsistencia, desarrollo profesional (espacio de trabajo, equipo, etc.) e insumos para la producción.
- d.- Programas de protección a la producción artística (Derecho de Autor, Servicios de Seguridad Social para artistas).

ARTÍCULO 19: Dirección General de Apoyos a la Profesionalización y Capacitación del Público.

Corresponderá a la Dirección General de Apoyos a la Profesionalización y Capacitación del Público implementar:

- a.- Programas de apoyo para capacitación Arsológica del público.
- b.- Programas de estímulo al ejercicio y difusión de la crítica de arte.
- c.- Programas de estímulo a la concurrencia del público nacional a los centros y eventos culturales de corte nacional e internacional.
- d.- Programas de difusión masiva de la agenda cultural.
- e. Programas informativos de difusión masiva sobre la vida y obra de los artistas nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 20: Dirección General de Arte en el Espacio Público.

Corresponderá a la Dirección General de Arte en el Espacio Público implementar:

- a.- Programas de fomento a la inserción de las artes visuales nacionales en el espacio público.
- b.- Programas de fomento a la inserción de las artes escénicas nacionales en el espacio público.
- c.- Programas de fomento a la inserción de las artes musicales nacionales en el espacio público.

ARTÍCULO 21: Dirección General de Programas Interinstitucionales.

Corresponderá a la Dirección General de Programas Interinstitucionales implementar:

- a.- Programas de asesoría y coordinación de la Secretaría de Educación Pública en materia de arte y cultura. Así como de los programas tendientes a promover la colegiación y la regulación en términos de acreditación profesional, de las actividades de la promoción artística, histórica y cultural.
- b.- Coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para estimular la participación ciudadana. c.- Coordinación con la Secretarías encargadas de las materias relacionadas con las comunicaciones y con el comercio, para implementar los programas de difusión masiva de la agenda, los productos y los actores culturales, así como de la crítica de arte; así como para promover la concurrencia de los productos artísticos y de los artesanales e industriales que incorporan formas artísticas o históricas nacionales.

CAPÍTULO V

De la Subsecretaria de Tradiciones Culturales Vivas

ARTÍCULO 22: Objetivos.

Serán objetivos generales de la Subsecretaría de Tradiciones Culturales Vivas:

- a.- Garantizar la asimilación de las formas producto de la actividad artística nacional, tanto histórica como contemporánea, en la producción artesanal.
- b.- Garantizar la asimilación de las formas producto de la actividad artística nacional, tanto histórica como contemporánea, en el diseño publicitario, industrial, etcétera.
- c.- Garantizar la concurrencia al mercado en condiciones preferentes de la producción artesanal y los productos del diseño que efectivamente incorporan formas producto de la actividad artística nacional.

ARTÍCULO 23: Direcciones Generales.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Culturas Vivas contará con las siguientes direcciones generales:

- a. Dirección General de Fomento Artesanal.
- b. Dirección General de Fomento al Diseño.
- c. Dirección General de Posicionamiento.

ARTÍCULO 24: Dirección General de Fomento Artesanal

Corresponderá a la Dirección General de Fomento Artesanal implementar programas en coordinación con las dependencias que corresponda, para estimular la actividad productiva

de los artesanos y las industrias artesanales que recojan formas históricas o artísticas nacionales.

Así mismo, habrá de implementar en coordinación con la Subsecretaría de Educación, programas para estimular la transmisión de técnicas y habilidades artesanales.

ARTÍCULO 25: Dirección General de Fomento al Diseño

Corresponderá a la Dirección General de Fomento al Diseño implementar en coordinación con la Subsecretaría de Educación, acciones que estimulen la inserción en los programas de formación profesional de diseñadores de todos los ramos, de acciones educativas tendientes a la aplicación de formas históricas o artísticas nacionales en el diseño.

Así mismo, le corresponderá a esta dirección en coordinación con las instituciones que corresponda, implementar acciones que estimulen la adopción de formas históricas y artísticas nacionales en los programas de diseño de aplicación industrial, ya sean publicitarios, de servicios o de producción de bienes industriales.

ARTÍCULO 26:

Corresponderá a la Dirección General de Posicionamiento, implementar en coordinación con las instituciones que corresponda, programas que faciliten a la Artesanía y el Diseño nacionales, en particular los que incorporan formas históricas o artísticas nacionales, su inserción en condiciones favorables en los mercados nacionales e internacionales, incluyendo programas de posicionamiento en los medios masivos de comunicación.

CAPÍTULO VI DE LA SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

ARTÍCULO 27: Objetivos.

Serán objetivos generales de la Subsecretaría de Patrimonio Histórico:

- a. Garantizar la preservación y documentación de los objetos y actividades que han sido parte de nuestra historia cultural, civil, política, etcétera, de manera coordinada con los esfuerzos para la inserción de estos materiales en la vida de la sociedad nacional.
- b. Fomentar el estudio formal del patrimonio histórico nacional.
- c. Garantizar la difusión masiva de la información referente a nuestro patrimonio histórico.
- d. Coordinarse con la Subdirección de Tradiciones Culturales Vivas para la asimilación de los materiales y temas históricos en la artesanía y el diseño nacionales.

ARTÍCULO 28: Direcciones Generales.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Subsecretaría de Patrimonio Histórico contará con las siguientes direcciones generales:

- a. Dirección General de Antropología e Historia.
- b. Dirección General de Difusión y Promoción del Patrimonio Histórico.

ARTÍCULO 29: Dirección General de Antropología e Historia.

Corresponderá a la Dirección General de Antropología e Historia Implementar las acciones y programas destinados a la preservación del patrimonio histórico nacional; e implementar acciones y programas para el fomento del estudio formal de nuestro patrimonio histórico nacional.

ARTÍCULO 30: Dirección General de Difusión y Promoción del Patrimonio Histórico.

Corresponderá a la Dirección General de Difusión y Promoción del Patrimonio Histórico en coordinación con las dependencias que corresponda, implementar las acciones que fomenten la difusión del patrimonio histórico nacional en los medios de comunicación masiva, y

Coordinarse con las instituciones que correspondan, en particular con la Subsecretaría de Educación y las autoridades en materia hacendaria y de comercio, para implementar programas de fomentos y estímulos para la absorción del patrimonio histórico nacional en el diseño y la producción artesanal

CAPÍTULO VII RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 31: Responsabilidades.

Por la naturaleza prioritaria de la cultura para la Nación, se considerarán responsables a los funcionarios públicos y privados, así como todos los individuos cuyas decisiones afecten de manera efectiva la producción, difusión o asimilación de las formas culturales nacionales, de formarse y mantenerse

actualizados en materia Arsológica o, en su caso, de asegurarse asesoría por parte de profesionales de la investigación Arsológica.

ARTÍCULO 32: Infracciones.

Consecuentemente con el artículo anterior, se considerarán infracciones culturales:

- El ejercicio de funciones sustantivas en materia de arte sin contar con la preparación profesional Arsológica que corresponda, primordialmente en las funciones que impliquen la elección o dictaminación de obras o proyectos artísticos, la producción de muestras artísticas y cualquier otra función que por su propia naturaleza presuponga esa formación y cuyas acciones afecten el acceso del público a la cultura.
- El ejercicio de funciones sustantivas en materia de educación sin contar con la preparación profesional Pedagógica que corresponda, primordialmente en las funciones que impliquen la elección o dictaminación de criterios generales, modelos educativos, planes y programas de estudios tipo y todas aquellas cuyas acciones afecten el acceso del público a la cultura.

ARTÍCULO 33: Delitos culturales.

Bajo los motivos de esta ley, se consideran delitos culturales los siguientes actos:

- Fraude Cultural.
- Daño o destrucción del patrimonio artístico o histórico.
- Discriminación cultural.

 Los señalados por las leyes vigentes de derechos de autor.

ARTÍCULO 34: Fraude cultural.

Comete el delito de Fraude Cultural quien, ostentándose como Promotor Cultural, procura fondos públicos o privados para efectos de financiar proyectos artísticos y culturales en los que no funge como artista productor, siempre que:

No cuente con formación arsológica que le permita determinar los méritos artísticos o culturales del proyecto NI haya hecho dictaminar dichos méritos por un profesional con dicha capacitación. Y quien una vez recabados esos fondos, los aplicare a fines distintos a aquellos para los que los solicitó, en todo o en parte, o cuando sin causa justificada no haya realizado las acciones necesarias para la compleción de dicho proyecto.

ARTÍCULO 35: Daño o destrucción del patrimonio artístico o histórico.

Comete el Delito de Daño o destrucción del Patrimonio Artístico o Histórico quien...

ARTÍCULO 36: Discriminación cultural.

Comete el delito de Discriminación cultural quien...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir de...

SEGUNDO. Para regular las funciones de la Secretaría de Cultura y sus dependencias se promulgará a la brevedad posible una Ley Orgánica de la Ley Federal de Cultura.

TERCERO. En tanto el Ejecutivo no nombre un Nuevo titular, el Director del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes pasará a ser Secretario de Cultura.

CUARTO. El personal y bienes del Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes pasa a ser la Subsecretaría de Arte, el Instituto Nacional de Bellas Artes pasa a ser la Dirección General de Producción Artística y el Instituto Nacional de Antropología e Historia pasa a ser la Subsecretaría de Patrimonio histórico.

QUINTO. El Instituto Nacional del Derecho de Autor pasa a ser la Subdirección del Derecho de Autor dentro de la Dirección General de Apoyos a la Producción Artística.

Proyecto de Ley de Patrocinios y Mecenazgo

Karla Sabina Uribe García¹

Objetivo

Artículo 1

Estimular e incentivar la participación privada en la financiación de proyectos culturales que:

- a) Contribuyan al afianzamiento de la identidad nacional en un marco que garantice la libertad y pluralidad creadora así como el derecho al acceso a la cultura.
- b) Apoyen el desarrollo, investigación y difusión de la actividad cultural y a sus creadores.
- c) Promuevan la protección, conservación y crecimiento del patrimonio cultural.
- d) Propicien la salvaguarda de las culturas regionales.
- e) Estimulen la educación y formación en la excelencia de los integrantes de la comunidad cultural y faciliten su proyección en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

La participación privada en el fomento a la cultura debe entenderse como un complemento y no como un reemplazo de la actividad que lleva adelante el Estado.

Alcances

Artículo 2

Con el objeto de estimular e incentivar la participación privada en la financiación de proyectos culturales, las personas

¹ Promotora cultural.

físicas o jurídicas que cumplan con los requisitos contenidos en esta ley, podrán deducir entre sus otros gastos, las sumas que hayan destinado a donaciones y un porcentaje de las sumas que hayan destinado a patrocinios en los términos de la presente ley. En el entendido de que una empresa no obtiene ingresos de la nada sino que tiene que gastar algo para poder ganar. Uno de esos gastos podrían ser donaciones.

Si las empresas pueden deducir como gasto el vehículo que le compran al gerente, el hotel cinco estrellas de sus funcionarios que van a una conferencia o ciertas prestaciones que le otorga a sus trabajadores (todos estos son gastos deducibles permitidos y aceptados), ¿por qué no podría deducir una donación a una entidad cultural? Es más, la deducción ya está permitida por la ley, sólo que en un monto mínimo.

La deducción del gasto en sí no debería ser discutida. Por eso si la empresa va a comprar carros para los gerentes, la ley establece límites en función de sus ingresos. Lo mismo si va a pagarle los almuerzos de negocios. La discusión debe ser cuánto se puede deducir y cómo hacer para que no se le saque la vuelta a la norma para que no haya donaciones simuladas por doquier (me imagino que cada contador ahora pondría su taller de teatro para recibir "donaciones desinteresadas").

Artículo 3

La actividad cultural destinataria del aporte de los particulares, comprende las entidades que establezca el reglamento, públicas o privadas que presenten un proyecto o actividad cultural que sea de interés general, de acuerdo a los fines de esta ley. Entre estas entidades se pueden encontrar aquellas cuyo propósito sea el de realizar investigación, capacitación, difusión, creación y producción en áreas tales como:

- a) Teatro, danza, circo, ópera, mímica y afines.
- b) Producción cinematográfica, videográfica, audiovisual, fotográfica, arte digital, sitios de Internet con contenido cultural, discográfica y afines, en el caso de la producción cinematográfica y videográfica, sólo se beneficiará a productores independientes, no vinculados con canales de televisión ni con productoras comerciales, dándose prioridad a los cortometrajes y documentales de carácter científico y educativo.
- c) Literatura y producción editorial.
- d) Música.
- e) Artes plásticas, artes gráficas, grabado, orfebrería, ebanistería.
- f) Artesanías y manualidades.
- g) Radio y televisión educativas y/o culturales, de carácter no comercial.
- h) Patrimonio cultural, inclusive histórico, arquitectónico, arqueológico, bibliotecas, museos, archivos, centros documentales y demás acervos.

Los proyectos de construcción de infraestructura para la cultura, espectáculo y entretenimiento, tales como teatros, coliseos, auditorios, museos, galerías, Centros Incubadores de Artes, Deportes, Oficios y Beneficios, presentados por las entidades antes mencionadas, calificarán para efectos del patrocinio y mecenazgo cultural.

Terminología

Artículo 4

Para los fines de esta ley se entiende por:

- 1. Beneficiario: A toda aquella persona física o jurídica que reciba la donación o el patrocinio de los benefactores según los términos previstos en esta ley.
- 2. Benefactor: A todo contribuyente que se constituya en donante o patrocinante según lo indicado en esta ley.
- 3. Donante: A todo contribuyente que efectúe donaciones a beneficiarios según los alcances y con los modos previstos en esta ley.
- 4. Donación: A aquellas transferencias de dinero a título gratuito y con carácter definitivo, realizadas sin expresar específicamente el destinatario.
- 5. Patrocinante: A todo contribuyente que efectúe patrocinios según los alcances y con los modos previstos en esta ley.
- 6. Patrocinio: A aquellas transferencias de dinero, bienes y servicios a título gratuito, realizadas con designación expresa a una entidad o proyecto al que será destinado.
- 7. Incentivo fiscal: A las deducciones sobre ganancia neta del ejercicio fiscal previstas en el artículo 5.
- 8. Proyecto: Al programa de actividades específicas que el Beneficiario se propone realizar en un tiempo determinado.

Incentivos Fiscales

Artículo 5

El contribuyente que se haya ajustado a los requisitos establecidos en esta ley, podrá deducir del Impuesto Sobre la Renta

adeudado en el ejercicio fiscal en el que se realiza la donación o patrocinio:

- a) En el caso de las personas físicas, el cien por ciento (100%) de las donaciones y el ochenta por ciento (80%) de los patrocinios.
- b) En el caso de la personas jurídicas, el cuarenta por ciento de las donaciones y el treinta por ciento de los patrocinios.

En ambos casos, la deducción operará para el cálculo del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio en que se haga efectivo el desembolso del financiamiento.

Autoridad de Aplicación

Artículo 7

La autoridad de aplicación de la presente ley será un Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas.

Artículo 8

Son facultades del Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas:

- a) Examinar los proyectos que presentan los beneficiarios.
- b) Certificar las donaciones realizadas por los benefactores.
- c) Organizar el registro público de entidades y el registro público de proyectos presentados y calificados de interés cultural.
- d)Determinar los beneficiarios de las donaciones realizadas.
- e) Considerar las propuestas de patrocinios.
- f) Certificar los patrocinios realizados.
- g) Verificar las rendiciones de cuentas efectuadas por los patrocinantes.

Beneficiarios

Artículo 9

Pueden ser beneficiarios de las donaciones:

- a) Las fundaciones y asociaciones, cuyos objetivos esenciales y específicos tengan un carácter cultural y/o artístico y se encuentren previstos expresamente en su estatuto, con personería jurídica.
- b) Las personas o grupo de personas físicas que presenten un proyecto que sea aprobado en los términos de la presente ley por la autoridad de aplicación.

Artículo 10

Pueden ser beneficiarios de los patrocinios:

- a) Las entidades mencionadas en el artículo 9, inciso a, de la presente ley-
- b) Entidades culturales estatales ya sean de jurisdicción nacional, estatal o municipal. Las entidades estatales no pueden ser beneficiarias de patrocinios consistentes en sumas de dinero.
- c) Las personas o grupo de personas físicas en los términos y con las condiciones mencionadas en el artículo 9, inciso b, de la presente ley.

Artículo 11

Las personas físicas o jurídicas que aspiren a desarrollar un proyecto objeto de un patrocinio o de una donación, deberán presentar el proyecto por escrito, ante el Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas, detallando: objetivos, actividades a ser llevadas a cabo, cronograma, lugar de ejecución y una estimación cierta de los gastos.

El Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas deberá expedirse en treinta días sobre el proyecto presentado pudiendo:

- a) Aprobar el proyecto propuesto con la calificación de interés cultural debiendo expedir una certificación de dicha calificación en el mismo acto.
- b) Formular las objeciones que pudieran corresponder, otorgando un plazo al patrocinante, de 30 días, para subsanar las objeciones expresadas.
- c) Rechazar la solicitud con causa fundada.

Artículo 13

El Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas confeccionará, dentro de los ciento veinte días de publicada esta ley:

- a) Un registro oficial de fundaciones y asociaciones que aspiren a ser beneficiarios según los términos de la presente ley; podrán inscribirse en él, todas las entidades que reúnan las características mencionadas en el artículo 9, inciso a de esta ley.
- b) Un registro oficial de proyectos presentados y declarados de interés cultural; podrán inscribirse en él, todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan presentado un proyecto declarado de interés cultural de conformidad las previsiones contenidas en los artículos 11 y 12 de la presente ley.

El Registro de Promoción Cultural deberá ser de acceso público y su información deberá ser divulgada en los medios masivos de comunicación y redes informáticas, invitando a todos los interesados a inscribirse en el mismo.

Benefactores

Artículo 14

Pueden ser benefactores todos aquellos contribuyentes que cumplan con los requisitos y procedimientos fijados en esta ley y que al momento de realizar la donación o patrocinio acrediten no tener mora alguna en sus obligaciones tributarias, en caso de que sí tuviera adeudo, podrá solicitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que le sea condonado el adeudo, de esta manera compensar su adeudo contribuyendo al desarrollo integral y calidad de vida de la comunidad, y dejar un legado trascendental para la ciudad de Mexicali, México.

Artículo 15

No se consideran vinculadas las entidades culturales sin fines de lucro, que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 9, inciso a de la presente ley, hayan sido creadas por el benefactor.

Procedimiento para donaciones

Artículo 16

Sólo se podrán deducir montos correspondientes a donaciones si observa el procedimiento previsto en esta ley.

Artículo 17

El contribuyente deberá concurrir ante el Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas para completar un formulario que será elaborado por dicho organismo, y que contendrá la especificación de los datos personales del donante y la precisión de la suma de dinero donada. Completado el formula-

rio, el donante deberá depositar la suma de dinero donada en una cuenta bancaria específicamente creada por el Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas para tal efecto. Una vez cumplida la donación, la autoridad de aplicación expedirá un certificado conteniendo los datos del donante y consignando la suma donada. El certificado habilita al donante a gestionar la deducción prevista ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 18

La donación deberá ser destinada, a un beneficiario elegido por el Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas entre las asociaciones y fundaciones registradas según los términos de esta ley, y/o entre los proyectos presentados y declarados de interés cultural, registrados según los términos de esta ley.

Procedimiento para patrocinios

Artículo 19

Sólo se podrán deducir montos correspondientes a patrocinios si los mismos han sido previamente aprobados por el Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas, según el procedimiento previsto en la presente ley.

Artículo 20

El contribuyente que desee realizar un patrocinio que lo habilite a acogerse al incentivo fiscal previsto en el art. 5, puede efectuarlo a un proyecto o una entidad, entre las previstas en el art. 9 de la presente ley, y deberá solicitarlo por escrito ante el Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas especificando:

- a) En el caso de una entidad: los datos del beneficiario, incluyendo nombre, domicilio, composición de la entidad beneficiaria, así como una descripción de sus objetivos y de la actividad que desarrolla, y una explicación de la importancia y utilidad del bien que será objeto del patrocinio para el cumplimiento de los objetivos y el funcionamiento de la entidad beneficiaria; si la entidad fuera privada, se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 9, inciso a.
- b) En el caso de un proyecto: la certificación de su declaración de interés cultural por parte del Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas, en los términos de la presente ley; los datos del beneficiario, incluyendo nombre, domicilio, y una explicación de la importancia y utilidad del bien que será objeto del patrocinio para los fines del cumplimiento del proyecto que llevará a cabo.
- c) Para ambos casos, el bien que será objeto del patrocinio; si se tratase de una suma de dinero debe designarse con precisión el fin al que debe ser destinado la suma aportada.

El patrocinante deberá acompañar, al momento de su presentación, una constancia escrita acreditando la conformidad del beneficiario con el patrocinio propuesto.

Artículo 22

Si el objeto del patrocinio no consiste en una suma de dinero, el patrocinante deberá acompañar, al momento de su presentación, la factura o tasación del bien objeto del patrocinio.

Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas deberá expedirse en treinta días sobre la solicitud presentada pudiendo:

- a) Aprobar el patrocinio propuesto, certificando dicha aprobación en el mismo acto. Para la aprobación de un patrocinio debe tenerse en cuenta la utilidad del bien donado para el cumplimiento de los objetivos por parte del beneficiario. Si el bien donado es una obra de arte, debe considerarse, además la certificación de su calidad artística.
- b) Formular las objeciones que pudieran corresponder, otorgando un plazo al donante, de 30 días, para subsanar las objeciones expresadas.
- c) Rechazar la solicitud con causa fundada.

Artículo 24

Dentro de los 30 días siguientes a la aprobación efectuada, el Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas citará al patrocinante y al beneficiario, para que comparezcan ante la autoridad de aplicación para que en un mismo acto se concrete el patrocinio y se certifique el mismo. El Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas deberá expedir tres certificados en donde se hace constar el patrocinio. Un certificado será entregado al patrocinante, otro al beneficiario y el tercero quedará en poder de la Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas. El certificado deberá contener los datos del patrocinante, del beneficiario y del bien en el que consiste el patrocinio.

Artículo 25

Dentro de los 30 días siguientes a la finalización del proyecto destinatario del patrocinio o al cumplimiento del objetivo al

que contribuyó dicho patrocinio, el beneficiario deberá elevar ante la autoridad de aplicación un informe de rendición de cuentas sobre el destino y el uso de los bienes recibidos en concepto de patrocinio.

Artículo 26

La autoridad de aplicación deberá expedirse en treinta días sobre el informe presentado pudiendo:

- a) Aprobar el informe debiendo expedir una certificación de dicha aprobación en el mismo acto. El Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas deberá expedir tres certificados en donde se hace constar la aprobación de la rendición de cuentas. Un certificado será entregado al patrocinante, otro al beneficiario y el tercero quedará en poder de la Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas.
- b) Formular las objeciones que pudieran corresponder, otorgando un plazo al beneficiario de 30 días, para subsanar las objeciones expresadas.
- c) Rechazar el informe con causa fundada.

Artículo 27

El certificado de patrocinio junto con el certificado de aprobación de la rendición de cuentas habilita al patrocinante a gestionar la deducción prevista ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Previo otorgamiento de la deducción la SHCP podrá, si lo estima pertinente, solicitar un informe al Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas autoridad de aplicación.

Si el informe de rendición de cuentas fuera rechazado o no fuera presentado, la autoridad de aplicación excluirá al beneficiario de la posibilidad de beneficiarse nuevamente, en los términos de la presente ley. Por su parte, el patrocinante no podrá gestionar la deducción prevista en esta ley y podrá demandar judicialmente al beneficiario por los daños y perjuicios ocasionados. La demanda de daños y perjuicios no excluye las acciones penales que pudieran corresponder.

Artículo 29

Los bienes recibidos como patrocinio y los bienes adquiridos con una suma de dinero recibida en donación no podrán ser utilizados de ninguna manera que resulte en un aprovechamiento oneroso de los mismos salvo que se acreditare con carácter previo y de modo fehaciente que tal aprovechamiento satisface el mismo objetivo que el previsto por la donación.

Reconocimiento

Artículo 30

Los benefactores que hayan sido certificados como tales en los términos de la presente ley y cuyos aportes hayan excedido el valor de veinte mil pesos serán honrados en una ceremonia anual realizada en acto público, con la entrega de un diploma firmado por el presidente de la República Mexicana, por el gobernador del Estado de Baja California, por el presidente municipal y por el presidente del Fondo Municipal de Artes e Industrias Creativas.

Los beneficiarios tienen la carga de hacer conocer a la sociedad la contribución realizada por los benefactores.

Artículo 32

Los benefactores que así lo deseen tienen el derecho a conservar, respecto de la consideración pública, su anonimato.

Penalidades

Artículo 33

A los benefactores que obtuvieran fraudulentamente las deducciones previstas en el art. 5 de la presente ley, les son plenamente aplicables las previsiones de la ley.

Disposiciones Generales

Artículo 34

Los plazos previstos en esta ley se cuentan en días hábiles administrativos.

Foro Estatal sobre la Ley de General de Cultura se terminó de imprimir en julio de 2010, en Artificios Media, S.A. de C.V. (Abelardo L. Rodríguez 747, Col. Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California). La edición estuvo a cargo del Departamento de Fomento a la Lectura de la Dirección de Desarrollo Cultural del Instituto de Cultura de Baja California. El tiraje consta de 300 ejemplares.